



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 10. de febrero del 2005
No. 22

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO No. 4.- Designación de Integrantes de Juntas y Consejos Distritales Electorales.

ACUERDO No. 5.- Anexos Técnico y Financiero del Convenio de Apoyo y Colaboración para la Aportación de Elementos, Información y Documentación de carácter electoral con el Instituto Federal Electoral para el año 2005.

ACUERDO No. 6.- Tapa de Gastos de Campaña para el Proceso Electoral de Gobernador Constitucional del Estado de México para el año 2005.

ACUERDO No. 7.- Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2005.

ACUERDO No. 8.- Reformas, Adiciones y Derogaciones a los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.

ACUERDO No. 9.- Reformas y Adiciones a los Lineamientos Técnicos de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.

ACUERDO No. 10.- Manual de Operación del Comité Único de Adjudicaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México.

SUMARIO:

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION TERCERA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 31 de enero del año 2005, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 4

Designación de Integrantes de Juntas y Consejos Distritales Electorales.

CONSIDERANDO

- I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 11, párrafos primero y segundo, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los Procesos Electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos.
El Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- II.- Que el Código Electoral del Estado de México ordena en su artículo 82, que para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Electoral Profesional; mismo que estará regulado por los principios que rigen la actividad del Instituto: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; lo establecido en el Código Electoral del Estado de México y en el Estatuto del Servicio Electoral Profesional, que apruebe el Consejo General a propuesta de la Junta General.
- III.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 110, establece que en cada uno de los Distritos Electorales el Instituto contará con los siguientes órganos:

- a). La Junta Distrital; y,
- b). El Consejo Distrital.

Los Organos Distritales tendrán su sede en la Cabecera de cada uno de los Distritos Electorales.

- IV.- Que el mismo ordenamiento legal en su artículo 111, establece que las Juntas Distritales son órganos temporales que se integran para cada Proceso Electoral ordinario, por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.
- V.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 113, señala que los Consejos Distritales Electorales funcionarán durante el Proceso para la Elección de Diputados y para la de Gobernador del Estado y se integrarán con los siguientes miembros:
 - a) Dos Consejeros, que serán el Vocal Ejecutivo y el Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital correspondiente. Fungirá como Presidente del Consejo, el Vocal Ejecutivo con derecho a voz y voto; y como Secretario del Consejo, el Vocal de Organización Electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará al presidente en sus funciones y lo suplirá en sus ausencias.

El Secretario del Consejo Distrital será suplido en sus ausencias temporales por el Vocal de Capacitación, o en su caso, por el funcionario que designe el propio Consejo Distrital.
 - b) Seis Consejeros Electorales con voz y voto, electos en los términos señalados por el Código Electoral.
 - c) Un representante de cada uno de los Partidos Políticos con registro, quienes tendrán derecho a voz y sin voto.
- VI.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 95, fracción IX, otorga al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México la atribución de designar, para la elección de Gobernador del Estado, a los Vocales de las Juntas Distritales en el mes de enero del año de la elección, de acuerdo a los Lineamientos del Servicio Electoral Profesional.
- VII.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 95, fracción X, otorga al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la atribución de designar para la elección de Gobernador del Estado, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales en el mes de enero del año de la elección. Por cada Consejero Propietario habrá un Suplente.
- VIII.- Que el artículo 109 bis del Código Electoral del Estado de México, concede a la Dirección del Servicio Electoral Profesional, entre otras, las atribuciones de reclutar, capacitar, evaluar y seleccionar a los aspirantes a ingresar al Servicio Electoral Profesional y la de proponer a la Junta General quienes ocuparán las vocaldas de las Juntas Distritales.
- IX.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Electoral del Estado de México en su artículo 93 fracción III, integró en su sesión extraordinaria del día 4 de marzo del año 2004, la Comisión Especial del Servicio Electoral Profesional, con el propósito de dar cumplimiento por parte del Instituto al Servicio Electoral Profesional; otorgándole a la referida Comisión, mediante su acuerdo N° 56 de fecha 22 de diciembre del año 2004, como objetivos: vigilar que el Instituto cuente con personal altamente calificado para desarrollar la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales locales; establecer las formas, mecanismos y procedimientos para la vigilancia, evaluación, modificación, actualización del Servicio; y, compilar para su análisis, las experiencias resultantes de la aplicación del Estatuto y el Programa General del Servicio Electoral Profesional.
- X.- Que el Organo Superior de Dirección, en ejercicio de la atribución que le confiere el Código Electoral del Estado de México en su artículo 95 fracción I, en sesión ordinaria del día 27 de mayo del año 2002, mediante su acuerdo N° 11, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 28 del mismo mes y año, aprobó el Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- XI.- Que el Consejo General, en sesión extraordinaria del día 4 de junio del año 2004 aprobó, mediante su acuerdo N° 27, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 7 del mismo mes y año, el Programa General del Servicio Electoral Profesional 2004, tomando en cuenta para ello, la necesidad que tiene el Instituto de contar con recursos humanos debidamente preparados y capacitados en la materia electoral, que permitan desarrollar en óptimas condiciones las actividades del Instituto, con miras al Proceso Electoral 2005, por el que se elegirá al Gobernador Constitucional del Estado.

- XII.- Que el Instituto Electoral del Estado de México realizó una invitación pública a todos los ciudadanos residentes en el Estado de México, interesados en participar como Consejeros Electorales en los 45 Consejos Distritales, publicada en periódicos de circulación nacional y de circulación local, así como la colocación de carteles en 22 sedes regionales. De acuerdo a las bases de la invitación pública y con el propósito de remitir los expedientes de los ciudadanos que presentaron la solicitud y documentación probatoria correspondiente, para que la Junta General, en ejercicio de sus atribuciones, realice la propuesta de los ciudadanos residentes en los 45 Distritos Electorales que reúnen los requisitos legales y los perfiles que se requieren para integrar los Organismos Desconcentrados en los Distritos.
- XIII.- Que el Instituto Electoral del Estado de México hizo extensiva la invitación pública señalada en el párrafo anterior a reconocidas instituciones educativas, académicas y de profesionales, mediante escrito suscrito por el Consejero Presidente, el Director General y el Secretario General del Instituto, a fin de invitar a sus agremiados y sociedad en general a participar como Consejeros Electorales y para que remitieran a la Junta General sus propuestas de ciudadanos que reúnan los requisitos legales para ocupar el cargo de Consejero Electoral; propuestas y sugerencias que se agregaron a las presentadas directamente por los ciudadanos interesados ante el Instituto Electoral del Estado de México.
- XIV.- Que la Comisión Especial del Servicio Electoral Profesional, en diversas sesiones, conoció los informes rendidos por la Dirección del Servicio Electoral Profesional, acordándose remitir los listados de aspirantes a Vocales que cursaron el Programa del Servicio Electoral Profesional, a los integrantes de la Comisión y del Consejo General para su conocimiento.
- XV.- Que la Dirección del Servicio Electoral Profesional, en cumplimiento de lo ordenado por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 109 bis fracción IV, por el Estatuto del Servicio Electoral Profesional en su artículo 94 fracción I y por el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el año 2004, desarrolló y ejecutó puntualmente cada una de las etapas del Programa de referencia, remitiendo a la Junta General la lista de los ciudadanos que cubren los requisitos para ocupar las vocalías; conformando esta lista con los aspirantes que obtuvieron los mejores resultados en las evaluaciones realizadas.
- XVI.- Que la Junta General, en sesión del día 17 de enero del 2005 y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 99 fracción IV y en cumplimiento al acuerdo N° 27, relativo al Programa General del Servicio Electoral Profesional, aprobado en fecha 4 de junio del 2004 y publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 7 de junio del mismo año, en su fase operativa 4.2. penúltimo párrafo y en la base décimo primera de la convocatoria para aspirantes al curso de formación para Vocales Distritales, seleccionó a los candidatos para integrar las ternas para las Juntas Distritales Electorales, acordando remitirlas al Consejo General para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación.
- XVII.- Que el Consejo General, después del análisis y revisión minuciosa de las propuestas de aspirantes a cargos de Vocales Distritales Electorales presentadas por la Junta General, además de escuchar las opiniones de los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Organo Superior de Dirección, considera que los ciudadanos propuestos reúnen los requisitos establecidos en los artículos 95, fracción IX del Código Electoral del Estado de México.
- XVIII.- Que en virtud de lo manifestado en el considerando que antecede, el Consejo General estima procedente la designación de los Vocales de las Juntas Distritales Electorales que integrarán los 45 Organos Desconcentrados, quienes tendrán la responsabilidad de organizar, desarrollar y vigilar el Proceso Electoral 2005, por el que se elegirá al Gobernador Constitucional del Estado.
- XIX.- Que la Junta General, en sesión celebrada el día 17 de enero del año en curso, conoció los listados preliminares de aspirantes a Consejeros Electorales Distritales, acordando aplicar escalas de evaluación curricular como método para la selección de la propuesta que se someta al Consejo General.
- XX.- Que la Junta General, en sesión del día 28 de enero del 2005 y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Electoral del Estado de México en su artículo 99 fracción VI, seleccionó a los candidatos en por lo menos el doble de ciudadanos para integrar los Consejos Distritales Electorales, acordando remitir las propuestas al Consejo General para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación.
- XXI.- Que el Consejo General después del análisis y revisión minuciosa de las propuestas de Consejeros Electorales presentadas por la Junta General, además de escuchar las opiniones de los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Organo Superior de Dirección, considera que los ciudadanos propuestos reúnen los requisitos establecidos en los artículos 95 fracción X y 114 del Código Electoral del Estado de México.
- XXII.- Que en virtud de lo manifestado en el considerando que antecede, el Consejo General estima procedente la designación de los Consejeros Electorales Distritales que integrarán los 45 Organos Desconcentrados que

abarca la demarcación territorial electoral del Estado de México, quienes tendrán la responsabilidad de organizar, desarrollar y vigilar el Proceso Electoral 2005, por el que se elegirá al Gobernador Constitucional del Estado de México.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, designa como Vocales de las Juntas Distritales electorales a los siguientes ciudadanos:

Junta Distrital N°	Cabecera	Vocales	
I	Toluca (Parte)	Vocal Ejecutivo	Enrique Figueroa Orozco
		Vocal de Organización	David Moreno Monroy
		Vocal de Capacitación	Silvia Álvarez Reyes
II	Toluca (Parte)	Vocal Ejecutivo	Ramón Alfredo Ortega González
		Vocal de Organización	Juan Carlos Ilhuicamina Miranda Flores
		Vocal de Capacitación	María Mabel Reyes Ramos
III	Temoaya	Vocal Ejecutivo	Jacobo Romero Guadarrama
		Vocal de Organización	Ariadna Escalante Mireles
		Vocal de Capacitación	Virginia Uribe Arzate
IV	Lerma	Vocal Ejecutivo	Patricia Catalina Núñez Gutiérrez
		Vocal de Organización	Daniela Ramírez Sánchez
		Vocal de Capacitación	Clara Yadira Vargas Mandujano
V	Tenango del Valle	Vocal Ejecutivo	Epifanio Felipe Maya Arriaga
		Vocal de Organización	Abraham Parra Arellano
		Vocal de Capacitación	Yolanda Cecilia Sánchez Garduño
VI	Tlanguistenco	Vocal Ejecutivo	Carlos Edgar Soriano Solórzano
		Vocal de Organización	Roberto Eliasib Ubaldo Mejía
		Vocal de Capacitación	Francisco Lara Álvarez
Junta Distrital N°	Cabecera	Vocales	
VII	Tenancingo	Vocal Ejecutivo	Juan José Calderón García
		Vocal de Organización	Aarón García Velásquez
		Vocal de Capacitación	Sandra Camarillo Santana
VIII	Sultepec	Vocal Ejecutivo	José Eduardo Bringas Mendoza
		Vocal de Organización	Abel Jaramillo Vera

		Vocal de Capacitación	José Macedo Rogel
IX	Tejupilco	Vocal Ejecutivo	Pablo Barrueta Mendoza
		Vocal de Organización	Alain Lagunas Vargas
		Vocal de Capacitación	Gladis Domínguez Gómez
X	Valle de Bravo	Vocal Ejecutivo	Edmundo Baca Pérez
		Vocal de Organización	Enrique Peniche Revilla
		Vocal de Capacitación	Pedro Cardozo Chávez
XI	Santo Tomás	Vocal Ejecutivo	José Floriberto Ávila Martínez
		Vocal de Organización	Jorge Antonio Sánchez Cedeno
		Vocal de Capacitación	Ignacio Gutiérrez González
XII	El Oro	Vocal Ejecutivo	Roberto Marcos Figueroa
		Vocal de Organización	Irma Millán Velázquez
		Vocal de Capacitación	Carlos Nicolás Gómez

Junta Electoral N°	Cabecera	Vocales	
XIII	Atzacmulco	Vocal Ejecutivo	Augusto López Aguilar
		Vocal de Organización	José Cid Salazar
		Vocal de Capacitación	Maricruz Valencia Buendía
XIV	Jilotepec	Vocal Ejecutivo	Antonio Gildardo Noguez Noguez
		Vocal de Organización	Benjamín López Zúñiga
		Vocal de Capacitación	Braulio Miranda Miranda
XV	Ixtlahuaca	Vocal Ejecutivo	Griselda Suárez Enríquez
		Vocal de Organización	J. Jesús Gutiérrez Velázquez
		Vocal de Capacitación	Pedro Remigio García
XVI	Atizapán de Zaragoza	Vocal Ejecutivo	Salvador Villamar Carmona
		Vocal de Organización	Silvino González Martínez
		Vocal de Capacitación	Anizze Fuentes Solís
XVII	Huixquilucan	Vocal Ejecutivo	Nemecio Angel Arroyo Ortega
		Vocal de Organización	Porfirio Jorge Iglesias Domínguez
		Vocal de Capacitación	Rubén Darío Muciño Reyes

XVIII	Tlalnapantla (Parte)	Vocal Ejecutivo	Miguel Angel Ayala Sánchez
		Vocal de Organización	Guadalupe Hernández Cruz
		Vocal de Capacitación	Gilberto Toledo Reza
Junta Distrital N°	Cabecera	Vocales	
XIX	Cuautitlán	Vocal Ejecutivo	Fátima Hernández Sánchez
		Vocal de Organización	Janeth Hernández Flores
		Vocal de Capacitación	Mónico Flores Jiménez
XX	Zumpango	Vocal Ejecutivo	Marco Antonio Cruz Hernández
		Vocal de Organización	Benjamín Soriano Alvarado
		Vocal de Capacitación	María del Carmen Rodríguez Ortiz
XXI	Ecatepec (Parte)	Vocal Ejecutivo	Isabel de la Rosa Quiñónez
		Vocal de Organización	Jesús Fajardo Tovar
		Vocal de Capacitación	Lilia Georgina González Serna
XXII	Ecatepec (Parte)	Vocal Ejecutivo	María Teresa Suárez Armenta
		Vocal de Organización	Marco Antonio Rivera Bedolla
		Vocal de Capacitación	Angel Mendoza Mejía
XXIII	Texcoco	Vocal Ejecutivo	Jorge Efraín Pérez Galicia
		Vocal de Organización	Gerardo Castrejón Carrasco
		Vocal de Capacitación	Victor Alberto Espejel Carrillo
XXIV	Nezahualcóyotl (Parte)	Vocal Ejecutivo	Adrián Galeana Rodríguez
		Vocal de Organización	Efraín Morales de la Cruz
		Vocal de Capacitación	Sofía de Jesús Plascencia Palizada
Junta Distrital N°	Cabecera	Vocales	
XXV	Nezahualcóyotl (Parte)	Vocal Ejecutivo	Yésica Irán Flores Díaz
		Vocal de Organización	Daniel Ramírez Villanueva
		Vocal de Capacitación	José Jamaica Aguilar
XXVI	Nezahualcóyotl (Parte)	Vocal Ejecutivo	María Magdalena Ramírez Jiménez
		Vocal de Organización	Leopoldo Ramírez Subiria
		Vocal de Capacitación	Perta Yvette Ramírez Cedillo

XXVII	Chalco	Vocal Ejecutivo	Ma. Lucila Ríos Velázquez
		Vocal de Organización	Karen Reyes Guadarrama
		Vocal de Capacitación	Rodrigo Salomón Flores Campos
XXVIII	Amecameca	Vocal Ejecutivo	Miguel Angel de Guadalupe Sánchez Ramos
		Vocal de Organización	Víctor Hugo Jiménez Ramírez
		Vocal de Capacitación	Edgar Arenas Gorrostieta
XXIX	Naucalpan (Parte)	Vocal Ejecutivo	Claudia Rodríguez Sánchez
		Vocal de Organización	Marco Antonio Olvera Saucedo
		Vocal de Capacitación	Andrea Duarte Ortega
XXX	Naucalpan (Parte)	Vocal Ejecutivo	Carlos Cristian Fernández Solís
		Vocal de Organización	Lucia del Pilar González Barrón
		Vocal de Capacitación	Ignacio Ocaña Díaz

Junta Distrital N°	Cabecera	Vocales	
XXXI	La Paz	Vocal Ejecutivo	Lidia García Vázquez
		Vocal de Organización	Eduardo Antonio Moreno
		Vocal de Capacitación	Valerio Antonio Cruz
XXXII	Nezahualcóyotl (Parte)	Vocal Ejecutivo	Eleazin Márquez De Anda
		Vocal de Organización	Raúl Chávez Benítez
		Vocal de Capacitación	Patricia Alejandra Merino Peregrina
XXXIII	Ecatepec (Parte)	Vocal Ejecutivo	Narcizo Eduardo Salazar Quezada
		Vocal de Organización	Ma. de Lourdes Hermsillo Plascencia
		Vocal de Capacitación	Ismael Martínez Márquez
XXXIV	Ixtapan de la Sal	Vocal Ejecutivo	Ana María Muñoz Márquez
		Vocal de Organización	Arturo Emiliano Arellano Ayala
		Vocal de Capacitación	Claudia Delgado Carreño
XXXV	Metepec	Vocal Ejecutivo	Oscar Mayorga Cuevas
		Vocal de Organización	Manuel Sandoval Salmeron
		Vocal de Capacitación	Catalina Camerina Pichardo Martínez
XXXVI	Villa del Carbón	Vocal Ejecutivo	Ingrid Gabriela Vega Carreón
		Vocal de Organización	Leandro Pineda García
		Vocal de Capacitación	Pedro Carera Pineda

Junta Distrital N°	Cabecera	Vocales	
XXXVII	Tlalnepantla (Parte)	Vocal Ejecutivo	Marco Antonio Díaz Bonilla
		Vocal de Organización	Isidro González Ramírez
		Vocal de Capacitación	José Gabriel Flores Oviedo
XXXVIII	Coacalco	Vocal Ejecutivo	Salvador Manuel Martínez Ramírez
		Vocal de Organización	Héctor Cendejas Álvarez
		Vocal de Capacitación	Francisco Ernesto Montesinos González
XXXIX	Otumba	Vocal Ejecutivo	Natividad Venegas Herrera
		Vocal de Organización	Tomas Álvarez López
		Vocal de Capacitación	Daniel García Sánchez
XL	Ixtapaluca	Vocal Ejecutivo	Irma Margarita Martínez Vázquez
		Vocal de Organización	Arturo Reyes Cárdenas
		Vocal de Capacitación	Maria de Lourdes Angélica Garcilazo Castro
XLI	Nezahualcóyotl (Parte)	Vocal Ejecutivo	Acela Sánchez García
		Vocal de Organización	Alejandro Rangel Bejarano
		Vocal de Capacitación	Benjamín Martínez Martínez
XLII	Ecatepec (Parte)	Vocal Ejecutivo	Irma Lilia Navarro Sandoval
		Vocal de Organización	Laura Patricia Teodocio Nochebuena
		Vocal de Capacitación	Jorge Luis García Barrera

Junta Distrital N°	Cabecera	Vocales	
XLIII	Cuautitlán Izcalli	Vocal Ejecutivo	Gerardo Luna Manzano
		Vocal de Organización	Martín Delfino Rueda López
		Vocal de Capacitación	Miguel Angel González Calzadilla
XLIV	Nicolás Romero	Vocal Ejecutivo	Olga Lidia Uvilla Vargas
		Vocal de Organización	Sandra Gómez Blancas
		Vocal de Capacitación	Raúl Torres González
XLV	Zinacantepec	Vocal Ejecutivo	Joel Estrada Martínez
		Vocal de Organización	José Antonio Pérez Roldán
		Vocal de Capacitación	Alejandro Escobar Hernández

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, designa como Consejeros Electorales Distritales Propietarios y Suplentes a los siguientes ciudadanos:

Distrito N°	Cabecera	Propietario	Suplente
I	TOLUCA (PARTE)	GUADARRAMA RICO LUIS ALFONSO	GARCIA FAJARDO SILVIA
		SANCHEZ ARCE RODRIGO	GARCIA VENCES DELIA ESPERANZA
		ROMERO GONZALEZ OFELIA	SANCHEZ RAMOS EDGAR HELIODORO
		VELEZ BAUTISTA MA GUADALUPE GRACIELA	MONTES DE OCA JIMENEZ GAUDENCIO
		CONTRERAS OROZCO MARIA DE LOS DOLORES LETICIA	MENDOZA ESCOBAR PATRICIA
		CARBAJAL SUAREZ MARGARITO	REYES PASTRANA JORGE
II	TOLUCA (PARTE)	PICHARDO VALLEJO AIDE	SANCHEZ MENDIOLA MARCO ANTONIO
		HIERRO ROMERO JORGE	FERNANDEZ ROJAS ELIZABETH
		LANDERO DIAZ MARIA ANTONIETA	NATERAS GONZALEZ MARTHA ELISA
		REYES DIAZ CORINA	CABAÑEZ GOMEZ TAGLE GERMAN RAFAEL
		GARCIA FUENTES LAURA PETRA	LEYVA MARTINEZ GABRIEL
		CHAVEZ GUTIERREZ ROBERTO	ROMERO REYNOSO AUSENCIO EUSTOLIO
III	TEMOAYA	MERCADO GOMEZ MARIA DEL ROCIO	COAHUILA GONZALEZ ARIANA
		QUIROZ RANGEL SARAI	ALDAMA FERNANDEZ ELIUD
		GARCIA SANCHEZ ROBERTO	PATONI ESCALANTE ADOLFO
		CASTAÑO FONSECA ARTURO	CASTILLO OLVERA NICASIO
		ROQUE CARRETERO ARMANDO	FLORENCIO IGNACIO LUCIA
		BORBOLLON RODRIGUEZ RAFAEL	HIDALGO CASTAÑO ERIKA
IV	LERMA	ROJO GARCIA GEORGINA	PEREZ CONTRERAS TERESA GUADALUPE
		JARILLO HERNANDEZ ROBERTO	ACOSTA LUNA LILIA
		CONTRERAS REYES YARIM BRISEIDA	REYES MUÑOZ OMAR WILLY
		GONZALEZ REYES J CARMEN	JARDON VALENCIA OCTAVIO
		VAZQUEZ VARGAS JULIAN	ORTEGA REYES NORMA
		ROJAS RODRIGUEZ MARIO	MARTINEZ MARTINEZ JORGE
V	TENANGO DEL VALLE	BARAJAS CARBAJAL ANGELICA	CEBALLOS MOLINA SANTA
		SILVA OROZCO FRANCISCO WILFRIDO	MAYA FRANCA TERESA
		ALONSO MORENO NORBERTO	TORRES URIOSTEGUI ALVA IVONNE
		PEREZ ZARAGOZA MONICA	MARTINEZ JARDON GLORIA
		FAJARDO MONDRAGON LUCIA MARTHA	SAUCEDO FLORES ARTURO
		GARCIA REGIS NORBERTO	TORRES TRUEBA JOAQUIN
VI	TIANGUISTENCO	MARTINEZ ORTEGA JOSE LUIS	REYNOSO VILCHIS MONICA ESTELA
		MONTAÑEZ MARTINEZ APOLINAR	AGUIRRE FLORES LAURA
		FUENTES RIVAS JANETH	SALDIVAR CEBALLOS LUIS ALFREDO
		MORALES CORTES RUBEN	TORRES MORENO CELSO
		MEJIA LOPEZ VICTOR	ALVARADO VERONA HERMENEGILDO JORGE
		ROMERO OLIVARES JOSE MANUEL	CLIMAS DAVID MAYRA

Distrito N°	Cabecera	Propietario	Suplente
VII	TENANCINGO	VARGAS FLORES MA DEL ROSARIO	ZAMORA VARA ANTONIO
		CALVO CASTAÑEDA NORMA ANGELICA	CAMACHO JUAREZ JOSE JUAN
		CRUZ BUSTOS ENRIQUE CRISTOBAL	CASTAÑEDA MONDRAGON RAMON
		BERNAL FRANCO EFRAIN	MORALES FLORES LORENZO JACINTO
		OLIVARES CASTAÑEDA ADAN	VILLEGAS MENDOZA LUIS
		UBALDO TOVAR PORFIRIO	MAYORGA QUEZADA ALEJANDRO
VIII	SULTEPEC	NUÑEZ SILVA ELIDA YEDID	FLORES FLORES OCTAVIO
		ROA GARCIA MARIA TERESA	AVILEZ AVILEZ CLARA
		LOPEZ MONDRAGON MIREYA	MARIN ALVAREZ NORMA OLIVIA
		ESCOBAR GARDUÑO PEDRO	CRUZ ROJAS CORA LIZBETH
		OSORIO FLORES FRANCISCO	JAIMES CORONA ARIEL
		GARDUÑO ESCOBAR LUIS REY	GOMEZ CRUZ JOSE ALFREDO
IX	TEJUPILCO	CAMPUZANO GONZALEZ MARIA ROSALBA	MARTINEZ MARTINEZ GASPAR
		GARCIA LINO JOSE GUADALUPE	LOPEZ MACHUCA LUIS
		DOMINGUEZ MACEDO NAHUM	ACUÑA HERNANDEZ INOCENTE
		ARCE UGARTE JORGE LUIS	FLORES SANCHEZ FELICIANO
		PEREZ HERNANDEZ ROBERTA	RODRIGUEZ ALBITER RAFAEL
		COSTILLA SALAZAR RIGOBERTO	HERNANDEZ BENITEZ NESTOR
X	VALLE DE BRAVO	LUCIO MENDOZA MA DEL CARMEN	JASSO MERCADO RUBEN
		ECHAVARRIA GUDIÑO EMMA	SUAREZ SALGADO MERCEDES
		RODRIGUEZ OSORIO MARIA ANGELICA	LOPEZ VARGAS MA ESTELA PIEDAD
		VERA VILCHIS MARIA GUADALUPE	JARDON SUAREZ ROSA MARIA
		GONZALEZ SUAREZ ALBERTO	VALDEZ SUAREZ MA GUADALUPE
		MORALES GARCIA GRISEL	OSORIO SOTO MARIA TERESA
XI	SANTO TOMAS	MENDOZA ACEVEDO HORTENCIA	SAENZ VICTORIA GUSTAVO
		CARBAJAL VAZQUEZ ERASMO	BECERRIL LOPEZ PAULINO JUAN
		LOPEZ ORTEGA NELIDA	SAENZ VICTORIA MARIA DEL ROCIO
		LOPEZ MARTINEZ ALFREDO	ORTIZ JAIME MARIO
		GARCIA MENDOZA JESUS HUMBERTO	HERNANDEZ MEJIA ESTEBAN MIGUEL
		HINOJOSA LIMAS FERNANDO	VALVERDE DE LOS SANTOS CARLOS
XII	EL ORO	GOMEZ MACEDO JOSE MANUEL	SANCHEZ RUIZ DAVID
		FLORES CASTRO FRANCISCO	VELASCO GONZALEZ ARMANDO
		DE JESUS SALAZAR VICENTE	JIMENEZ ESCORZA JOEL
		GUTIERREZ BARTOLO J REFUGIO	SUAREZ NAVARRETE ADRIANA PATRICIA
		MATTA ARGUETA MA DEL ROSARIO	ESCAMILLA SANDOVAL MARIA GLORIA
		FAUSTINO SANCHEZ JORGE	VARGAS URBINA JINETH DEL CARMEN
XIII	ATLACOMULCO	IBARRA ALCANTARA MARIA DE LA LUZ	DE LA CRUZ LARA FLORENTINO
		BECERRIL COLIN JUANA	GONZALEZ ROLDAN SERGIO
		MORALES FLORENCIO GUILBALDO	VALENTE VALENCIA PEDRO
		GARDUÑO CARBAJAL MARTHA	SOTELO SOTO MA DEL CONSUELO
		GARDUÑO VALDES JOSEFINA	GUERRERO DORANTES ADOLFO
		NAVARRETE FLORES URSULA	SOTELO FUENTES LIDIA

Distrito N°	Cabecera	Propietario	Suplente
XIV	JILOTEPEC	JIMENEZ QUINTANAR LEOPOLDO	MORALES SANCHEZ BERNABE
		VEGA FRANCO ERIKA	AGUILAR HERNANDEZ ENRIQUE
		OLGUIN MIRANDA CARLOS ALBERTO	TREJO MARIN FELICIANA
		MALDONADO DEL RIO NOEMI CARMEN	MONTIEL MIRANDA MARTIN
		DIAZ ALCANTARA MIGUEL	MARTINEZ RODEA JOAQUIN ENRIQUE
		NOGUEZ HERNANDEZ ADAN	FRANCO FABELA JORGE LUIS
XV	IXTLAHUACA	DOMINGUEZ HERNANDEZ EFREN	ALBERTO CRUZ SILVIA
		SANCHEZ GOMEZ MARIA CONCEPCION	SEGUNDO SANCHEZ ANTONIO
		SUAREZ CONTRERAS MIGUEL ANGEL	JIMENEZ HERNANDEZ ROSAURA
		LOPEZ NAVARRO SERAFIN	MONROY REYES MARTHA
		MUNGUIA MERCADO MARTHA BLANCA	MONTOYA GOMEZ ROCIO
		PEDRAZA PEREZ GABRIELA	ALVAREZ LUNA PEDRO
XVI	ATIZAPAN	REYES CERECEDO PATRICIA	BECERRIL LOPEZ MARTA NATIVIDAD
		ORTEGA BETANCOURT ARTURO	VALDEZ MORALES JOSUE
		MAGOS MONTOYA CARMELO JUAN	AVILA ALVAREZ DEL CASTILLO PATRICIA
		MORALES GONZALEZ BERNABE PEDRO	MONTIEL CALVA CRISTAL
		MORALES CASTILLO OSCAR	VELASCO BEJARANO BENJAMIN
		CONTRERAS CALVILLO ALFONSO	MONTOYA ANAYA MARIA DEL CARMEN
XVII	HUIXQUILUCAN	GARCIA DIAZ DEMETRIO JOSE	GARCIA ZAVALA ALEJANDRO
		HERMENEGILDO VALENCIA CARMEN VICTORIA	TOVAR MOLINA ALICIA
		REYES MONTIEL MIGUEL ANGEL	JIMENEZ HERNANDEZ EDUARDO
		GARCIA GALICIA ANTONIO	MARTINEZ ARAMENDIZ JORGE
		YAÑEZ RIVERA ROSALBA AMPARO	CAMACHO CABALLERO ANAGELY
		NAVA AGUIRRE IVONE	MEJIA NAVEDA ALEJANDRO
XVIII	TLALNEPANTLA	RESENDIZ GARCIA AMALIA	BUSTAMANTE CASTRO MARTHA PATRICIA
		MOVELLA TORRES RICARDO ENRIQUE	ZAVALETA MIRANDA CARLOS EMILIO
		CHAIÑE SERRANO HEIDY	GALVAN PORTILLO CARLOS ENRIQUE
		MAYA FONS JOSE ALFONSO	PEREZ ORTIZ ERNESTO
		MARTINEZ ESPINOSA FRANCISCO JAVIER	URQUIZA PEREZ EDWIN ALFREDO
		HERRERA CASTELLANOS AIDA	GARCIA MONDRAGON JOSE SATURNINO
XIX	CUAUTITLAN	LOPEZ QUEZADA DAVID	MARTINEZ DIAZ J JESUS MANUEL
		CORONA AGUILAR ODETH	JUAREZ OCAÑA FRANCISCO
		GONZALEZ ROJAS ISRAEL	CRUZ ISLAS INOLEJANDRO
		GRANADOS ALONSO PAULA ANTONIA	SUAREZ PEREZ JOSE CONCEPCION SABAS
		MENA BERNAL FABIOLA	ROMO PADILLA MARIO ALBERTO
		HERNANDEZ MEZA YESENIA	VERGARA ALATRISTE LAURO CRISTOBAL

Distrito N°	Cabecera	Propietario	Suplente
XX	ZUMPANGO	RAMIREZ ROJAS OSCAR JOSE	MAYA RAMIREZ NORBERTA SUSANA
		CRUZ RODRIGUEZ FELIPE	GOMEZ RODRIGUEZ DAVID
		BRETON RAMIREZ JOSE MISAE	GARCIA TORRES CLAUDIA MARCELA
		HERNANDEZ ROMERO YASMIN	SANCHEZ FLORES REYNALDO DAVID
		OAXACA LUNA JUAN ALFONSO	HARO GARCIA ALICIA
		OMAÑA SANTILLAN BRAULIO	RAMIRO SORIANO HECTOR HUMBERTO
XXI	ECATEPEC	ANGELES OSORIO MIGUEL	AVILA RAMIREZ CIPRIANO
		GONZALEZ ORTEGA PABLO LEOPOLDO	AVILA MARQUEZ SONIA
		GARCIA FLORES CLAUDIA	BARRON ESTRADA MARIA ELSA
		NAVARRO SALINAS MA DEL ROSARIO	ALONSO MONRROY GRACIELA
		BUCIO PEÑA ELIZABETH	NUÑEZ AGUIRRE RAUL
		GARCIA DOMINGUEZ LEONARDO GABRIEL	CIGARROA VELAZQUEZ EURIDICE
XXII	ECATEPEC	MATA LAZARO VICTOR MANUEL	HERNANDEZ REGALADO IVONNE
		ORTEGA RIOS JOSE	GUTIERREZ CUEVAS MA DE LOURDES
		SANCHEZ MARTINEZ SANDRA	AYALA FLORES CLAUDIA
		CORDOBA VICTORIO FRANCISCO	PEREZ HERNANDEZ SANDRA LUZ
		ROBLES ROJAS GUILLERMO	VITE ACOSTA JOSE LUIS
		MENDOZA TOSCANO JUAN JOSE GUADALUPE	SANTILLAN SANTILLAN ARACELY
XXIII	TEXCOCO	GODINEZ MIRANDA ALBERTO	SANCHEZ ROMERO CLAUDIA
		RAMIREZ RAMOS LORENZO	ISLAS ESPINOZA SANDRA
		TAGLE ALBA MARIA GABRIELA	GARCIA GUTIERREZ JOSE FISHER
		SANCHEZ ACOSTA EVERT	GONZALEZ GONZALEZ MARCO ANTONIO
		MOTA TELLEZ ENRIQUE	ALVAREZ HERNANDEZ ARACELI
		PEREZ CARPINTEYRO ERNESTO EDUARDO	URIBE MADRID MIRIAM
XXIV	NEZAHUALCOYOTL	FERNANDEZ ALCANTARA ELSA ADRIANA	SANCHEZ RAMIREZ ANGEL
		RUIZ GUERRA ARMANDO MANUEL	LEON CELIS ALEJANDRO ARTURO
		ALDAVE AMADOR LAURA	VALDEZ MARTINEZ ROMAN
		BERMUDEZ DIAZ CLAUDIA	HERNANDEZ HERRERA LUIS ALBERTO
		GARCIA GARCIA LINDA ALICIA	LOPEZ PINEDA LOPEZ JUAN CARLOS
		ROMAN AGUILAR MARTINIANO	NUÑEZ CRUZ VARINIA
XXV	NEZAHUALCOYOTL	MARTINEZ ALVAREZ SILVIA	MORAN GARCIA PEDRO
		PEREZ RAMIREZ MARIA VERONICA	ARCHUNDIA MIRANDA SERGIO
		HERNANDEZ GOMEZ SALOMON PORFIRIO	MOSQUEDA GARCIA RICARDO
		ANGULO VAZQUEZ ROMAN LUIS	MIGUEL URIETA HERLINDO
		VARELA EDUARDO	CRUZ SANTIAGO PORFIRIO
		ROJAS GONZALEZ NOE	CRUZ CORONA PATRICIA
XXVI	NEZAHUALCOYOTL	CHAMETLA QUITZEHUATL SOFIA	TORRES GOMEZ VIANEY
		MANZO LAZARO RICARDO	MARTINEZ CARDENAS JOSE
		ARIAS SORIANO MARINA	ELIZARRARAS GARCIA MARIA TERESA
		ARTEAGA SANCHEZ OSCAR	GARCIA VAZQUEZ JOSE LUIS
		ROJAS RUIZ VICTOR	ALVAREZ REYNOSO FAUSTO
		JAIMES ROJO ADOLFO	ROA VELAZQUEZ ARACELI

Distrito N°	Cabecera	Propietario	Suplente
XXVII	CHALCO	GALICIA SUAREZ CARLO MAGNO ISAIAS	RAYON MONTES CARLOS
		MUÑOZ REYES ANGELICA	MONTILLA MELO TANIA
		CASTILLO GALARZA JORGE CALIXTO	MEJIA TOQUERO MIGUEL ANGEL
		MARTINEZ SANTANA CARMEN	SANCHEZ OCAMPO ZOILA
		HERNANDEZ ZUÑIGA REYNA ISABEL	LOPEZ GUTIERREZ MARIA ELIZABETH
XXVIII	AMECAMECA	AVILA CRUZ MARGARITA	ABOYTES MARTINEZ SONIA ISELA
		AGUILAR GONZALEZ ALICIA	ROLDAN AROCHE YURIRIA
		ARENAS GORROZTIETA RODOLFO ADAN	PEREZ CARDOSO FRANCISCA
		GARNICA CRESPO MA GUADALUPE	GALICIA ALVAREZ SILVIA
		RAMOS SANCHEZ NORA	MARTINEZ MARTINEZ CANDIDO
		SANTAMARIA CISNEROS JUAN MANUEL	ISLAS NEGRETE JORGE ALBERTO
XXIX	NAUCALPAN	MATA RAMOS JOSE HECTOR	FLORES GARCIA NATIVIDAD
		SANTANA PLIEGO FELIPE	OSNAYA CAMACHO MARIA ESTHER
		MIGUEL SANTOS PEDRO	HERNANDEZ BAUTISTA YOLANDA
		TORRES NAVA JOSE REFUGIO	BAUTISTA MOLINA ALBERTO
		RODRIGUEZ SANCHEZ GREGORIA	RODRIGUEZ RAMIREZ FERNANDO
		SANCHEZ ESCAMILLA ADELAIDA	VAZQUEZ RODRIGUEZ OCTAVIO
XXX	NAUCALPAN	MONDRAGON GASSO RAUL	ESPINOZA AMADOR MARCOS ANTONIO
		RAMIREZ QUERO MARIA DEL PILAR	GONZALEZ RAMIREZ ADALBERTO
		MARTINEZ ASCENCIO HERMENEGILDO	ARAYA MAYEN PATRICIO ADRIAN
		BUERBA MEDRANO DALIA MARGARITA	MEDINA GONZALEZ MARIA CRUZ
		MONDRAGON PALACIOS FRANCISCO JAVIER	VELAZQUEZ GIL GUADALUPE
		ROMERO SANCHEZ LINA LETICIA	CERVANTES ANTONIO PEDRO JORGE
XXXI	LA PAZ	GARCIA GARCIA MOISES	OCAÑA DIAZ MIRNA
		ROSAS VENTURA JOSE	MARTINEZ REYES MARIA MAGDALENA
		MENDEZ CASTAÑEDA GLORIA JULIETA	GARCIA CERVANTES ROGER ANASTACIO
		ALVERDI GRANADOS MARTIN	CANTO GONZALEZ ARMANDO
		AVILES SALGADO MIRNA PATRICIA	VALENCIA VAZQUEZ AUGUSTO
		VALENCIA VAZQUEZ NATANAEL	LOPEZ TORRES RICARDO
XXXII	NEZAHUALCOYOTL	PACHECO ROJAS IVONNE	GONZALEZ GONZALEZ AGUSTIN
		MARTINEZ OLVERA CIRIA PAULA	REYES MARTINEZ CARLOS ARMANDO
		BAENA LOPEZ FRANCISCO	BUSTILLOS DEL MORAL MERIDA GUADALUPE
		REYES VIVAR PEDRO	GONZALEZ SALDAÑA RODOLFO
		PEÑA URAGA TERESA DE JESUS	LIRA ESPINOSA MARIA ANGELINA
		ARELLANO RODRIGUEZ EMIGDIO HOMERO	GARNICA LOPEZ BENJAMIN
XXXIII	ECATEPEC	LINARES MORA SALVADOR	CARRION GONZALEZ JUAN ROSARIO
		PLIEGO GOMEZ VIRGINIA	RODRIGUEZ ESPINOSA OSCAR
		AVILA MAZZOCCO HECTOR ENRIQUE	SUAREZ MEDINA MINERVA KARINA
		BARRIENTOS REYES CIRILO	GOMEZ ECHEVERRIA CLAUDIA IVONNE
		SANTANA GARCIA NORMA LIDIA	CAMIZAU GARCIA MATILDE
		CATALAN BENITEZ RAFAEL	CERVANTES MENESES BERNARDO
		NOVELO SALGADO JUAN CARLOS	MARTINEZ LEON ROSA

Distrito N°	Cabecera	Propietario	Suplente
XXXIV	IXTAPAN DE LA SAL	GUADARRAMA RIVERA OMAR	GUADARRAMA HERNANDEZ AMPARO LUCINA
		MARTINEZ ROCHA OYINI CITLAL XOCHILT	LAGUNAS MONTERO MARIA LILIA
		HERNANDEZ SANCHEZ AYDEE EUGENIA	NUÑEZ ROMERO LEOCADIO ARTURO
		NAJERA PULIDO GUILLERMO ALBERTO	MEZA GONZALEZ HILDA
		RIVERA MORALES TAIDE VERONICA	VASQUEZ ARAGON BLANCA RUTH
		GONZALEZ NAVA JUAN JOSE	GONZALEZ MARTINEZ MA DEL CARMEN
XXXV	METEPEC	HERNANDEZ PICHARDO NADIA NANCY	ROJAS CHAVARRIA PEDRO
		HERNANDEZ GONZALEZ FERNANDO	FLORES VAZQUEZ EMILIANO
		ALVAREZ ARRATIA ADOLFO	MEDRANO OCADIZ LAURA
		ARIZMENDI ARIZMENDI MARGARITA SOCORRO	MENDOZA NAVA MARIA LETICIA
		NAVA PIÑA LAURA ISELA	PICHARDO FONSECA SILVIA
		DIAZ FARFAN ADOLFO	JIMENEZ RUIZ NADIA ESMERALDA
XXXVI	VILLA DEL CARBON	RIVERA TORIBIO GUADALUPE	MEZA OSORIO DOMINGO
		ORTEGA NAVARRO JENARO	CERON MARTINEZ ALFREDO
		ZUPPA GONZALEZ SERGIO SALVADOR	RINCON TORRES MONICA
		BARAJAS PORTILLO RAQUEL	ROCHA NUÑEZ ALEJANDRA GABRIELA
		MUCIÑO HERNANDEZ PEDRO	MONDRAGON FUENTES GABRIELA
		ALVEAR SOLIS MARIA DEL ROSARIO	PERALTA CRUZ ENRIQUE
XXXVII	TLALNEPANTLA	NAVARRETE GONZALEZ JULIO	ZEPEDA VAZQUEZ ADRIANA
		ESTRADA VALDES ELIZABETH	CARRILLO VELASCO MIGUEL
		MONTAÑO JIMENEZ JOSE CRUZ	AUSTRIA ESTRADA ALEJANDRO
		LOPEZ BALCAZAR MIGUEL ANGEL	FRAGOSO VALDES ROSALINDA
		HERNANDEZ ARROYO ALFREDO	GOMEZ RODRIGUEZ JORGE
		FRAGOSO VALDEZ CRISTINA GUADALUPE	ESPINOSA ABREGO ELIZABETH
XXXVIII	COACALCO	MENDEZ HERNANDEZ ALEJANDRO	CALZADA ARROYO LETICIA
		TORRES SANCHEZ HECTOR	ESPINOSA SOLIS JOSE GUADALUPE
		BAUTISTA GARCIA SANDRA MARISELA	NARANJO HERRERA RUTH ARTEMISA
		RIVERA RIVERA JANETT	MENDEZ HERRERA ALFREDO
		HERNANDEZ COLCHADO ISRAEL	ANDRADE BAEZA RENE
		JARAMILLO PINEDA LIZBETH	GUILLEN ZAVALA MARIA EUGENIA
XXXIX	OTUMBA	GUTIERREZ MEZA SANTIAGO	REYES ROSAS MARTIN
		RAMIREZ BERMUDEZ NOE	MEDINA MARTINEZ MARIA
		SANCHEZ GARCIA MARIA LUCIA	SALAZAR MARTINEZ RICARDO
		BLANCAS ESPADA MARIA LUISA	QUEZADA LOPEZ FILIBERTA
		MARTINEZ SANTILLAN JUAN FRANCISCO	AGUINAGA CASTRO ULISES JAVIER
		ZAMUDIO VILLALOBOS MARIA GUADALUPE	RAMOS LUCIO ROBERTO
XL	IXTAPALUCA	ORTIZ GALVAN CARLOS	VAZQUEZ ROMERO MARICELA
		GONZALEZ ROBLES MARIA FERNANDA	LOPEZ FRANCO NELLY NEFERTITI
		LEAL SALDAÑA JAVIER	ALVAREZ BUENDIA ERICK FABIAN
		MENDEZ OLAGUE JOSEFINA	ORTIZ RAMIREZ ENRIQUE
		HERNANDEZ CASTRO JESUS HUMBERTO	REYES LUNA ESTEBAN MODESTO
		GALVEZ ELIZALDE EUSEBIO SAUL	VILLEGAS CASTRUITA GEORGINA

Distrito N°	Cabecera	Propietario	Suplente
XLI	NEZAHUALCOYOTL	ZAFRA ALVARADO ANA MARIA	ORTIZ AVILES ERASMO
		REYES SANCHEZ RICARDO	AVILA NEGRETE RAUL
		COLIN MARTINEZ CELINA	ESTRADA VELAZQUEZ ZUGEYTH YOSELYN
		MORALES SANTIAGO MARCO ANTONIO	PEREZ GARDUÑO JOSE
		TREJO CARDENAS MIGUEL	URIBE ACEVEDO JOSE GABRIEL
		ORDOÑEZ VILLANUEVA DAVID	GARCIA MORALES MA. DE JESUS
XLII	ECATEPEC	MUNGUIA GUTIERREZ ERICA MARIA	REYES GARCIA EVARISTO
		MENDEZ MARINES MARIA NOEMI	HERNANDEZ TORRE BLANCA JOSE LUIS
		FLORES HERNANDEZ MAXIMO	BARBERENA MALDONADO ANTONIO
		AQUINO PAZOS ALBERTO	ACOSTA PAEZ CITLALLI
		ROSAS RODRIGUEZ MARIA RAQUEL	ALVARADO PACAS MARIA DE LOS ANGELES
		RODRIGUEZ GONZALEZ MARTHA ELISA	ORTEGA NAGERA GABRIEL
XLIII	CUAUTITLAN IZCALLI	GALICIA HERNANDEZ IDALIA	BOLAÑOS ISLAS ELSA
		MARTINEZ ALCALA RAMON GALILEO	PINEDA MUÑOZ JAVIER
		LUNA BAÑUELOS ROSALINDA	MUÑOZ ZAPATA ADALI MAGALI
		VELASCO HERNANDEZ ROSARIO	ROJAS GONZALEZ RICARDO
		VAZQUEZ CHANONA ALFREDO	ESPINO HERNANDEZ EMMA AMELIA
		VAZQUEZ CHAPA OSCAR ALFREDO	LARA MORALES FRIDA AURORA
XLIV	NICOLAS ROMERO	DIAZ BONILLA MARIO	SANCHEZ CATAÑO OMAR
		REYES VAZQUEZ MIGUEL ANGEL	NAVARRO HERNANDEZ JUAN CARLOS
		GONZALEZ GOMEZ ALMA DELIA	MARQUEZ MONDRAGON OSVALDO
		ESQUIVEL ROSAS GLORIA	PEREZ OSNAYA MA MANUELA ALICIA
		VILLAR SANCHEZ MAYRA IRELA	GOMEZ ROJAS IRMA
		CASTAÑEDA PEREZ SANDRA	ACEVES CAMPOS FELIPE DE JESUS
XLV	ZINACANTEPEC	ITURBE VILCHIS RAUL	ENRIQUEZ BERNAL JORGE
		IRISSON BERNALDEZ ARTURO	QUIROZ INIESTA MARIBEL
		CUARENTA MAGNO IDALIA	ARELLANO GOMEZ AGUSTIN
		DE LA CRUZ CAPULIN RAQUEL	ALVAREZ NIETO PAULA
		COLIN TAPIA MARIA MAGDALENA	HERNANDEZ PEÑALOZA CARLOS
		PALMA GONZALEZ SERGIO	ALVAREZ MALVAEZ CANDELARIO

TERCERO.- El Presidente del Consejo General, el Director General y el Secretario General expedirán los nombramientos a los Vocales y Consejeros Distritales Electorales que se designan en los puntos primero y segundo de este acuerdo.

CUARTO.- El Consejo General en cualquier momento, durante el Proceso Electoral 2005 podrá sustituir, a petición fundada y motivada de los integrantes del Organismo Superior de Dirección, a los Vocales y Consejeros Distritales Electorales que se designan en los puntos primero y segundo, respectivamente de este acuerdo.

QUINTO.- Los Consejos Electorales Distritales deberán celebrar sesión formal de instalación dentro de los 10 primeros días del mes de febrero del presente año.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.- La Dirección General del Instituto, en los plazos y términos señalados por el Código Electoral del Estado de México, proveerá todo lo necesario para la instalación formal de las Juntas y Consejos Distritales Electorales.

Toluca de Lerdo, México, a 31 de enero del 2005.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSE JUAN GOMEZ URBINA
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA
(RUBRICA).**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 31 de enero del año 2005, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO N° 5

Anexos Técnico y Financiero del Convenio de Apoyo y Colaboración para la Aportación de Elementos, Información y Documentación de carácter electoral con el Instituto Federal Electoral para el año 2005.

CONSIDERANDO

- I.- Que en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 11, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica, encargado de la organización, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura y Ayuntamientos; y para ello, requiere contar con el apoyo y colaboración de los servicios y productos electorales que ofrece el Instituto Federal Electoral.
- II.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 102 fracciones VII y VIII, faculta al Director General del Instituto Electoral del Estado de México, para someter a la aprobación del Consejo General los convenios que celebre con el Instituto Federal Electoral, en relación con la información y documentos que habrá de aportar el Registro Federal de Electores, para los Procesos Electorales en materia de apoyo y colaboración.
- III.- Que el artículo 95 fracción XXXII del Código Electoral del Estado de México, otorga al Consejo General de este Instituto, la facultad de conocer; y, en su caso, aprobar los convenios que el Director General celebre con la autoridad federal electoral.
- IV.- Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en sus artículos 83 párrafo primero, inciso m), 89 inciso f) y 92, facultan a la Presidencia del Consejo General y al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, para convenir con las autoridades competentes sobre la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los Procesos Electorales Locales.
- V.- Que el Consejo General mediante acuerdo N° 50, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre del año 2004, aprobó el Proyecto de Convenio de Apoyo y Colaboración entre ambas Instituciones Electorales, mismo que describe los servicios, apoyos, procedimientos, información y documentación que proporcionará el Instituto Federal Electoral al Instituto Electoral del Estado de México y que coadyuvará en la organización, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales 2005-2006 a celebrarse en el Estado de México.
- VI.- Que en cumplimiento a lo ordenado por los resolutivos segundo y tercero del acuerdo N° 50 mediante el cual se aprobó el proyecto de Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Federal Electoral, en fecha 6 enero del 2005, se suscribió por los representantes de ambas instituciones, el convenio en los términos que fue aprobado por el Instituto Electoral del Estado de México.
- VII.- Que el Director General del Instituto, en uso de las atribuciones que le confiere el Código Electoral del Estado de México en su artículo 102 fracciones I, V y VII, presentó y sometió a la consideración de la Comisión de

Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, los anexos técnico y financiero del Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Federal Electoral.

- VIII.- Que la Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 11 de enero del 2005, aprobó y acordó someter a la consideración del Consejo General los anexos Técnico y Financiero del Convenio de Apoyo y Colaboración a celebrarse con el Instituto Federal Electoral, para su conocimiento y aprobación, en su caso, en términos de lo dispuesto por el resolutivo cuarto del acuerdo N° 50 del 22 de diciembre del 2004.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.- Se aprueba el Anexo Técnico Numero Uno del Convenio de Apoyo y Colaboración para la Aportación de Elementos, Información y Documentación de carácter Electoral, que celebran el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, que servirá de sustento para el Proceso Electoral 2005 del Estado de México, que se adjunta formando parte del presente acuerdo.
- SEGUNDO.- Se aprueba el Anexo financiero del Convenio de Apoyo y Colaboración para la Aportación de Elementos, Información y Documentación de carácter Electoral, que celebran el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, que servirá de sustento para el Proceso Electoral 2005 del Estado de México, que se adjunta formando parte del presente acuerdo.
- TERCERO.- Se autoriza al Consejero Presidente del Consejo General, al Director General y al Secretario General, para que suscriban los documentos, objeto del presente acuerdo, con los representantes legales del Instituto Federal Electoral.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo con el Convenio definitivo y los Anexos Técnico y Financiero aprobados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- SEGUNDO.- El Consejo General, a través de su Consejero Presidente, invitará a los representantes del Instituto Federal Electoral a participar en al búsqueda de mecanismos para la reducción de los costos de los productos señalados en el anexo financiero del Convenio de Apoyo y Colaboración que se aprueba, otorgando para ello un plazo de 15 días a partir de la aprobación del presente acuerdo para obtener el costo final.

Toluca de Lerdo, México, a 31 de enero del 2005.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSE JUAN GOMEZ URBINA
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. EMMANUEL VILICAÑA ESTRADA
(RUBRICA).

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE ELEMENTOS, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER ELECTORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REPRESENTADO POR EL DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMÍREZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN ALANIS FIGUEROA, SECRETARIA EJECUTIVA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ JUAN GÓMEZ URBINA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EL LIC. JORGE ALEJANDRO NEYRA GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL Y EL LIC. EMMANUEL VILICAÑA ESTRADA,

SECRETARIO GENERAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO, Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA, RESPECTIVAMENTE, COMO; "EL I.F.E." Y "EL I.E.E.M." AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

DE "EL I.F.E."

- I. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. Que sus fines son además, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática.
- III. Que entre otras atribuciones, tiene a su cargo la formación del Padrón Electoral Federal, la expedición de la Credencial para Votar con fotografía y la elaboración de la Lista Nominal de Electores, por lo que está en aptitud de realizar las acciones que por virtud del presente convenio asume.
- IV. Que tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en forma desconcentrada en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones y 300 subdelegaciones, correspondientes a cada una de las entidades federativas y distritos electorales federales, respectivamente.
- V. Que para el adecuado desempeño de los órganos que integran sus delegaciones y subdelegaciones, así como para la ejecución de sus programas institucionales, es conveniente contar con el apoyo y colaboración de las autoridades de las entidades federativas.
- VI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, párrafo 1, incisos b y m del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Presidente del Consejo General, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto, así como convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los procesos electorales locales.
- VII. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 89, párrafo 1, incisos a y f del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Secretaría Ejecutiva de "EL I.F.E.", tiene la atribución de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrán de aportarse para los Procesos Electorales Locales.
- VIII. Que está en condiciones de colaborar con los organismos electorales locales para la celebración de los comicios de cada entidad federativa.
- IX. Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan No. 100, esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

DE "EL I.E.E.M."

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 78, 81 y 82, párrafo I del Código Electoral del Estado de México, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones locales.
- II. Que tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos.

- III. Que de acuerdo con los artículos 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y, 82, párrafo 1 del Código Electoral Local, las actividades de "EL I.E.E.M" se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- IV. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 81 del Código Electoral del Estado de México, tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los Ayuntamientos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- V. Que los Licenciados José Juan Gómez Urbina, Jorge Alejandro Neyra González y Emmanuel Villicaña Estrada comparecen a éste Convenio en su calidad de Consejero Presidente, Director General y Secretario General del Instituto Electoral del Estado de México, respectivamente, por designación de la H. LV Legislatura del Estado mediante Decreto número 19 de fecha 23 de diciembre del año 2003, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del día 31 de diciembre del mismo año; y del Consejo General de este organismo en la sesión del 20 de enero del año 2004, publicadas en la "Gaceta del Gobierno" del 21 de enero del año 2004.
- VI. Que de conformidad con lo establecido por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 96 fracción II, el Consejero Presidente del Consejo General, Lic. José Juan Gómez Urbina, tiene la atribución para establecer vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para cumplir los fines del Instituto.
- VII. Que de conformidad a lo establecido por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 102, fracciones I y VIII, el Director General es el Representante Legal del Instituto Electoral del Estado de México, Lic. Jorge Alejandro Neyra González y está facultado para suscribir el presente convenio.
- VIII. Que de conformidad a lo establecido por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 97, fracción I, al Secretario General del Instituto Electoral del Estado de México, Lic. Emmanuel Villicaña Estrada, le corresponde auxiliar al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al presente acto.
- IX. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 25 del Código Electoral del Estado de México, se realizarán elecciones ordinarias de Gobernador del Estado, el 03 de julio del año 2005 y, de Diputados de la LVI Legislatura del Estado de México y miembros de los 125 Ayuntamientos de la Entidad, el 12 de marzo del año 2006; razón por la cual es necesario contar con el más amplio apoyo y colaboración de "EL I.F.E." y, en consecuencia, la celebración del presente convenio, para poder disponer de los instrumentos electorales que genera relacionados con el Estado de México y, sirvan de base para la realización de las actividades que "EL I.E.E.M." llevará a cabo en ejecución de los programas aprobados para dichos procesos de los años 2005 y 2006.
- X. Que es su voluntad apoyar y colaborar con el Instituto Federal Electoral autoridad establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el mejor desempeño de sus funciones.
- XI. Que el Consejo General de "EL I.E.E.M." en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre del año 2004, aprobó el contenido del presente Convenio, y autorizó a su Consejero Presidente, Director General y Secretario General, suscribirlo con "EL I.F.E."
- XII. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Paseo Tollocan, Número 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160 de la Ciudad de Toluca, Estado de México.

DE "LAS PARTES"

- I. Que ambas partes reconocen mutuamente su autonomía y personalidad, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 41, fracción III, 116, fracción IV y, 70 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 78 del Código Electoral del Estado de México.
- II. Que de 1996 a la fecha se han celebrado sendos convenios de apoyo y colaboración con "EL I.F.E." para la aportación de información, documentación electoral y los apoyos necesarios para la celebración de los comicios locales de "EL I.E.E.M."

- III. Que es su voluntad celebrar el presente instrumento para los años 2005 y 2006, a efecto de dar continuidad al apoyo y colaboración prestados, así como para el permanente funcionamiento de los órganos desconcentrados y desarrollo de los programas de "EL I.F.E." en la entidad.
- IV. En virtud de las declaraciones precedentes, ambas partes están anuentes en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto apoyar y colaborar con distintas acciones en las actividades que realizan "EL I.F.E." y "EL I.E.E.M." para el cumplimiento de sus programas institucionales de los años 2005 y 2006, abarcando entre otras materias las que sustentarán la colaboración y apoyo, siendo las siguientes:

- A. **PADRÓN ELECTORAL:** Actualización, depuración, Lista Nominal de Electores, Credencial para Votar con fotografía y, en su caso otros como se describe a continuación:
 - 1.1. Revisar, depurar y actualizar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, en la parte correspondiente a la Entidad, en los términos previstos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Código Electoral del Estado de México.
 - 1.2. Proporcionar la notificación formal de la actualización y afectaciones de la división seccional de la entidad, en especial la correspondiente a los municipios de nueva creación, con base en la documentación legal precedente.
 - 1.3. Actualizar la situación registral de los ciudadanos en lo referente al Padrón Electoral, Credencial para Votar con fotografía y Lista Nominal de Electores.
 - 1.4. Proporcionar a "EL I.E.E.M.", para su consulta y utilización:
 - a) El Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores en los apartados correspondientes a la entidad;
 - b) El Catálogo General de localidades por municipios;
 - c) El Catálogo de Claves Geoelectorales (EDMSLM);
 - d) Los directorios de las vías públicas;
 - e) Los documentos e insumos en materia de cartografía electoral digitalizada de la entidad, debidamente actualizada, incluyendo acuerdos, lineamientos y/o disposiciones relativas a redistribución y reseccionamiento y;
 - f) Toda la información y documentación de carácter electoral de la entidad, que solicite.
- Lo anterior quedará sujeto a la forma y términos en que conforme a las leyes aplicables convengan "EL I.F.E." y "EL I.E.E.M."
- 1.5. Verificar en campo la información incorporada en el Padrón Electoral y realizar los ajustes correspondientes, de acuerdo con los programas y calendarios que establezca "EL I.F.E."
 - 1.6. Autorizar la utilización de la Credencial para Votar con fotografía para las elecciones locales de Gobernador en el año 2005; Diputados y miembros de Ayuntamientos en el 2006.
- B. **PROCESO DE INSACULACIÓN:** Desarrollar el procedimiento y acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 166 del Código electoral del Estado de México.
 - C. **CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA:** Intercambiar experiencias en materia de diseño, difusión y operación de programas, para lo cual, las partes suscribirán, en su caso, el anexo técnico correspondiente.
 - D. **INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER ELECTORAL:** Proporcionar a "EL I.E.E.M.", en la forma y términos establecidos en el presente convenio y en sus anexos técnicos, toda la información y documentación de carácter electoral de la entidad que éste solicite.
 - E. **RELACIÓN PARTIDOS POLÍTICOS - ORGANISMOS ELECTORALES:** Asesorar a "EL I.E.E.M.", a solicitud de éste, con respecto de sistemas de asignación y administración de recursos y ejercicio de prerrogativas de partidos políticos y apoyarlos cuando así se requiera, en lo relativo a las prerrogativas de partidos políticos en materia de radio y televisión.

- F. **SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL:** Intercambiar experiencias con "EL I.E.E.M.", en el diseño y operación del Servicio Electoral Profesional.
- G. **CENTRO ESTATAL DE CONSULTA DEL R.F.E.:** Brindar en apoyo a los procesos electorales, los servicios del Centro Estatal de Consulta y Orientación Ciudadana, debiendo acreditar "EL I.E.E.M.", a quienes tendrán acceso permanente a la información existente en dicho centro. En éste se proporcionará información a los ciudadanos sobre los trámites para actualizar su situación en el Padrón Electoral y obtener la Credencial para Votar con fotografía, así como para consultar la información que corresponda a su propio registro.
- En el caso de que el "EL I.E.E.M." proporcionara a "EL I.F.E.", la información oficial sobre los nombres de los candidatos registrados a los cargos de elección popular, así como la correspondiente a la ubicación de las mesas directivas de casilla, el centro brindará esta información a los ciudadanos que la soliciten.
- H. **CARTOGRAFÍA ELECTORAL:** Proporcionar debidamente actualizados a "EL I.E.E.M.", todos los planos distritales, municipales, seccionales y demás productos en materia de cartografía electoral digitalizada de la entidad, de que disponga.

SEGUNDA: ANEXOS TÉCNICOS.- Ambas partes convienen en que para prestar el apoyo y colaboración en las materias que se anuncian en la cláusula primera, será necesario la suscripción previa de anexos técnicos de la ejecución correspondiente a cada una de ellas, mismas que suscribirán con precisión el servicio que se preste, alcances, costos y demás aspectos correlativos; anexos que serán agregados al presente convenio, formando parte integrante del mismo.

TERCERA: TRANSPARENCIA.- Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre las partes y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual las partes llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, el Código Electoral del Estado de México y a los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Político Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN.- "EL I.E.E.M." se compromete a cubrir a "EL I.F.E.", los gastos que se generen y a proporcionar los insumos que se requieran con motivo de la emisión de las Listas Nominales de Electores de exhibición, así como la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía y, el pago del personal adicional que resulte necesario contratar derivado de las actividades extraordinarias que se convengan entre ambas partes y que se describirán en el correspondiente anexo técnico.

QUINTA: FORMA DE PAGO.- "EL I.E.E.M.", conviene que todos los recursos financieros que se deriven del objeto materia de este convenio y de los anexos técnicos correspondientes, los proporcionará invariablemente y de manera mensual al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración de "EL I.F.E.", mediante cheque(s) a nombre del Instituto Federal Electoral para que sean concentrados en la cuenta que al efecto designe la propia Dirección Ejecutiva de Administración.

SEXTA: CALENDARIO DE ACTIVIDADES.- Las partes, de común acuerdo elaborarán el calendario bajo el cual "EL I.F.E." desarrollará las actividades materia del presente acto jurídico y sus anexos técnicos, y se integrará a este convenio formando parte integrante del mismo.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN O ADICIÓN.- Las partes están conformes en que el presente acto jurídico, de común acuerdo previo, podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES.- "EL I.F.E.", y "EL I.E.E.M.", acuerdan que los servidores públicos que infrinjan las disposiciones y acuerdos de sendos Consejos Generales, serán sancionados en los términos que establezca la legislación aplicable.

NOVENA: VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre del año 2006, sin demérito de los anexos técnicos que se encuentran en operación hasta la culminación del objeto de éstos.

Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio se tendrá por prorrogada hasta la suscripción, en su caso, de un nuevo instrumento jurídico.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN.- Las partes están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir controversia acuerdan resolverla administrativamente de común acuerdo entre ellas; y si ésta

subsiste, a someterse a la Legislación Civil de esta Entidad Federativa, bajo la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del fuero común con residencia en el Distrito Judicial de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia y del domicilio presente o futuro, pudiere corresponderles.

DÉCIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN.- Las partes acuerdan, que de conformidad con la normatividad que rige a ambas, el presente instrumento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación así como en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen y al calce, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 6 de enero del año 2005.

POR "EL I.F.E."

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL

DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMÍREZ
(RUBRICA)

LA SECRETARIA EJECUTIVA

MTRA. MARÍA DEL CARMEN ALANÍS FIGUEROA
(RUBRICA)

POR "EL I.E.E.M."

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL

LIC. JOSÉ JUAN GÓMEZ URBINA
(RUBRICA)

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. JORGE ALEJANDRO NEYRA GONZÁLEZ
(RUBRICA)

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. EMMANUEL VILICAÑA ESTRADA
(RUBRICA)

ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE ELEMENTOS, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER ELECTORAL, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMÍREZ Y POR LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN ALANÍS FIGUEROA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL I.E.E.M.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ JUAN GÓMEZ URBINA, EL LIC. JORGE ALEJANDRO NEYRA GONZÁLEZ Y EL LIC. EMMANUEL VILICAÑA ESTRADA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTIVAMENTE, EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES Y PRODUCTOS TÉCNICOS QUE APORTARÁ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE "EL I.F.E.", EN ADELANTE "LA D.E.R.F.E." Y LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, EN ADELANTE "LA UNICOM"; PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL AÑO 2005, PARA LA ELECCIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En fecha 6 de enero del año 2005, "EL I.F.E.", a través de su Consejero Presidente y de su Secretaria Ejecutiva y "EL I.E.E.M.", representado por su Consejero Presidente, Director General y Secretario General, celebraron Convenio de Apoyo y Colaboración con motivo de la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes, con el fin de apoyar el desarrollo de los comicios en el Estado de México.
2. En la cláusula segunda del citado convenio, se prevé la suscripción de Anexos Técnicos para regular las acciones que en materia del Registro Federal de Electores, deberá realizar "EL I.F.E." en apoyo a la celebración del proceso electoral local en la Entidad, por conducto de "LA D.E.R.F.E.", dependiente de "EL I.F.E."
3. En el clausulado del convenio referido, se señalan todas las acciones que se realizarán y los apoyos que proporcionará "EL I.E.E.M." a "EL I.F.E.", para la operación de sus órganos desconcentrados en la Entidad y para la ejecución de sus programas institucionales.

4. En el Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 25, párrafo primero, el 3 de julio del año 2005, se celebrará la elección para elegir al Gobernador del Estado de México.

DECLARACIONES

I. DE "EL I.F.E."

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo 2, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 69, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

I.3. Que para lograr lo anterior, según lo establece el artículo 146, párrafo 1 del Código de referencia; tiene a su cargo la elaboración y proposición de programas de educación cívica y de capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general, conforme lo dispone el artículo 96, párrafo 1, inciso a) del Código de la materia, así como el de actualizar el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral, a través de "LA D.E.R.F.E.", realizando anualmente para ello, una campaña intensa para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con su deber cívico de incorporarse al Padrón Electoral o actualizar sus datos.

I.4. Que de conformidad con el artículo 83, párrafo 1, incisos b) y m) del Código comicial federal, el Consejero Presidente del Consejo General de "EL I.F.E.", Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez, está facultado para suscribir el presente Anexo Técnico.

I.5. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 89, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su Secretaria Ejecutiva, Mtra. María del Carmen Alanís Figueroa, tiene la facultad de representar legalmente a "EL I.F.E.", así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar "LA D.E.R.F.E." para los procesos electorales locales.

I.6. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. DE "EL I.E.E.M."

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11; y en el Código Electoral del Estado de México, en sus artículos 78 y 82; el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones. En el desempeño de esta función se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

II.2. Que de acuerdo a lo que señala el artículo 81 del Código comicial local, "EL I.E.E.M." tiene entre sus fines el de contribuir al desarrollo de la vida democrática; contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los Ayuntamientos; velar por la autenticidad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

II.3. Que para lograr lo anterior, el artículo 95 fracción XXXII y 102 fracción VII, del Código Electoral del Estado de México, "EL I.E.E.M.", podrá conocer, en su caso aprobar y suscribir los convenios necesarios con "EL I.F.E."

II.4. Que los CC. Lic. José Juan Gómez Urbina, Lic. Jorge Alejandro Neyra González y Lic. Emmanuel Villicaña Estrada, comparecen a éste acto en su calidad de Consejero Presidente del Consejo General, Director General y Secretario General, respectivamente, de "EL I.E.E.M.", por decreto No. 19 de la LV Legislatura del Estado, publicado en fecha 31 de diciembre de 2003 en la Gaceta del Gobierno; y del Consejo General mediante acuerdos números 4 y 5, publicados en la Gaceta del Gobierno del día 21 de enero del año 2004.

II.5. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 96 fracción II; 97 fracciones I y IX; 102 fracciones I, VII y VIII, del Código Electoral del Estado de México, están facultados para suscribir el presente Anexo Técnico.

II.6. Que el Consejo General de "EL I.E.E.M.", en su sesión extraordinaria del 4 de marzo del año 2004, aprobó mediante su acuerdo N° 10 la integración de la Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, otorgándole las atribuciones en todo lo relacionado a su acuerdo N° 1 y de todas las materias vinculadas con el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.

II.7. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Paseo Tolloca No. 944 Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresadas, las partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Con motivo del proceso electoral del 3 de julio del año 2005, en el que se habrá de elegir al Gobernador del Estado de México, "EL I.F.E.", por conducto de "LA D.E.R.F.E." proporcionará a "EL I.E.E.M." la base de datos de la cartografía electoral incluyendo división distrital local, el Padrón Electoral, las Listas Nominales de Electores de Exhibición y las Listas Nominales de Electores Definitivas con fotografía, debidamente actualizadas en el apartado correspondiente a esta entidad federativa; ordenados por distrito electoral local y sección electoral y conforme al marco geográfico aprobado por el Consejo General de "EL I.E.E.M."

Para este efecto, "LA D.E.R.F.E." tomará como referencia a aquellos ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de México que soliciten su inscripción al Padrón Electoral, así como los movimientos de actualización al mismo que correspondan a solicitudes de cambios de domicilio, corrección de datos y reposición de Credencial para Votar con fotografía que se reciban del 16 de enero al 28 de febrero del 2005.

Con la finalidad de recabar los movimientos que soliciten los ciudadanos y poner a disposición de los mismos la correspondiente Credencial para Votar con fotografía, "LA D.E.R.F.E." instalará 16 módulos de atención ciudadana pagados por "EL I.E.E.M.", durante el periodo comprendido del 16 de enero al 15 de abril del 2005, adicionales a los 58 módulos que "LA D.E.R.F.E." tiene instalados en el Estado de México; el número de módulos pudiera cambiar en atención a las necesidades de "EL I.E.E.M."

La Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en el Estado de México, elaborará la planeación a detalle para determinar los lugares en donde habrán de instalarse los módulos señalados en el párrafo anterior, para lo cual atenderá a las necesidades que propongan los integrantes de la Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores de "EL I.E.E.M.", misma que lo informará a "LA D.E.R.F.E." para que determine su viabilidad y la puesta en operación de los módulos.

En relación con la operación y reforzamiento de los módulos de atención ciudadana antes citados, se incluirá una plantilla de 93 Auxiliares de Atención Ciudadana, los cuales laborarán durante el mismo periodo de operación de los módulos adicionales.

Asimismo, se recibirán en el periodo del 16 de enero al 15 de abril del 2005, las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de los mexicanos residentes en el Estado de México, que cumplan 18 años entre el 16 de enero y el 3 de julio del año 2005, inclusive.

"LA D.E.R.F.E." se compromete a notificar en los módulos de atención ciudadana a aquellos ciudadanos que realicen movimientos de actualización en fecha posterior al 28 de febrero del 2005, que podrán recoger su Credencial para Votar con fotografía hasta el día 5 de julio, y que por imposibilidad técnica para la generación de la Lista Nominal de Electores, no serán incluidos en dicha lista y, por lo tanto, no podrán votar en la elección local del 3 de julio del año 2005.

SEGUNDA. "LA D.E.R.F.E." mantendrá a disposición de los ciudadanos los formatos de Credencial para Votar con fotografía en los módulos de atención ciudadana del Registro Federal de Electores, del 16 de enero y hasta el día 15 de abril del 2005.

Asimismo, "LA D.E.R.F.E.", por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en el Estado, proporcionará desde la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico y hasta la conclusión de las campañas de actualización del Padrón Electoral y de credencialización, con una periodicidad de 15 días, el estadístico del Padrón Electoral, así como de la Lista Nominal de Electores en la parte correspondiente al Estado de México.

TERCERA. "EL I.F.E." y "EL I.E.E.M.", convienen en coordinarse para la difusión y promoción dirigida a convocar a la ciudadanía a participar en la actualización del Padrón Electoral. Las acciones de difusión deberán ser de gran penetración a fin de dar a conocer a los ciudadanos los periodos de actualización del Padrón Electoral así como de

credencialización, a efecto de que sean incluidos en la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía y puedan votar en la elección local del 3 de julio del año 2005.

Las actividades de difusión y promoción a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán con cargo a los recursos adicionales que para tal efecto proporcione "EL I.E.E.M."

CUARTA. A la conclusión del periodo de credencialización, "LA D.E.R.F.E." en los términos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y por el Consejo General de "EL I.F.E.", "EL I.E.E.M.", procederá, del 16 de abril al 4 de julio del año 2005, al resguardo de los formatos de credencial que no hayan sido recogidos por sus titulares. Al acto de resguardo se invitará a los integrantes de la Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores de "EL I.E.E.M." y a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en el Estado.

QUINTA. "EL I.F.E." acepta que para sufragar en la elección local del Estado de México, a realizarse el 3 de julio de 2005, "EL I.E.E.M." utilice la Credencial para Votar con fotografía que el mismo organismo electoral federal expide.

"EL I.E.E.M." acepta utilizar en la elección local del 3 de julio del 2005, el instrumento de marcaje de la Credencial para Votar con fotografía similar al aprobado por el Consejo General de "EL I.F.E." para la elección federal del 6 de julio del año 2003, el cual deberá marcar el recuadro correspondiente al año de la elección local "05", comprometiéndose "EL I.E.E.M." a proporcionarlo a las mesas directivas de casilla.

Para aquellas Credenciales para Votar con fotografía cuyo último recuadro para marcar el año de la elección local sea el 03, "EL I.E.E.M." se compromete a marcar el recuadro correspondiente al año de la elección local "94", ubicado en el bloque de elecciones "locales", de tal manera que para la elección del 3 de julio de 2005, dicho marcaje se realice conforme al siguiente modelo:

ELECCIONES FEDERALES				LOCALES															
94	97	00	03	94	95	96	97	98	99	00	01	02	03					ORDEN	ADJAS

← ELECCIÓN LOCAL 2005

SEXTA. Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 128 y 166 del Código Electoral del Estado de México, relativo al procedimiento de insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, el cual se llevará a cabo el día 10 de febrero de 2005, en las instalaciones de "EL I.E.E.M." con sede en la ciudad de Toluca, Estado de México, el Consejo General sesionará, de manera previa, a efecto de llevar a cabo el sorteo de un mes del calendario, que será tomado como base para la selección de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla.

La determinación del mes base, se realizará sin considerar el mes de julio, ya que fue el sorteo por "EL I.E.E.M.", para la insaculación de ciudadanos en el proceso electoral inmediato anterior.

"LA UNICOM", dará una explicación de la operatividad del sistema y realizará el ejercicio automatizado, insaculará al 20% de ciudadanos por cada sección electoral, que hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 15 de enero del mismo año, sin que en ningún caso el número de ciudadanos sea menor a 50.

A reserva de lo que el Consejo General de "EL I.E.E.M." apruebe en la sesión antes mencionada, el número de ciudadanos insaculados podrá ser menor a 50, siempre y cuando, el número de ciudadanos registrados en el Padrón Electoral correspondiente a alguna sección sea menor a 50, o bien, aún y cuando el número de ciudadanos registrados en el Lista Nominal de Electores correspondiente a alguna sección sea igual o mayor a 50, éste se reduzca en virtud de que el ciudadano sorteado no cumpla con los requisitos necesarios para fungir como funcionario de la Mesa Directiva de Casilla que establece el Código Electoral del Estado de México.

El ejercicio automatizado de los 45 distritos electorales será en orden decreciente, considerando la cantidad de ciudadanos en lista nominal por cada distrito, iniciando con aquellos que tengan mayor cantidad de ciudadanos; atendiendo al siguiente:

CUADRO No. 1

DISTRITO	CABECERA	LISTA NOMINAL POR DISTRITO ELECTORAL CORTE AL 31/12/04
XXXVIII	COACALCO	437,759
XXXI	LA PAZ	409,730
XXVII	CHALCO	358,829

DISTRITO	CABECERA	LISTA NOMINAL POR DISTRITO ELECTORAL CORTE AL 31/12/04
XXI	ECATEPEC	328,218
XXIX	NAUCALPAN	325,881
XVI	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	321,996
XLIII	CUAUTITLÁN IZCALLI	311,536
XXXIII	ECATEPEC	306,518
XXII	ECATEPEC	286,456
XXX	NAUCALPAN	278,309
XXXVII	TLALNEPANTLA	274,884
XLII	ECATEPEC	261,211
XVIII	TLALNEPANTLA	258,967
II	TOLUCA	250,567
XL	IXTAPALUCA	249,339
XXIII	TEXCOCO	208,231
XXXII	NEZAHUALCÓYOTL	205,555
XLIV	NICOLÁS ROMERO	205,013
I	TOLUCA	199,703
XLJ	NEZAHUALCÓYOTL	181,838
XXV	NEZAHUALCÓYOTL	181,714
XIX	CUAUTITLÁN	173,331
XXVI	NEZAHUALCÓYOTL	167,845
XXIV	NEZAHUALCÓYOTL	158,315
XVII	HUIXQUILUCAN	158,262
XX	ZUMPANGO	152,169
XIII	ATLACOMULCO	149,216
XLV	ZINACANTEPEC	140,082
III	TEMOAYA	137,967
XXXV	METEPEC	137,004
XXXIX	OTUMBA	134,770
IV	LERMA	130,203
XV	IXTLAHUACA	123,203
XXXVI	VILLA DEL CARBON	119,602
XII	EL ORO	109,674
XXIX	AMECAMECA	104,399
IX	TEJUPILCO	101,553
VII	TENANCINGO	93,172
X	VALLE DE BRAVO	81,968
V	TENANGO DEL VALLE	80,648
XXXIV	IXTAPAN DE LA SAL	73,317
XIV	JILOTEPEC	70,258
VI	TIANGUISTENCO	68,770
VIII	SULTEPEC	61,694
XI	SANTO TOMÁS	50,206

El sistema será alimentado con el mes base que haya resultado sorteado en la sesión antes mencionada; se insaculará por cada sección electoral el 20% de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores de la entidad. Si el resultado de este 20% fuese menor a 50 ciudadanos, entonces se procederá a insacular hasta 50 ciudadanos de esa sección electoral; en ningún caso el número de ciudadanos insaculados será menor a cincuenta, salvo los casos a que se refiere el cuarto párrafo de la presente cláusula.

Si el total de ciudadanos insaculados que nacieron en el mes resultado del sorteo realizado por el Consejo General, no es suficiente para completar la cantidad necesaria, se procederá a seleccionar a los ciudadanos nacidos en el o los meses subsecuentes hasta completar el 20% requerido, considerando también, en última instancia al mes de julio que fue utilizado para el proceso electoral inmediato anterior.

"LA UNICOM" se compromete a entregar a "EL I.E.E.M.", un tanto impreso y 2 en medio óptico, del listado testigo de los ciudadanos que resultaron insaculados, así como un reporte estadístico por sección de los mismos.

Para tal efecto, el listado de ciudadanos insaculados (listado testigo) que se generará el mismo día en que se lleve a cabo la insaculación, deberá quedar impreso en orden geográfico por distrito electoral local, quedando separado al interior por sección electoral, ordenado alfabéticamente de la A a la Z, empezando por el primer apellido, en su caso apellido paterno, apellido materno y nombre (s) de los ciudadanos insaculados; "LA UNICOM" conocerá el criterio específico de este orden, a efecto de que sea incorporado en su sistema y se ejecute a la par del ejercicio automatizado.

El listado testigo impreso por distrito local con cortes al interior por sección así como los discos ópticos a que se refieren párrafos precedentes, contendrán: clave y nombre de la entidad, distrito electoral local, sección, número consecutivo, clave de elector, nombre completo del ciudadano, sexo, edad y mes de nacimiento.

Por su parte, el reporte estadístico que por cada uno de los 45 distritos y secciones electorales, imprima "LA UNICOM", contendrá los campos relativos a entidad federativa, distrito, sección, lista nominal, el número de ciudadanos insaculados de acuerdo al mes, por género y el total de los mismos.

"EL I.E.E.M." comunicará a "LA D.E.R.F.E." los aspectos que hagan falta respecto del procedimiento y los criterios que se tomarán como base para llevar a cabo el proceso de insaculación, a más tardar el 15 de enero de 2005.

El "I.E.E.M." se compromete a entregar a más tardar el 8 de febrero de 2005, las firmas digitalizadas y los nombres de cada uno de los Vocales Ejecutivos de las 45 Juntas Distritales Locales, así como los nombres de cada uno de los municipios cabecera de distrito electoral local.

Por otra parte respetando el criterio geográfico-alfabético, "LA D.E.R.F.E." entregará la lista de los ciudadanos insaculados en 7 tantos impresos y 2 tantos en medio óptico, así como las cartas convocatoria de los ciudadanos que resultaron sorteados, de acuerdo al orden que por distrito electoral local "EL I.E.E.M." contempló en el CUADRO No. 1 del presente Anexo Técnico, comprometiéndose "LA D.E.R.F.E." a entregar la totalidad de dichos instrumentos electorales dentro del periodo comprendido del 17 de febrero al 5 de marzo del 2005, en el Centro Nacional de Impresión ubicado en el Distrito Federal.

Los 7 tantos impresos y los 2 tantos en medio óptico de la lista de ciudadanos insaculados a que se refiere el párrafo anterior, deberán estar en orden geográfico por distrito electoral local, municipio, sección, localidad y manzana y, posteriormente en orden alfabético de la A a la Z y contendrá los campos a que se refiere el siguiente:

CUADRO No. 2

NO.	DESCRIPCIÓN DEL DATO	COMENTARIO
1	Entidad	Clave y nombre de la entidad cartográfica (encabezado)
2	Distrito electoral local	Clave del distrito cartográfico local (encabezado)
3	Municipio	Clave y nombre del municipio cartográfico (encabezado)
4	Sección	Clave de la sección cartográfica (encabezado)
5	Número consecutivo	Número consecutivo de la lista de ciudadanos insaculados por sección, esto de acuerdo al reporte que se emite de la insaculación.
6	Clave de Elector	18 caracteres
7	Apellido Paterno, Materno y Nombre (s).	98 caracteres
8	Denominación de la Calle, Número exterior, interior, Denominación de la Colonia y Código Postal	Del domicilio del ciudadano
9	Sexo	1 carácter
10	Edad	2 caracteres
11	Localidad	Clave de la localidad cartográfica
12	Manzana	Clave de la manzana cartográfica
13	Mes de nacimiento	2 caracteres

A este evento asistirán los integrantes del Consejo General de "EL I.E.E.M.", así como los 6 Consejeros Electorales Distritales y los miembros de las 45 Juntas Distritales.

SÉPTIMA. A más tardar el 23 de marzo del 2005, "LA D.E.R.F.E." entregará a "EL I.E.E.M.", en el Centro Nacional de Impresión ubicado en el Distrito Federal, 8 tantos en medio impreso y 1 en medio óptico de las Listas Nominales de Electores, mismas que estarán divididas en dos apartados, el primero contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 15 de febrero del 2005 y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía a esa fecha. Las Listas Nominales de Electores de exhibición estarán ordenadas alfabéticamente, por distrito electoral local, municipio y sección electoral, conforme al marco geográfico electoral local vigente, con las adecuaciones del marco seccional que resulten.

OCTAVA. "EL I.E.E.M." dispondrá de la exhibición de los Listados Nominales de Electores aludidos en la cláusula anterior, en el lapso comprendido entre el 26 de marzo y el 14 de abril del 2005.

"EL I.E.E.M." se obliga a entregar un ejemplar de la Lista Nominal de Electores para exhibición a cada uno de los partidos políticos acreditados al interior de ese organismo, con el fin de que formulen las observaciones que consideren pertinentes.

"EL I.E.E.M.", a más tardar el 15 de abril del 2005, hará llegar a "LA D.E.R.F.E." las observaciones que los partidos políticos formulen a las Listas Nominales de Electores, con el objeto de que ésta proceda a analizarlas y, en su caso, realice las modificaciones que resulten legalmente procedentes.

NOVENA. "EL I.F.E.", por conducto de las instancias competentes, recibirá de los ciudadanos las solicitudes de expedición de credencial y de rectificación a la Lista Nominal de Electores a que se refiere el artículo 151 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y determinará sobre la procedencia o improcedencia legal de las mismas; asimismo, recibirá y dará el trámite correspondiente a las demandas de Juicio para la Protección de los derechos político-electorales del ciudadano a que se refiere el artículo 79, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

DÉCIMA. Con el propósito de que "EL I.F.E." lleve acciones adicionales tendientes a la actualización del Padrón Electoral del Estado de México, "LA D.E.R.F.E." llevará a cabo a partir del 16 de enero y hasta el 4 de mayo del 2005, el Programa Especial de Bajas al Padrón, de Verificación al Padrón Electoral y los Programas de Detección de Duplicados: Básico y Áreas vecinales específicas (Municipios colindantes y Secciones colindantes).

"LA D.E.R.F.E." se compromete a realizar los trabajos de gabinete y de campo que sean necesarios para dar de baja del Padrón Electoral de la Entidad a los registros de ciudadanos fallecidos o que fueron suspendidos para el ejercicio de sus derechos políticos y que le hayan sido notificados por las autoridades competentes.

Para lograr lo anterior, "LA D.E.R.F.E." se compromete a intensificar las actividades de recepción y procesamiento de la información generada hasta el 4 de mayo del año 2005, por las Oficinas del Registro Civil en el Estado de México, así como por los Jueces comunes y federales en esa Entidad Federativa, y a realizar la confronta nacional de los datos que reciba.

"LA D.E.R.F.E." se compromete a determinar los registros de los ciudadanos que posiblemente se encuentren duplicados en el Padrón Electoral del Estado de México y, en su caso, procederá a darlos de baja del Padrón Electoral, a más tardar el 4 de mayo del año 2005.

Adicionalmente, "LA D.E.R.F.E." realizará desde la firma del presente Anexo Técnico y hasta el 4 de mayo del año 2005, un programa de comparación de las bases de datos e imágenes para evitar registros duplicados en la Lista Nominal de Electores en el apartado correspondiente al Estado de México.

DÉCIMA PRIMERA. "EL I.F.E." con la colaboración de "EL I.E.E.M." realizará una verificación al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores del Estado de México, con el objetivo de establecer el grado de confiabilidad de los mismos y, en su caso, las causas de las fallas e inconsistencias que se llegaran a encontrar. En esta verificación podrán participar los partidos políticos acreditados ante la Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores de "EL I.E.E.M."

DÉCIMA SEGUNDA. Durante el desarrollo de los trabajos que realizará "LA D.E.R.F.E." en apoyo del proceso electoral local, también brindará los servicios del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana, debiendo acreditar "EL I.E.E.M." a los representantes de los partidos políticos que tendrán acceso a la información que obre en dicho Centro.

En éste se proporcionará información a los ciudadanos sobre los trámites para actualizar su situación en el Padrón Electoral y obtener la Credencial para Votar con fotografía, así como para consultar la información que corresponda a su propio registro.

En el caso de que "EL I.E.E.M." proporcione a "LA D.E.R.F.E." la información oficial sobre los nombres de los candidatos registrados a los diferentes cargos de elección popular, así como la correspondiente a la ubicación de las mesas directivas de casilla, el Centro brindará esta información a los ciudadanos que la soliciten. Por lo que, "EL I.E.E.M.", deberá observar las especificaciones técnicas de la estructura y formato que contendrá la base de datos que para tal efecto le requiera "LA D.E.R.F.E."

En este sentido, los archivos que contengan la información a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser entregados a "LA D.E.R.F.E." con antelación a la celebración de la jornada electoral, con el propósito de realizar ensayos de compaginación en base de datos vinculados a los sistemas de Consulta Ciudadana de "LA D.E.R.F.E."

DÉCIMA TERCERA. A efecto de que "EL I.E.E.M." dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 190 del Código Electoral del Estado de México, "LA D.E.R.F.E.", a más tardar el 3 de junio del 2005, le entregará 1 tanto impreso en papel bond y 1 en medio óptico de la Lista Nominal de Electores definitiva, para su exhibición, la cual estará dividida por distrito electoral local, sección electoral y únicamente contendrá los campos relativos al nombre de los ciudadanos, ordenados alfabéticamente empezando por el apellido paterno, materno y nombre(s).

"EL I.E.E.M." se compromete a fijar dicha lista 5 días previos a la celebración de la jornada electoral en el local en que se instale cada casilla electoral.

DÉCIMA CUARTA. El día 3 de junio del 2005, "LA D.E.R.F.E." entregará en el Centro Nacional de Impresión ubicado en el Distrito Federal, a "EL I.E.E.M.", en presencia de Notario Público de la Ciudad de México, 8 tantos de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, impresas en papel seguridad y 1 en medio óptico, en las que estarán incluidos todos los ciudadanos que hubiesen obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 15 de abril del 2005 y que no hayan sido dados de baja del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en virtud de la aplicación de programas de verificación y depuración de estos instrumentos electorales, realizados con posterioridad al cierre de la credencialización.

Los listados nominales antes referidos contendrán clave de elector, nombre completo, domicilio, sexo, edad y fotografía del ciudadano, agrupados por distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Dicha lista se imprimirá conforme a la geografía electoral local vigente y las adecuaciones de marco seccional que resulten.

El número de ejemplares de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía a que se refieren los párrafos precedentes, podría variar si los partidos políticos acreditados ante "EL I.E.E.M." llegaran a integrar coalición alguna, para lo cual dicho organismo electoral local se compromete a informar a "LA D.E.R.F.E.", a más tardar el 29 de abril del 2005, el número de tantos que requerirá en forma definitiva.

"EL I.E.E.M." se obliga a no reproducir por ningún medio impreso o magnético, el Listado Nominal definitivo con fotografía que será utilizado en el próximo proceso electoral local a celebrarse el 3 de julio del 2005, el cual le será entregado por "EL I.F.E." en los términos del presente Anexo Técnico.

"EL I.E.E.M." manifiesta que entregará un ejemplar del listado nominal referido, a cada uno de los partidos políticos acreditados ante ese organismo estatal electoral, que participen en el proceso electoral local del 2005.

DÉCIMA QUINTA. "LA D.E.R.F.E." se compromete a proporcionar a "EL I.E.E.M.", en las instalaciones del Centro Nacional de Impresión ubicadas en el Distrito Federal, a más tardar el 3 de junio del 2005, por cada una de las casillas especiales, los cuadernillos referentes a los formatos de Credencial para Votar que le han sido sustraídos a "EL I.F.E.", así como de los ciudadanos que han sido suspendidos en el ejercicio de sus derechos políticos por resolución judicial, en el apartado correspondiente al Estado de México.

Asimismo, "LA D.E.R.F.E." se compromete a proporcionar el día 3 de junio del año 2005, a "EL I.E.E.M." el listado que contenga la relación de aquellas credenciales que fueron destruidas de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

DÉCIMA SEXTA. "EL I.E.E.M." se compromete a entregar a la "LA D.E.R.F.E." a más tardar el 30 de abril de 2005, la información preliminar de las secciones en donde pretenda instalar casillas especiales, asimismo, deberá entregar a más tardar el 30 de abril de 2005, la información de las secciones donde pretenda instalar casillas extraordinarias, en ambos casos, con el señalamiento de las localidades que corresponderán a cada casilla, obligándose a cubrir el costo de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía que, en el caso de no proporcionar a tiempo la información, se generarán para estas casillas.

El día 3 de junio del año 2005, "LA D.E.R.F.E." entregará a "EL I.E.E.M." los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores desagregados para casillas extraordinarias y en aquellas secciones electorales en donde no existan

condiciones técnicas para desagregar las localidades, la lista Nominal de Electores definitiva con fotografía se imprimirá completa; así mismo en la misma fecha para las casillas especiales, los libros negros que contienen el nombre de aquellos ciudadanos que no pueden realizar su derecho al voto, en las instalaciones del Centro Nacional de Impresión ubicadas en el Distrito Federal.

"LA D.E.R.F.E." se compromete a realizar los trabajos cartográficos de gabinete que sean necesarios para precisar la ubicación de localidades en la asignación de casillas por localidad conforme a la integración que para tales efectos proporcione "EL I.E.E.M."

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL I.E.E.M." se compromete a entregar a la "LA D.E.R.F.E." a más tardar el 24 de enero del 2005, el Catálogo de Secciones por distrito local; con base en esta información "LA D.E.R.F.E." se compromete a proporcionar a "EL I.E.E.M." la base de datos de la cartografía electoral digital vigente con división distrital local en 1 C. D. con el software Geomedia Viewer a más tardar el 18 de febrero de 2005.

En la base de datos de la cartografía electoral digital que entregará "LA D.E.R.F.E." a "EL I.E.E.M.", aludida en el párrafo anterior, se encuentra incluida la información relativa a los municipios de Luvianos, San José del Rincón, Jaltenco y Tonanitla.

DÉCIMA OCTAVA. "EL I.E.E.M." se compromete a cubrir a "EL I.F.E." la totalidad de los gastos que se generen por las actividades contempladas en el presente instrumento y/o a proporcionar los insumos que se requieran con motivo de la campaña especial de actualización y credencialización, la emisión de las Listas de ciudadanos insaculados, las cartas convocatoria, las Listas Nominales de Electores de exhibición, la Lista Nominal de Electores definitiva para exhibición impresa en papel bond, así como las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía, y el pago del personal adicional que resulte necesario contratar para desarrollar las actividades consignadas en el presente Anexo Técnico; Notificación, Entrega de Credenciales, Detección de Duplicados y Áreas Vecinales, Bajas por Fallecimiento y suspensión de Derechos Político-Electorales, de Verificación del Padrón Electoral; y, en general, por aquellas que resulten como actividad extraordinaria en el cumplimiento de lo convenido en este instrumento jurídico, incluidas entre otras, el pago adicional de los honorarios de un Notario Público de la Ciudad de México, para la recepción de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del presente Anexo Técnico.

"EL I.E.E.M." proporcionará a "EL I.F.E." las 2'344,000 (DOS MILLONES TRESCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL) hojas de papel seguridad tamaño carta que se requieren para la impresión de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía.

"EL I.E.E.M." entregará a "EL I.F.E." la cantidad de \$11'325,983.89 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES 89/100 M.N.); en dos exhibiciones, la primera el 20 de enero y la segunda el 2 de marzo, ambas en el año 2005, cada una por la cantidad de \$5'662,981.94 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 94/100 M.N.) para el desarrollo de las actividades consignadas en el presente Anexo Técnico. Dichas aportaciones se harán mediante cheques expedidos a favor de "EL I.F.E.", a través de la Dirección Ejecutiva de Administración.

Adicionalmente a la cantidad establecida en el párrafo anterior, "EL I.E.E.M." se compromete a entregar a "EL I.F.E." al momento en que se lo solicite, los insumos que se relacionan en las páginas 6, 9 y 14 del Anexo Financiero que forma parte del presente instrumento jurídico, a excepción del papel bond tamaño oficio, toner y revelador para impresora, cinta encuademadora y alambre para grapas que se utilizarán en la impresión de los respectivos listados nominales.

DÉCIMA NOVENA. La entrega de la información y documentación que realizará "LA D.E.R.F.E." a "EL I.E.E.M." con motivo del presente Anexo Técnico, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que "EL I.E.E.M." y los representantes de los partidos políticos acreditados ante ese organismo electoral local que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico. En consecuencia, cualquier uso distinto que, en su caso, se dé a dicha información, directa o indirectamente, será del conocimiento y atención de las autoridades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

VIGÉSIMA. "EL I.E.E.M.", con toda oportunidad notificará a "EL I.F.E.", por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la Entidad, los aspectos relativos a la operación del presente Anexo Técnico. En este sentido, cualquier solicitud de "EL I.E.E.M." que implique ajustes al presente instrumento jurídico y no incidan de manera directa en los recursos que deba proporcionar con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades, serán atendidas de manera directa por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la Entidad, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes, sin necesidad de celebrar

un Convenio Modificatorio o una Addenda al citado Anexo Técnico, siempre y cuando los mismos se formulen por escrito y de manera oficial entre ambas partes.

De igual manera, "EL I.F.E." comunicará a "EL I.E.E.M.", de manera oportuna y a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la Entidad, sobre la necesidad de realizar ajustes a alguno de los compromisos adquiridos por virtud del presente acuerdo de voluntades.

En el caso de que con motivo de dichos ajustes, "EL I.E.E.M." deba proporcionar recursos adicionales a los que "EL I.F.E." recibirá con motivo del presente Anexo Técnico, éstos deberán ser formalizados por medio de una Addenda al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. "EL I.E.E.M." se compromete a publicar el presente instrumento jurídico en la Gaceta del Gobierno del Estado, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.2 del Código Civil del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las partes convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Técnico.

VIGÉSIMA TERCERA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta el 31 de agosto del 2005, periodo en que las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

Leído que fue por las partes y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en el Distrito Federal, el día 14 de enero de 2005.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL**

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMÍREZ
(RUBRICA)**

**LIC. JOSÉ JUAN GÓMEZ URBINA
(RUBRICA)**

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
FEDERAL ELECTORAL**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN ALANÍS
FIGUEROA
(RUBRICA)**

**LIC. JORGE ALEJANDRO NEYRA GONZÁLEZ
(RUBRICA)**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. EMMANUEL VILICAÑA ESTRADA
(RUBRICA)**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE MÉXICO 2005

CONCENTRADO POR CAPÍTULO

CAPITULO	IMPORTE
1000 SERVICIOS PERSONALES	5,578,065.94
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,813,036.50
3000 SERVICIOS GENERALES	3,579,110.00
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	355,751.46
TOTALES	11,325,963.89



EN ESTE COSTO NO SE INCLUYEN LOS INSUMOS RELACIONADOS EN EL CUADRO INFERIOR DE LAS HOJAS NOS. 6, 9 y 14, ASÍ COMO LOS MENCIONADOS EN LA HOJA NO. 25, LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS ADICIONALMENTE (EN ESPECIE) POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO


SEMIFUJO VANNET	7
SEMIFUJO REMOLQUE	9
TOTAL DE MÓDULOS	16
PERIODO DE OPERACIÓN	3 MESES

PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE
LISTADOS DE CIUDADANOS INSACULADOS Y CARTAS CONVOCATORIA (7 TANTOS IMPRESOS) INSACULACION 20%	SUELDOS	113,085.62
	MATERIALES Y SUMINISTROS	484,119.29
	SERVICIOS GENERALES	817,936.00
	TOTAL	1,415,142.91
LISTADOS NOMINALES DE EXHIBICIÓN (8 TANTOS IMPRESOS Y 1 EN MEDIO OPTICO)	SUELDOS	41,883.56
	MATERIALES Y SUMINISTROS	38,655.48
	SERVICIOS GENERALES	248,524.00
	TOTAL	329,063.04
LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS CON FOTOGRAFIA (REVISIÓN DEL 2% DE LA LISTA NOMINAL) (8 TANTOS EN PAP. SEG., 1 EN PAPEL BOND Y 1 EN MEDIO ÓPTICO)	SUELDOS	346,795.89
	MATERIALES Y SUMINISTROS	306,742.43
	SERVICIOS GENERALES	987,448.00
	TOTAL	1,640,986.32
ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN COSTO DE 16 MÓDULOS ADICIONALES Y 93 PLAZAS ADICIONALES DE REFORZAMIENTO A MÓDULOS	SUELDOS	2,150,226.94
	MATERIALES Y SUMINISTROS	370,519.36
	SERVICIOS GENERALES	503,300.00
	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	355,751.46
	TOTAL	3,379,797.76
PROCESOS INFORMÁTICOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN E INTEGRACIÓN DEL ALMACÉN PERMANENTE	SUELDOS	144,721.46
	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,560.00
	TOTAL	150,271.46
ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA DIGITALIZADA, DESAGREGADA POR DIVISION FEDERAL	SUELDOS	21,832.72
	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,542.54
	SERVICIOS GENERALES	4,200.00
	TOTAL	30,575.26

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL		
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES		
PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE MÉXICO 2005		
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL		
CONCENTRADO GENERAL DE COSTOS		
PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE
NOTIFICACIÓN, ENTREGA DE CREDENCIAL, DETECCIÓN DE DUPLICADOS ÁREAS VECINALES, BAJAS POR FALLECIMIENTO Y SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES	SUELDOS	1,806,854.79
	MATERIALES Y SUMINISTROS	233,327.08
	SERVICIOS GENERALES	680,000.00
	TOTAL	2,700,181.85
VERIFICACION DEL PADRÓN ELECTORAL	SUELDOS	413,333.33
	MATERIALES Y SUMINISTROS	369,580.34
	SERVICIOS GENERALES	357,700.00
	TOTAL	1,140,613.67
5% DEL COSTO TOTAL DEL ANEXO	COMPENSACIÓN PERSONAL ÓRGANOS DESCONCENTRADOS (SE CONTABILIZA EN EL CAPÍTULO 1000)	539,331.81
	TOTAL	539,331.81
TOTAL ESCENARIO		11,325,963.89

01/02/2005

IMPRESIÓN DE CARTAS-CONVOCATORIA Y LISTADOS DE CIUDADANOS INSACULADOS (7 TANTOS) INSACULACIÓN 20%							
CAPÍTULO 1000: SERVICIOS PERSONALES							
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO MENS. B.	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO MENSUAL	AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27311	SUPERVISOR	7,500.00	5	0.5	18,750.00	2,191.78	20,941.78
27308	OPERADOR	8,000.00	11	0.5	33,000.00	3,857.53	36,857.53
27307	AUXILIAR DE ALMACEN	4,500.00	22	0.5	49,500.00	5,788.30	55,288.30
TOTAL			38		101,250.00	11,835.62	113,085.62
EN EL AÑO 2005, LOS SALARIOS PODRIAN ACTUALIZARSE CON BASE A LA NORMATIVIDAD QUE EMITA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DEL IFE							
CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS							
2101: MATERIAL DE OFICINA							
CONCEPTO	No. DE PAQUETES	COSTO	PERIODO	IMPORTE			
PAPEL BOND BLANCO 70 CARTA (PAQUETE CON 500)	561	55.00	1	30,855.00			
TOTAL				30,855.00			
* ESTE CÁLCULO ES PARA 8 TANTOS DE LISTADO TESTIGO (1 TANTO POR CADA PARTIDO POLÍTICO REGISTRADO)							
2101.- MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA							
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO TOTAL			
PAPEL BOND 70/OFICIO PARA CARTAS	2,323,000	0.11	HOJA	255,530.00			
SUBTOTAL				255,530.00			
2102: MATERIAL DE LIMPIEZA							
CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO MENSUAL	PERIODO	IMPORTE			
PLANTILLA	38	35.00	1	1,330.00			
TOTAL	38			1,330.00			
2106.- MATERIAL Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN BIENES Y EQUIPO INFORMÁTICO							
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO TOTAL			
TONER PARA IMPRESORA XEROX 6135 NP-6R206	93	1,122.01	PIEZA	104,346.93			
REVELADOR P/IMP XEROX 6135 NP-5R161	9	3,210.80	JUEGO	28,897.20			
SUBTOTAL				133,244.13			
2106: MATERIAL Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN BIENES Y EQUIPO INFORMÁTICO							
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	PERIODO	COSTO			
TONNER	56	1,122.01	1.00	62,832.56			
TOTAL				62,832.56			
ESTE CÁLCULO ES PARA 8 TANTOS DE LISTADO TESTIGO (1 TANTO POR CADA PARTIDO POLÍTICO REGISTRADO)							

		INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE MÉXICO 2005					
IMPRESIÓN DE CARTAS-CONVOCATORIA Y LISTADOS DE CIUDADANOS INSACULADOS (7 TANTOS) INSACULACIÓN 20%							
2603: COMBUSTIBLE							
CECyRD -DESTINO	KMS VIAJE REDONDO	KM / LT	TOTAL LITROS	NO. DE VIAJES	TOTAL LITROS	COSTO POR LITRO	IMPORTE
PACHUCA - CNI DF	117	5	23.40	2	46.80	7.00	327.60
TOTAL							327.60
TOTAL CAPITULO 2000							494,119.29
CAPITULO 3000: SERVICIOS GENERALES							
3407: OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS (PAGO DE CASSETAS)							
CECyRD	DESTINO	No. DE VIAJES	COSTO UNIT.	IMPORTE			
PACHUCA	CNI - DF	2	150.00	300.00			
SUBTOTAL				300.00			
3503: MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO (USO DE EQUIPO DE IMPRESION)							
CONCEPTO		No. DE HOJAS	No. DE IMPR.	COSTO UNIT.	IMPORTE		
No. DE HOJAS A IMPRIMIR *		2,323,000	2	0.17	789,820.00		
SUBTOTAL				789,820.00			
* SE CONSIDERAN 2 IMPRESIONES, TODA VEZ QUE LA HOJA SE IMPRIME POR ANVERSO Y REVERSO							
RENTA DE EQUIPO DE COMPUTO							
DESCRIPCIÓN	NO. DE EQUIPOS	COSTO UNITARIO	DÍAS	COSTO TOTAL	EL NUMERO DE HOJAS POR LISTADO TESTIGO ES DE 46,662 POR PARTIDO POLITICO		
COSTO DE RENTA DE IMPRESORA LASER	38	200.00	2	15,200.00			
SUBTOTAL				15,200.00			
3811: PASAJES							
CONCEPTO	No. DE PERSONAS	No. DE VIAJES	TARIFA AUTORIZADA	IMPORTE			
TRASLADO DE PERSONAL P/PROC. INSACULACION	2	1	150.00	300.00			
SUBTOTAL				300.00			
3817: VIATICOS							
CONCEPTO	No. DE PERSONAS	No. DE DIAS	No. DE VIAJES	MEDIO VIATICO	VIATICO COMPLETO	IMPORTE	
ENTREGA RECEPCION DE INFORMACION PROCESO DE INSACULACION EN VOCALIA	2	1.5	2	150.00	651.00	3,204.00	
	2	7	1		651.00	9,114.00	
SUBTOTAL						12,318.00	
TOTAL CAPITULO 3000							817,938.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN DE 7 TANTOS
RELACIÓN DE INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN Y EMPAQUE DE CARTAS-CONVOCATORIA Y LISTADO DE CIUDADANOS INSACULADOS QUE FUERON ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LICITACIONES POR LO QUE SE INCLUYE EL IMPORTE DE ESTE INSUMO EN EL COSTO TOTAL DEL ANEXO FINANCIERO

CSC	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
MATERIAL PARA IMPRESIÓN Y EMPAQUE			
1	PAPEL BOND T/OFICIO PARA CARTAS	HOJA	2,323,000
2	TONER PARA IMPRESORA XEROX 6135 NP-6R206	PIEZA	93
3	REVELADOR PARA IMPRESORA XEROX 6135 NP-6R161	JUEGO	9

RELACION DE INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN Y EMPAQUE DE CARTAS-CONVOCATORIA Y LISTADO DE CIUDADANOS INSACULADOS QUE EL ORGANISMO ELECTORAL LOCAL ENTREGARA A LA "D.E.R.F.E." DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DEL ANEXO TÉCNICO

CSC	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
MATERIAL PARA IMPRESIÓN Y EMPAQUE				
1	CAJA DE ARCHIVO MUERTO DESLIZABLE T/OFICIO	CAJA	570	24 DE ENERO DE 2005
2	CINTA CAÑELA 48 MM x 50 MTS.	PIEZA	114	24 DE ENERO DE 2005
3	PAPEL KRAFT 100 x 1.25 MTS.	ROLLO	23	24 DE ENERO DE 2005
4	DEDAL DE HULE DEL No. 11.5	PIEZA	38	24 DE ENERO DE 2005
5	CUTTER GRANDE	PIEZA	5	24 DE ENERO DE 2005
6	BOLÍGRAFO DE PUNTO FINO TINTA NEGRA	PIEZA	38	24 DE ENERO DE 2005
7	LÁPIZ	PIEZA	38	24 DE ENERO DE 2005
8	ETIQUETA ADHERIBLE XEROX 1/8.5 X 5.5"	HOJA	650	24 DE ENERO DE 2005

NOTA:
 ESTE MATERIAL DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL CENTRO NACIONAL DE IMPRESIÓN EN EL DOMICILIO UBICADO EN:
 CENTRO NACIONAL DE IMPRESIÓN - CHARCO AZUL NO.-46, COL. MIXCOAC
 C.P. 03910, DEL. BENITO JUÁREZ
 MÉXICO, D.F.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE MÉXICO 2006

IMPRESIÓN DE LISTADOS NOMINALES DE EXHIBICIÓN (8 TANTOS IMPRESOS).

CAPÍTULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO MENS. B.	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO MENSUAL	AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27311	SUPERVISOR	7,500.00	2	0.5	7,500.00	878.71	8,378.71
27308	OPERADOR	6,000.00	4	0.5	12,000.00	1,402.74	13,402.74
27307	AUXILIAR DE OPERADOR	4,500.00	8	0.5	18,000.00	2,104.11	20,104.11
TOTAL			14		37,500.00	4,383.56	41,883.56

EN EL AÑO 2006, LOS SALARIOS PODRÁN ACTUALIZARSE CON BASE A LA NORMATIVIDAD QUE EMITA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DEL IFE

CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

2102: MATERIAL DE LIMPIEZA

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO MENSUAL	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	14	35.00	1	490.00
SUBTOTAL	14			490.00

2106 - MATERIAL Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN BIENES Y EQUIPO INFORMÁTICO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO TOTAL
TONER PARA IMPRESORA XEROX 8135 NP-8R208	28	1,122.01	PIEZA	31,416.28
REVELADOR P/MP XEROX 8135 NP-8R181	2	3,210.80	JUEGO	6,421.60
SUBTOTAL				37,837.88

2803: COMBUSTIBLE

CECyRD - DESTINO	KMS VÍDE REDONDO	KM / LT	TOTAL LITROS	No. DE VIAJES	TOTAL LITROS	COSTO POR LITRO	IMPORTE
PACHUCA - CNI DF	117	5	23.40	2	46.80	7.00	327.60
SUBTOTAL							327.60

TOTAL CAPÍTULO 2000 38,655.48

IMPRESIÓN DE LISTADOS NOMINALES DE EXHIBICIÓN (8 TANTOS IMPRESOS).

CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES

3407: OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS (PAGO DE CASSETAS)

CECyRD	DESTINO	No. DE VIAJES	COSTO UNIT.	IMPORTE
PACHUCA	CNI - DF	2	150.00	300.00
SUBTOTAL				300.00

3503: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO (USO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN)

CONCEPTO	No. DE HOJAS	No. DE IMPR.	COSTO UNIT.	IMPORTE
No. DE HOJAS A IMPRIMIR *	710,000	2	0.17	241,400.00
SUBTOTAL				241,400.00

* SE CONSIDERAN 2 IMPRESIONES, TODA VEZ QUE LA HOJA SE IMPRIME POR ANVERSO Y REVERSO

3817: VIÁTICOS

CECyRD - DESTINO	No. PERSONAS COMISIONADAS	MEDIO VIÁTICO	VIÁTICO COMPLETO	No. DE VIAJES	MEDIO VIÁTICO	VIÁTICO COMPLETO	IMPORTE
PACHUCA - CNI DF	2	2	2	2	202.00	651.00	8,624.00
SUBTOTAL							8,624.00

TOTAL CAPÍTULO 3000 248,624.00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE MÉXICO 2005

INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN DE 8 TANTOS

RELACION DE INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN Y EMPAQUE DE LISTADOS NOMINALES DE EXHIBICIÓN QUE FUERON ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LICITACIONES POR LO QUE SE INCLUYE EL IMPORTE DE ESTE INSUMO EN EL COSTO TOTAL DEL ANEXO FINANCIERO

CSC	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	MATERIAL PARA IMPRESIÓN Y EMPAQUE TONER PARA IMPRESORA XEROX 6135 NP-6R206	PIEZA	28
2	REVELADOR PARA IMPRESORA XEROX 6135 NP-5R161	JUEGO	2

RELACION DE INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN Y EMPAQUE DE LISTADOS NOMINALES DE EXHIBICIÓN QUE EL ORGANISMO ELECTORAL LOCAL ENTREGARÁ A LA "D.E.R.F.E." DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DEL ANEXO TÉCNICO

CSC	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
1	MATERIAL PARA IMPRESIÓN Y EMPAQUE PAPEL BOND BLANCO TCARTA 90 grs.	HOJA *	485,000	7 DE FEBRERO DE 2005
2	CAJA DE CARTÓN CORRUGADO 24x29x20	CAJA	200	7 DE FEBRERO DE 2005
3	CAJA DE CARTÓN CORRUGADO 24x29x40	CAJA	200	7 DE FEBRERO DE 2005
4	CINTA CANELA 48 MM x 50 MTS.	PIEZA	80	7 DE FEBRERO DE 2005
5	PAPEL KRAFT 100 x 1.25 MTS.	ROLLO	16	7 DE FEBRERO DE 2005
6	DEDAL DE HULE DEL No. 11.5	PIEZA	12	7 DE FEBRERO DE 2005
7	CUTTER GRANDE	PIEZA	2	7 DE FEBRERO DE 2005
8	BOLÍGRAFO DE PUNTO FINO TINTA NEGRA	PIEZA	12	7 DE FEBRERO DE 2005
9	LÁPIZ	PIEZA	12	7 DE FEBRERO DE 2005
10	ETIQUETA ADHERIBLE XEROX 1/8.5 X 5.5"	HOJA	450	7 DE FEBRERO DE 2005

NOTA:

ESTE MATERIAL DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL CENTRO NACIONAL DE IMPRESIÓN EN EL DOMICILIO UBICADO EN:

CENTRO NACIONAL DE IMPRESIÓN CHARCO AZUL NO. 40, COL. MXCOAC
C.P. 03910, DEL. BENITO JUÁREZ
MÉXICO, D.F.

* ESTA CANTIDAD ES EL REMANENTE A ENTREGAR, PARA LA IMPRESIÓN DEL LISTADO, EL CUAL REQUIERE 710,000 HOJAS (CONSIDERADAS LAS 225,000 HOJAS ENTREGADAS PARA LA IMPRESIÓN DEL LISTADO DE CIUDADANOS INSACULADOS, EN EL QUE SE EMPLEARÁN HOJAS TAMAÑO OFICIO)

REVISIÓN DEL 2% DE LA LISTA NOMINAL (8 TANTOS EN PAPEL SEGURIDAD Y 1 EN PAPEL BOND SIN FOTOGRAFÍA NI DOMICILIO)

CAPÍTULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO MENS. B.	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO MENSUAL	AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27308	SUPERVISOR	6,000.00	6	0.5	18,000.00	2,104.11	20,104.11
27301	VERIFICADOR	4,000.00	36	0.5	72,000.00	8,416.44	80,416.44
TOTAL			42		90,000.00	10,520.55	100,520.55

EN EL AÑO 2005, LOS SALARIOS PODRÍAN ACTUALIZARSE CON BASE A LA NORMATIVIDAD QUE EMITA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DEL IFE

DOCUMENTOS A PROCESAR EL 2% DEL TOTAL DE SECCIONES (878)

118.60 SECCIONES

88,950 REGISTROS

No. DE REGISTROS A VERIFICAR 750 REGISTROS x SECCION

BASE DE CALCULO

VERIFICADOR 250 REGISTROS x DIA

SUPERVISOR 1 x C/6 PERSONAS

CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

2101: MATERIAL DE OFICINA

CONCEPTO	NO. DE PLAZAS	COSTO x MES	PERIODO	TOTAL
PAQUETE DE MATERIAL POR PLAZA	42	150.00	1.0	6,300.00
SUBTOTAL	42			6,300.00

2102: MATERIAL DE LIMPIEZA


CONCEPTO	NO. DE PLAZAS	COSTO x MES	PERIODO	TOTAL
PAQUETE DE MATERIAL POR PLAZA	42	35.00	1.0	1,470.00
SUBTOTAL	42			1,470.00

2603: COMBUSTIBLE

CECyRD -DESTINO	KMS VIAJE	KM / LT	TOTAL LITROS	NO. DE VIAJES	TOTAL LITROS	COSTO POR LITRO	IMPORTE
PACHUCA - CNI DF	117	5	23.40	2	46.80	7.00	327.60
TOTAL							327.60

TOTAL CAPÍTULO 2000

8,097.60

 <p>IFE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</p>	<p>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE MÉXICO 2005</p>														
	<p>REVISIÓN DEL 2% DE LA LISTA NOMINAL (8 TANTOS EN PAPEL SEGURIDAD Y 1 EN PAPEL BOND SIN FOTOGRAFÍA NI DOMICILIO)</p>														
	<p>CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES 3407: OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS (PAGO DE CASSETAS)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CECyRD</th> <th>DESTINO</th> <th>No. DE VIAJES</th> <th>COSTO UNIT.</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PACHUCA</td> <td>CNI - DF</td> <td>2</td> <td>150.00</td> <td>300.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">SUBTOTAL</td> <td>300.00</td> </tr> </tbody> </table>	CECyRD	DESTINO	No. DE VIAJES	COSTO UNIT.	IMPORTE	PACHUCA	CNI - DF	2	150.00	300.00	SUBTOTAL			
CECyRD	DESTINO	No. DE VIAJES	COSTO UNIT.	IMPORTE											
PACHUCA	CNI - DF	2	150.00	300.00											
SUBTOTAL				300.00											

<p>3817: VIÁTICOS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CECyRD - DESTINO</th> <th>NO PERSONAS COMISION</th> <th>MEDIO VIÁTICO</th> <th>VIÁTICO COMPLETO</th> <th>No. DE VIAJES</th> <th>MEDIO VIÁTICO</th> <th>VIÁTICO COMPLETO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PACHUCA - CNI DF</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>202.00</td> <td>651.00</td> <td>8,824.00</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: center;">SUBTOTAL</td> <td>8,824.00</td> </tr> </tbody> </table>								CECyRD - DESTINO	NO PERSONAS COMISION	MEDIO VIÁTICO	VIÁTICO COMPLETO	No. DE VIAJES	MEDIO VIÁTICO	VIÁTICO COMPLETO	IMPORTE	PACHUCA - CNI DF	2	2	2	2	202.00	651.00	8,824.00	SUBTOTAL							8,824.00
CECyRD - DESTINO	NO PERSONAS COMISION	MEDIO VIÁTICO	VIÁTICO COMPLETO	No. DE VIAJES	MEDIO VIÁTICO	VIÁTICO COMPLETO	IMPORTE																								
PACHUCA - CNI DF	2	2	2	2	202.00	651.00	8,824.00																								
SUBTOTAL							8,824.00																								

TOTAL CAPÍTULO 3000	7,124.00
----------------------------	-----------------

IMPRESIÓN DE LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS CON FOTOGRAFÍA (8 TANTOS EN PAPEL SEGURIDAD Y 1 EN PAPEL SIN FOTOGRAFÍA NI DOMICILIO)

CAPÍTULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO MENS. B.	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO MENSUAL	AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27311	SUPERVISOR	7,500.00	12	0.5	45,000.00	5,280.27	50,280.27
27308	OPERADOR	6,000.00	18	0.5	54,000.00	8,312.33	62,312.33
27307	AUXILIAR DE OPERADOR	4,500.00	54	0.5	121,500.00	14,202.74	135,702.74
TOTAL			84		220,500.00	28,795.34	249,295.34

EN EL AÑO 2004, LOS SALARIOS PODRIAN ACTUALIZARSE CON BASE A LA NORMATIVIDAD QUE EMITA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DEL IFE

CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

2100: MATERIAL DE LIMPIEZA

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO MENSUAL	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	84	36.00	1	2,940.00
TOTAL				2,940.00

2101.- MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA


DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO TOTAL
ALAMBRE PARA GRAPAS PIMP NP-8R1174	5	1,282.35	ROLLO	6,281.75
SUBTOTAL				6,281.75

2106.- MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO TOTAL
CINTA ENCLADERNADORA NEGRA NP-8R7186	119	1,262.70	ROLLO	150,281.30
SUBTOTAL				150,281.30

2106.- MATERIAL Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN BIENES Y EQUIPO INFORMÁTICO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO TOTAL
TONER PARA IMPRESORA XEROX 6136 NP-8R206	96	1,122.01	PIEZA	109,966.96
REVELADOR PIMP XEROX 6136 NP-8R181	9	3,210.80	JUEGO	28,897.20
SUBTOTAL				138,864.16

		INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE MÉXICO 2005					
IMPRESIÓN DE LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS CON FOTOGRAFÍA (8 TANTOS EN PAPEL SEGURIDAD Y 1 EN PAPEL SIN FOTOGRAFÍA NI DOMICILIO)							
2603: COMBUSTIBLE							
CECyRD - DESTINO	KMS VIAJE REDONDO	KM / LT	TOTAL LITROS	NO. DE VIAJES	TOTAL LITROS	COSTO POR LITRO	IMPORTE
PACHUCA - CNI DF	117	5	23.40	2	46.80	7.00	327.60
TOTAL							327.60
TOTAL CAPÍTULO 2000							298,644.83
CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES							
3407: OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS (PAGO DE CASETAS)							
CECyRD	DESTINO	NO. DE VIAJES	COSTO UNIT.	IMPORTE			
PACHUCA	CNI - DF	2	150.00	300.00			
SUBTOTAL				300.00			
3503: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO (USO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN)							
CONCEPTO		NO. DE HOJAS	NO. DE IMPR.	COSTO UNIT.	IMPORTE		
No. DE HOJAS A IMPRIMIR *		2,433,000	2	0.20	973,200.00		
SUBTOTAL				973,200.00			
* SE CONSIDERAN 2 IMPRESIONES, TODA VEZ QUE LA HOJA SE IMPRIME POR ANVERSO Y REVERSO							
3817: VIÁTICOS							
CECyRD - DESTINO	NO. PERSONAS COMISIONADAS	MEDIO VIÁTICO	VIÁTICO COMPLETO	NO. DE VIAJES	MEDIO VIÁTICO	VIÁTICO COMPLETO	IMPORTE
PACHUCA - CNI DF	2	2	2	2	202.00	651.00	6,824.00
SUBTOTAL							6,824.00
TOTAL CAPÍTULO 3000							980,324.00

INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN DE 8 TANTOS EN PAPEL SEGURIDAD Y 1 TANTO EN PAPEL BOND

CON FOTOGRAFÍA, QUE FUERON ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LICITACIONES POR LO QUE SE INCLUYE EL IMPORTE DE ESTOS INSUMOS EN EL COSTO TOTAL DEL ANEXO FINANCIERO

CSC	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	MATERIAL PARA IMPRESIÓN Y EMPAQUE		
2	TONER PARA IMPRESORA XEROX 6135 NP-6R206	PIEZA	98
3	REVELADOR PARA IMPRESORA XEROX 6135 NP5R161	JUEGO	9
4	CINTA ENCUADERNADORA NEGRA P/IMP XEROX NP-8R7186	ROLLO	119
5	ALAMBRE PARA GRAPAS P/IMP XEROX 6135 NP-8R1174	ROLLO	5

RELACION DE INSUMOS PARA LA IMPRESION Y EMPAQUE DE LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS CON FOTOGRAFIA QUE EL ORGANISMO ELECTORAL LOCAL ENTREGARA A LA "D.E.R.F.E." DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA DEL ANEXO TECNICO.

CSC	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
MATERIAL PARA IMPRESIÓN Y EMPAQUE				
1	PAPEL SEGURIDAD T/CARTA PARA LISTA NOMINAL	HOJA	2,106,000	3 DE ABRIL DE 2005
2	PAPEL SEGURIDAD T/CARTA P/PORTADA Y CONTRAPORTADA	HOJA	238,000	3 DE ABRIL DE 2005
3	PAPEL BOND T/CARTA LISTA NOMINAL DEFINITIVA SIN FOTOGRAFIA	HOJA	89,000	3 DE ABRIL DE 2005
4	CAJA DE ARCHIVO MUERTO DESLIZABLE T/OFICIO	CAJA	575	3 DE ABRIL DE 2005
5	CAJA DE CARTÓN CORRUGADO 24x29x20	CAJA	25	3 DE ABRIL DE 2005
6	CAJA DE CARTÓN CORRUGADO 24x29x40	CAJA	25	3 DE ABRIL DE 2005
7	CINTA CANELA 48 MM x 50 MTS.	PIEZA	125	3 DE ABRIL DE 2005
8	PAPEL KRAFT 100 x 1.25 MTS.	ROLLO	25	3 DE ABRIL DE 2005
9	DEDAL DE HULE DEL No. 11.5	PIEZA	80	3 DE ABRIL DE 2005
10	CUTTER GRANDE	PIEZA	12	3 DE ABRIL DE 2005
11	BOLIGRAFO DE PUNTO FINO TINTA NEGRA	PIEZA	80	3 DE ABRIL DE 2005
12	LAPIZ	PIEZA	80	3 DE ABRIL DE 2005
13	ETIQUETA ADHERIBLE XEROX T/6.5 X 5.5"	HOJA	700	3 DE ABRIL DE 2005

NOTA:

ESTE MATERIAL DEBERA SER ENTREGADO EN EL CENTRO NACIONAL DE IMPRESION EN EL DOMICILIO UBIGADO EN:
CENTRO NACIONAL DE IMPRESION CHARCO AZUL NO. 40, COL. MIXCOAC
C.P. 03910, DEL. BENITO JUAREZ
MÉXICO, D.F.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE MÉXICO 2005

MÓDULOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN

TIPOLOGÍA DE MÓDULO	CANTIDAD	PERIODO (MESES)	CÁLCULO DE PLANTILLA					
			R.M	O.E.T.	A.A.C	CHOFER	SOPORTE TÉCNICO	R.Z.
FLO CON 2 ESTACIONES DE TRABAJO	0	0	0	0	0	0	0	0
FLO CON 3 ESTACIONES DE TRABAJO	0	0	0	0	0	0	0	0
MÓVIL CON UNA ESTACIÓN DE TRABAJO	0	0	0	0	0	0	0	0
SEMIFLO VANNET	7	3	7	28	7	7		
SEMIFLO REMOLQUE	9	3	9	30	9	9		
TOTAL DE MÓDULOS A OPERAR	16		16	58	16	12	2	4
PERIODO DE OPERACIÓN (MESES)	3							
No. DE ATENCIONES ESTIMADAS								
TOTAL PLANTILLA	108							

PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN (OPERACIÓN DE MÓDULOS)

CAPÍTULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO MENS. B.	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO MENSUAL	AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27110	RESPONSABLE DE ZONA	5,500.00	4	4.00	88,000.00	9,965.30	97,965.30
27113	CHOFER (VANET)	3,000.00	7	3.00	63,000.00	7,134.25	70,134.25
27116	CHOFER (REMOLQUE)	3,500.00	5	3.00	52,500.00	5,945.21	58,445.21
27216	RESPONSABLE DE MÓDULO	5,000.00	16	3.50	280,000.00	31,707.78	311,707.78
27109	OPERADOR DE EQUIPO TECNOLÓGICO	3,840.00	58	3.25	888,140.00	77,699.87	783,839.87
27108	AUXILIAR DE ATENCIÓN CIUDADANA	3,640.00	16	3.25	189,280.00	21,434.45	210,714.45
27514	SOPORTE TÉCNICO DE MÓDULOS	8,100.00	2	4.00	64,800.00	7,338.08	72,138.08
TOTAL			108		1,423,720.00	161,224.91	1,584,944.91

SE CONSIDERAN 7 DÍAS PREVIO PARA LA CAPACITACIÓN DE TODO EL PERSONAL (EXCEPTO CHOFERES), 7 DÍAS PARA PUESTA EN MARCHA Y ACTIVIDADES PREVIAS PARA EL R.Z. Y 8 DÍAS PARA EL CIERRE DE CAMPAÑA PARA EL S.T., R.Z. Y 9 DÍAS PARA R.M.


EN EL AÑO 2006, LOS SALARIOS PODRÍAN ACTUALIZARSE CON BASE EN LA NORMATIVIDAD QUE EMITA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DEL IFE.

2101: MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA (PAQUETE POR PUESTO)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
27110	RESPONSABLE DE ZONA	4	150.00	3.00	1,800.00
27216	RESPONSABLE DE MÓDULO	16	150.00	3.00	7,200.00
27109	OPERADOR DE EQUIPO TECNOLÓGICO	58	150.00	3.00	26,100.00
27108	AUXILIAR DE ATENCIÓN CIUDADANA	16	150.00	3.00	7,200.00
27514	SOPORTE TÉCNICO DE MÓDULOS	2	150.00	3.00	900.00
TOTAL		96			43,200.00

2101: MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA (PAQUETES DE MATERIALES PARA CAPACITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS)


DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
CAPACITANDOS	96	15.00	1.00	1,440.00
GRUPOS	5	55.00	1.00	275.00
INSTRUCTORES	10	120.00	1.00	1,200.00
TOTAL	111			2,915.00

 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE MÉXICO 2006				
	PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN (OPERACIÓN DE MÓDULOS)				
	2102: MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA				
DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
PLANTILLA		108	48.18	1.00	5,311.44
PAQ. DE MAT. DE LIMPIEZA PARA MÓDULO		16	168.90	1.00	2,702.40
PAQ. DE MAT. PLIMPIEZA DE EQUIPO DE CÓMPUTO		58	389.69	1.00	22,602.02
TOTAL		182			30,615.86
2106: MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS					
DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
PAQUETE PARA MÓDULO FIJO		0	893.04	1.00	0.00
PAQUETE PARA MÓDULO MÓVIL		0	893.04	1.00	0.00
PAQUETE PARA SEMIFIJO		16	893.04	1.00	14,288.64
TOTAL		16			14,288.64
2504: MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (BOTIQUÍN)					
DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
BOTIQUÍN PARA MÓDULOS FIJOS		0	400.00	1.00	0.00
BOTIQUÍN PARA MÓDULOS NO FIJOS		16	400.00	1.00	6,400.00
TOTAL		16			6,400.00
2803: COMBUSTIBLE (MOVILIZACIÓN DE MÓDULOS)					
DOTACIÓN MENSUAL POR TIPO DE MÓDULO			TOTAL	TOTAL	COSTO TOTAL
FIJO	SEMIFIJO	MÓVIL	LITROS	LITROS	
0	6,000	0	24,000	7.00	168,000.00
TOTAL			24,000	7.00	168,000.00

PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN (OPERACIÓN DE MÓDULOS)					
2803: COMBUSTIBLE (GENERACIÓN DE ENERGÍA)					
DOTACIÓN MEN. PARA GENERADOR POR TIPO DE MÓDULO			TOTAL	COSTO	COSTO TOTAL
SF VANNET	SEMIFLJO REMOLQUE	MÓVIL	LITROS	UNITARIO	
1,262	3,245	0	13,520	7.00	94,638.86
					94,638.86
UNIFORMES (1 POR FIGURA)					
DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
RESPONSABLE DE ZONA		4	190.00	1.00	780.00
RESPONSABLE DE MÓDULO		16	90.00	1.00	1,440.00
OPERADOR DE EQUIPO TECNOLÓGICO		58	90.00	1.00	5,220.00
AUXILIAR DE ATENCIÓN CIUDADANA		16	190.00	1.00	3,040.00
TOTAL		94			10,480.00
TOTAL CAPÍTULO 2000					370,619.36
CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES					
3103: SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL					
No. DE MÓDULOS		PERIODO	ASIGNACIÓN MENSUAL	MONTO	TOTAL
TIPO	No.				
MÓVIL	0	3.00	4	30.00	0.00
SEMIFLJO VANNET	7	3.00	4	30.00	2,520.00
SEMIFLJO REMOLQUE	9	3.00	4	30.00	3,240.00
TOTAL		9			5,760.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL		DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES		
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL		PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE MÉXICO 2005		
PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN (OPERACIÓN DE MÓDULOS)				
3201: ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES				
NUMERO DE MÓDULOS	PERIODO MESES	No. DE MÓDULOS	COSTO UNIT.	TOTAL
ARRENDAMIENTO DE LOCALES PARA MÓDULO	3.00	0	3,450.00	0.00
SUBTOTAL				0.00
3401: ALMACENAJE, EMBALAJE, Y ENVASE				
CONCEPTO	PERIODO	MONTO TRASLADO	MONTO RESGUARDO	TOTAL
RESGUARDO Y TRASLADO DE CREDENCIALES	3.00	5,000.00	19,320.00	62,960.00
SUBTOTAL				62,960.00
3407: OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS				
No. DE MÓDULOS		PERIODO	CUOTA MENSUAL	TOTAL
TIPO	No.			
MÓVIL	0	3.00	80.00	0.00
SEMIFIJO VANNET	7	3.00	80.00	1,680.00
SEMIFIJO REMOLQUE	9	3.00	80.00	2,160.00
TOTAL		16		3,840.00
3701: SUBROGACIONES (SERVICIOS MÉDICOS POR ACCIDENTES DE TRABAJO)				
TOTAL DE PLAZAS	NO. DE MESES	TARIFA	TOTAL	
108	3.00	50.00	16,200.00	
SUBTOTAL				16,200.00

PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN (OPERACIÓN DE MÓDULOS)						
3822: GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (OPERATIVO DE CAMPO)						
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	No. DE PLAZAS	No. DE DIAS POR MES	PERIODO	TARIFA DIARIA	TOTAL DIAS	COSTO
RESPONSABLE DE ZONA	4	26	3.00	70.00	312	21,840.00
FIGURAS MÓDULO MÓVIL	0	26	3.00	70.00	0	0.00
MÓDULO SEMIFIJO TIPO VANNET	49	16	3.00	70.00	2,352	164,640.00
MÓDULO SEMIFIJO TIPO REMOLQUE	53	16	3.00	70.00	2544	178,080.00
AUXILIAR DE ATENCIÓN CIUDADANA (FIJO)	0	16	3.00	70.00	0	0.00
SOPORTE TÉCNICO MÓDULOS	2	7	3.00	70.00	42	2,940.00
SUBTOTAL						367,500.00
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	No. DE PLAZAS	No. DE DIAS POR MES	PERIODO	TARIFA DIARIA	TOTAL DIAS	COSTO
APOYO DE CAPACITACIÓN	96	7	1.00	70.00	672	47,040.00
SUBTOTAL						47,040.00
TOTAL CAPÍTULO 3000						503,300.00
COSTOS DE RECUPERACIÓN SOBRE BIENES INFORMÁTICOS Y PARQUE VEHICULAR						
TIPO DE MÓDULO	No. DE MÓDULOS	TOTAL MENSUAL COSTOS DE RECUPERACIÓN	PERIODO OPERATIVO	TOTAL		
FIJO CON 2 ESTACIONES DE TRABAJO	0	2,795.93	3.00	8.00		
FIJO CON 3 ESTACIONES DE TRABAJO	0	3,719.11	3.00	8.00		
SEMIFIJO (VANNET)	7	8,124.57	3.00	170,615.97		
SEMIFIJO (REMOLQUE)	9	6,856.87	3.00	185,135.49		
MÓVIL	0	4,790.73	3.00	0.00		
SUBTOTAL				16	355,751.46	
TOTAL CAPÍTULO 5000						355,751.46

 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN (OPERACIÓN DE MÓDULOS)	INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE MÉXICO 2005	
	CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	1,584,944.91
	CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	370,519.36
	CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	503,300.00
	CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	355,751.46
TOTAL	2,814,515.73	

PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN (OPERACIÓN DE MÓDULOS)							
93 PLAZAS ADICIONALES DE REFORZAMIENTO A MÓDULOS							
CAPÍTULO 1000: SERVICIOS PERSONALES							
	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUÉLDO MENS. B.	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO MENSUAL	AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27108	AUXILIAR DE ATENCIÓN CIUDADANA	3,640.00	93	1.50	507,760.00	57,502.03	565,262.03
TOTAL			93		507,760.00	57,502.03	565,262.03
EN EL AÑO 2005, LOS SALARIOS PODRÍAN ACTUALIZARSE CON BASE EN LA NORMATIVIDAD QUE EMITA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DEL IFE.							
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES							565,262.03
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS							0.00
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES							0.00
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES							0.00
TOTAL							565,262.03



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE MEXICO 2005

PROCESOS INFORMATICOS CAMPANA ESPECIAL DE ACTUALIZACION Y CREDENCIALIZACION

CAPÍTULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

PLANTILLA PARA VALIDACIÓN DE FUAR'S

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27308	SUPERVISOR	6,000.00	2	2.50	30,000.00	3,397.26	33,397.26
27301	VERIFICADOR	4,000.00	5	2.50	50,000.00	5,662.10	55,662.10
27301	ALMACENISTA	4,000.00	5	2.50	50,000.00	5,662.10	55,662.10
TOTAL			12		130,000.00	14,721.46	144,721.46

EN EL AÑO 2005, LOS SALARIOS PODRIAN ACTUALIZARSE CON BASE A LA NORMATIVIDAD QUE EMITA LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DEL IFE
TOTAL DE DOCUMENTOS A PROCESAR 206,279 APROXIMADAMENTE

2101.- MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA (PAQUETE POR PUESTO)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
	SUPERVISOR	2	150.00	2.50	750.00
	VERIFICADOR	5	150.00	2.50	1,875.00
	ALMACENISTA	5	150.00	2.50	1,875.00
SUBTOTAL		12			4,500.00

2102.- MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA (PAQUETES DE MATERIALES)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
SUPERVISOR	2	35.00	2.50	175.00
VERIFICADOR	5	35.00	2.50	437.50
ALMACENISTA	5	35.00	2.50	437.50
SUBTOTAL		12		1,050.00

TOTAL CAPÍTULO 2000	5,550.00
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	144,721.46
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	5,550.00
TOTAL	150,271.46

ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA

CAPÍTULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27400	TÉCNICO DE ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA "J"	6,537.28	1	3.00	19,611.84	2,220.88	21,832.72
TOTAL			1		19,611.84	2,220.88	21,832.72

EN EL AÑO 2005, LOS SALARIOS PODRIAN ACTUALIZARSE CON BASE A LA NORMATIVIDAD QUE EMITA LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DEL IFE

2101.- MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
PAQUETE DE MATERIALES PARA TAC "J"	PAQUETE	1	1.00	195.00	195.00
TOTAL					\$195.00

2102.- MATERIAL DE LIMPIEZA

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
PAQUETE DE MATERIALES DE LIMPIEZA	PAQUETE	1	3.00	\$49.18	\$147.54
TOTAL					\$147.54

2603.- COMBUSTIBLE

DESCRIPCIÓN	No. DE MESES	LITROS X DÍA	DIAS X MES	TOTAL DE LITROS	COSTO UNITARIO	TOTAL
APOYO PARA LA VERIFICACIÓN DOMICILIARIA	3.00	10	20	600	\$7.00	\$4,200.00
TOTAL				600		\$4,200.00
TOTAL CAPÍTULO 2000						\$4,542.54

3822.- GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	No. DE PLAZAS	No. DE DIAS x MES	TARIFA DIARIA	PERIODO	COSTO
27400	TÉCNICO DE ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA "J"	1	20	70.00	3.00	4,200.00
TOTAL		1				4,200.00

CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	21,832.72
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	4,542.54
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	4,200.00
TOTAL	30,575.26



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE MEXICO 2005

"Notificación, Entrega de Credenciales, Detección de Duplicados Áreas Vecinales, Bajas por Fallecimiento y Suspensión de Derechos Político-Electorales"

2102.- MATERIAL DE LIMPIEZA

CÓDIGO	PLAZA	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
27096	COORDINADOR DE PROCESO INFORMATIVO	3	35.00	2.00	210.00
27306	TÉCNICO	27	35.00	2.00	1,890.00
27301	VERIFICADOR (VISITADOR DOMICILIARIO)	180	35.00	2.00	12,600.00
SUBTOTAL		210		2.00	14,700.00

2105 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN

DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	CANTIDAD	COSTO	PERIODO	COSTO	
TONNER	8	1,122.01	1.00	8,732.08	
SUBTOTAL		8		1.00	8,732.08

COMBUSTIBLE PARA SUPERVISIÓN ESTATAL

N° DE VEHÍCULOS	DOTACIÓN MENSUAL	PERIODO	TOTAL DE LITROS	COSTO UNITARIO	TOTAL	
20	450.00	2.00	18,000.00	7.00	126,000.00	
SUBTOTAL		450.00	2.00	18,000.00	7.00	126,000.00
					TOTAL PARTIDA 2000	233,327.08

3503: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO (USO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN)

CONCEPTO	No. DE HOJAS	No. DE IMPR.	COSTO UNIT.	IMPORTE
No. DE HOJAS A IMPRIMIR	150,000	1	0.20	30,000.00
SUBTOTAL				30,000.00

3822.- GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (OPERATIVO DE CAMPO Y CAPACITACIÓN)

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	Nº. DE PLAZAS	PERIODO	DÍAS X PLAZA	TARIFA DIARIA	TOTAL DÍAS	COSTO
VERIFICADOR (VISITADOR DOMICILIARIO)	180	2.00	28	70.00	9,000	630,000.00
SUBTOTAL		180	2.00			630,000.00
INCLUIVE EL COSTO DE 2 DIAS PARA LOS GASTOS DE CAPACITACIÓN						
SUBTOTAL CAPÍTULO 3000						660,000.00

CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	1,808,854.79
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	233,327.08
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	660,000.00
TOTAL	2,700,181.88

VERIFICACION AL PADRON ELECTORAL

PRESUPUESTO PARA LA MUESTRA DE COBERTURA

TAMAÑO DE MUESTRA
SECCIONES : 190
VIVIENDAS : 2,514
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	Nº. DE PLAZAS	PERIODO	COSTO	AGUINALDO	IMPORTE TOTAL	
27301	CAPTURISTA ACTS CARTOGRAFICAS	4,000.00	5	0.50	10,000.00	1,111.11	11,111.11	
27301	VALIDADOR DE CAPTURA	4,000.00	3	0.50	6,000.00	666.67	6,666.67	
27301	CAPTURISTA	4,000.00	10	0.50	20,000.00	2,222.22	22,222.22	
27114	VISITADOR DOMICILIARIO	4,000.00	30	0.50	60,000.00	6,666.67	66,666.67	
27114	VALIDADOR	4,000.00	9	0.50	18,000.00	2,000.00	20,000.00	
27334	SUPERVISOR	8,000.00	9	0.50	27,000.00	3,000.00	30,000.00	
TOTAL					68	141,000.00	16,666.67	157,666.67

2101.- MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA (PAQUETE POR PUESTO Y CAPACITACION)

DESCRIPCIÓN DEL PAQUETE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	PERIODO	COSTO TOTAL
PAQUETE DE MATERIALES DE OFICINA PARA TAC Y CAPTURISTAS	15	196.00	0.50	1,755.00
HOJAS TAMAÑO CARTA PARA MANUALES (TAC)	21,800	0.11	1.00	2,378.00
ROLLO DE PAPEL ESPECIAL INKJET	2	500.00	1.00	1,000.00
HOJAS PAPEL BOND DOBLE CARTA	960	0.20	1.00	192.00
PAQUETE DE MATERIALES DE OFICINA PARA CAPTURISTA (ACTS CARTOG)	5	150.00	0.50	375.00
PAQUETE DE MATERIALES DE OFICINA PARA VALIDADOR DE CAPTURA	3	150.00	0.50	225.00
PAQUETE DE MATERIALES DE OFICINA PARA VISITADOR	30	150.00	1.00	4,500.00
PAQUETE DE MATERIALES DE OFICINA PARA VALIDADOR	9	150.00	1.00	1,350.00
PAQUETE DE MATERIALES DE OFICINA PARA SUPERVISOR	9	150.00	1.00	1,350.00
HOJAS TAMAÑO CARTA PARA MANUALES	16,016	0.11	1.00	1,761.76
HOJAS TAMAÑO CARTA PARA CAPTURA DE CATALOGOS DE VIVIENDA	9,800	0.11	1.00	1,068.00
HOJAS TAMAÑO CARTA PARA REGISTROS A VERIFICAR	6,952	0.11	1.00	764.72
HOJAS PARA IMPRESIÓN DE PADRON ALFABETICO	16,000	0.11	1.00	1,760.00
SUBTOTAL		71,204	1.00	16,465.32

2102.- MATERIAL DE LIMPIEZA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	PERIODO	COSTO
MATERIAL DE LIMPIEZA	18	49.18	1.00	885.24
SUBTOTAL		18		885.24
2105.- MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN			0.00	885.24

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	PERIODO	COSTO
ETIQUETAS	3,017	1.02	1.00	3,077.14
SUBTOTAL		3,017	1.00	3,077.14



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE MEXICO 2005

VERIFICACION AL PADRON ELECTORAL
PRESUPUESTO PARA LA MUESTRA DE COBERTURA

TAMAÑO DE MUESTRA
SECCIONES : 160
VIVIENDAS : 2,514

2106.- MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO	PERIODO	COSTO
TONNER LASER JET 4050	18	1,690.00	1.00	30,420.00
TONNER MULTIFUNCIONAL	4	2,500.00	1.00	10,000.00
CARTUCHO DE TINTA HP*	4	3,500.00	1.00	14,000.00
SUBTOTAL	26		1.00	54,420.00

2203.- ALIMENTACION

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	DIAS	COSTO
ALIMENTACION	90	30.00	3	8,100.00
SUBTOTAL	90		3	8,100.00

2603.- COMBUSTIBLE (PARA TRASLADO Y SUPERVISION)

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO POR LITRO	SECCIONES	COSTO
DOTACION DE COMBUSTIBLE PRIMER RECORRIDO CARTOGRAFICO	10	7.00	122.00	8,540.00
DOTACION DE COMBUSTIBLE SEGUNDO RECORRIDO CARTOGRAFICO*	10	7.00	122.00	8,540.00
DOTACION DE COMBUSTIBLE RECORRIDO AREA URBANA*	75	7.00	94.00	33,900.00
DOTACION DE COMBUSTIBLE POR SECCION ELECTORAL*	75	7.00	100.00	54,000.00
SUBTOTAL	170.00			134,980.00

2701.- UNIFORMES, BLANCOS Y VESTUARIOS (PAQUETE POR PUESTO)

DESCRIPCION DEL PAQUETE	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
PAQUETE DE UNIFORME	39	190.00	1.00	7,410.00
SUBTOTAL	39		1.00	7,410.00

TOTAL CAPITULO 2000

227,037.00

3402.- FLETES Y MANIOBRAS (TRASLADO DE DOCUMENTACION A LA CAPITAL DEL ESTADO)

ENVIO	DESCRIPCION	COSTO ASIGNADO	PERIODO	COSTO
34	TRASLADO *	350.00	1.00	11,900.00
	SUBTOTAL	350.00	1.00	11,900.00

VERIFICACION AL PADRON ELECTORAL

PRESUPUESTO PARA LA MUESTRA DE COBERTURA

TAMAÑO DE MUESTRA
SECCIONES : 160
VIVIENDAS : 2,514

3806.- PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION (ESPECIALES)

DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	VALRES VERIFICACION	VALRES CARTOGRAFIA	DIAS	COSTO
PASAJES*	30.00	0	53	3.00	4,770.00
PASAJES*	30.00	0	53	10.00	15,900.00
PASAJES*	30.00	0	53	7.00	11,130.00
PASAJES*	30.00	0	53	10.00	15,900.00
REMUDAS*	800.00	0	0	1.00	0.00
LANCHAS*	800.00	0	0	1.00	0.00
VUELOS ESPECIALES*	11,900.00	0	0	1.00	0.00
GUIAS Y/O TRADUCTORES*	200.00	0	0	1.00	0.00
SUBTOTAL			212	1.00	47,700.00

3814.- VIATICOS PARA LABORES DE CAMPO Y SUPERVISION (ADICIONALES)


	PLAZAS	DIARIA	DIAS	
HOSPEDAJE PRIMER RECORRIDO	10	180.00	9.00	16,200.00
HOSPEDAJE SEGUNDO RECORRIDO	10	180.00	6.00	10,800.00
HOSPEDAJE RECORRIDO DE AREA NO URBANA	15	180.00	9.00	24,300.00
SUBTOTAL	35		1	51,300.00

3814.- VIATICOS PARA LABORES DE CAMPO Y SUPERVISION (ADICIONALES)

	PLAZAS	DIARIA	DIAS	
HOSPEDAJE*	0	180.00	6.00	0.00
SUBTOTAL	0		1	0.00

3822.- GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO (OPERATIVO DE CAMPO)

DESCRIPCION DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	PERIODO	TARIFA DIARIA	TOTAL DIAS	COSTO
TEC. DE ACTUALIZACION CARTOGRAFICA PRIMER RECORRIDO	53	1	70.00	10.00	37,100.00
TEC. DE ACTUALIZACION CARTOGRAFICA SEGUNDO RECORRIDO (URBANO)	53	1	70.00	7.00	25,870.00
TEC. DE ACTUALIZACION CARTOGRAFICA SEGUNDO RECORRIDO (NO URBANO)	53	1	150.00	10.00	78,900.00
VISITADOR DOMICILIARIO	30	1	70.00	8.00	16,800.00
SUPERVISOR	9	1	70.00	8.00	5,040.00
SUBTOTAL	198	1			164,410.00



IFE
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE MEXICO 2006

VERIFICACION AL PADRON ELECTORAL
PRESUPUESTO PARA LA MUESTRA DE COBERTURA

TAMAÑO DE MUESTRA: 160
SECCIONES: 160
VIVIENDAS: 2,514

3822.- GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO (CAPACITACION)

DESCRIPCION DEL PUESTO	No. DE PLAZAS	PERIODO	DIAS	IMPORTE POR DIA	IMPORTE TOTAL
VALIDADOR DE CAPTURA	3	1.00	3	70.00	630.00
VISITADOR DOMICILIARIO	30	1.00	3	70.00	6,300.00
VALIDADOR	9	1.00	3	70.00	1,890.00
SUPERVISOR	9	1.00	3	70.00	1,890.00
TOTAL	51		3	70.00	10,710.00

TOTAL CAPITULO 3000 286,020.00

MUESTRA COBERTURA

CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	IMPORTE
	188,686.67
CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	IMPORTE
	227,037.90
CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	IMPORTE
	286,020.00
TOTAL VERIFICACION	601,744.57

Puesto	No. De plazas
CAPTURISTA ACTS CARTOGRAFICAS	5
VALIDADOR DE CAPTURA	3
CAPTURISTA	10
VISITADOR DOMICILIARIO	30
VALIDADOR	9
SUPERVISOR	9
Total	66

VERIFICACION AL PADRON ELECTORAL
PRESUPUESTO PARA LA MUESTRA DE ACTUALIZACION

TAMAÑO DE MUESTRA: 160
SECCIONES: 160
CIUDADANOS: 4,770

CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO	COSTO	AGUINALDO	IMPORTE TOTAL	
27301	CAPTURISTAS	4,000.00	8	0.50	16,000.00	1,777.78	17,777.78	
27114	VISITADOR DOMICILIARIO	4,000.00	65	0.50	130,000.00	14,444.44	144,444.44	
27114	VALIDADOR	4,000.00	17	0.50	34,000.00	3,777.78	37,777.78	
27334	SUPERVISOR	8,000.00	17	0.50	51,000.00	5,888.67	56,888.67	
TOTAL					107	231,000.00	25,888.67	256,888.67

2101.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA (PAQUETE POR PUESTO Y CAPACITACION)

DESCRIPCION DEL PAQUETE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	PERIODO	COSTO TOTAL
PAQUETE DE MATERIALES DE OFICINA PARA CAPTURISTA	8	195.00	0.50	780.00
PAQUETE DE MATERIALES DE OFICINA PARA VISITADOR	65	150.00	1.00	9,750.00
PAQUETE DE MATERIALES DE OFICINA PARA VALIDADOR	17	150.00	1.00	2,550.00
PAQUETE DE MATERIALES DE OFICINA PARA SUPERVISOR	17	150.00	1.00	2,550.00
HOJAS TAMAÑO CARTA PARA MANUALES	17,424	0.11	1.00	1,916.64
HOJAS TAMAÑO CARTA PARA REGISTROS A VERIFICAR	5,724	0.11	1.00	629.64
SUBTOTAL	23,255			18,178.28

2102.- MATERIAL DE LIMPIEZA

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	PERIODO	COSTO
MATERIAL DE LIMPIEZA	8	49.16	1.00	393.44
SUBTOTAL	8			393.44

2105.- MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	PERIODO	COSTO
ETIQUETAS	7,346	1.02	1.00	7,492.72
SUBTOTAL	7,346			7,492.72



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE MEXICO 2005

VERIFICACION AL PADRON ELECTORAL

TAMARO DE MUESTRA
SECCIONES: 180
CIUDADANOS: 4,770

PRESUPUESTO PARA LA MUESTRA DE ACTUALIZACION

2106.- MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO	PERIODO	COSTO
TONNER	10	1,600.00	1.00	16,000.00
SUBTOTAL	10		1.00	16,000.00

2803.- COMBUSTIBLE (PARA TRASLADO Y SUPERVISION)

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO POR LITRO	SECCIONES	COSTO
DOTACION DE COMBUSTIBLE POR SECCION ELECTORAL*	75	7.00	180.00	84,000.00
SUBTOTAL	75.00			84,000.00

2701.- UNIFORMES, BLANCOS Y VESTUARIOS (PAQUETE POR PUESTO)

DESCRIPCION DEL PAQUETE	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
PAQUETE DE UNIFORME	82	190.00	1.00	15,580.00
SUBTOTAL	82		1.00	15,580.00
TOTAL CAPITULO 2000				142,542.44

3402.- FLETES Y MANOBRAS (TRASLADO DE DOCUMENTACION A LA CAPITAL DEL ESTADO)

ENVIO	DESCRIPCION	COSTO ASIGNADO	PERIODO	COSTO
34	TRASLADO *	350.00	1.00	11,900.00
SUBTOTAL				350.00 1.00 11,900.00

3806.- PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION (ESPECIALES)

DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	VAJES VERIFICACION	VAJES CARTOGRAFIA	PERIODO	COSTO
REMUDAS*	600.00	0	0	1.00	0.00
LANCHAS*	600.00	0	0	1.00	0.00
VUELOS ESPECIALES*	11,500.00	0	0	1.00	0.00
GUIAS Y/O TRADUCTORES*	200.00	0	0	1.00	0.00
SUBTOTAL		0	0	0.00	0.00

VERIFICACION AL PADRON ELECTORAL

TAMARO DE MUESTRA
SECCIONES: 180
CIUDADANOS: 4,770

PRESUPUESTO PARA LA MUESTRA DE ACTUALIZACION

3814.- VIATICOS PARA LABORES DE CAMPO Y SUPERVISION (ADICIONALES)


DESCRIPCION DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	PERIODO	TARIFA DIARIA	TOTAL DIAS	COSTO
VISITADOR DOMICILIARIO	0	1	220.07	2.00	0.00
SUPERVISOR	0	1	220.07	2.00	0.00
SUBTOTAL	0	1			0.00

3822.- GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO (OPERATIVO DE CAMPO)

DESCRIPCION DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	PERIODO	TARIFA DIARIA	TOTAL DIAS	COSTO
VISITADOR DOMICILIARIO	65	1	70.00	8.00	36,400.00
SUPERVISOR	17	1	70.00	8.00	9,520.00
SUBTOTAL	82	1			45,920.00

3823.- GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO (CAPACITACION)

DESCRIPCION DEL PUESTO	No. DE PLAZAS	PERIODO	DIAS	IMPORTE POR DIA	IMPORTE TOTAL
CAPTURISTA	0	1.00	2	70.00	0.00
VALIDADOR	65	1.00	2	70.00	9,100.00
VALIDADOR	17	1.00	2	70.00	2,380.00
SUPERVISOR	17	1.00	2	70.00	2,380.00
TOTAL	99		3	70.00	13,860.00
TOTAL CAPITULO 3000					71,680.00

		INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE MEXICO 2005																	
VERIFICACION AL PADRON ELECTORAL																			
PRESUPUESTO PARA LA MUESTRA DE ACTUALIZACION																			
TAMAÑO DE MUESTRA SECCIONES: 160 CIUDADANOS: 4,770																			
MUESTRA ACTUALIZACION																			
CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES		296,686.87																	
CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS		142,542.44																	
CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES		71,680.00																	
TOTAL VERIFICACION		470,869.10																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;">Puesto</th> <th style="width: 20%;">No. De plazas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CAPTURISTA</td> <td style="text-align: center;">8</td> </tr> <tr> <td>VISITADOR DOMICILIARIO</td> <td style="text-align: center;">85</td> </tr> <tr> <td>VALIDADOR</td> <td style="text-align: center;">17</td> </tr> <tr> <td>SUPERVISOR</td> <td style="text-align: center;">17</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td style="text-align: center;">167</td> </tr> </tbody> </table>				Puesto	No. De plazas	CAPTURISTA	8	VISITADOR DOMICILIARIO	85	VALIDADOR	17	SUPERVISOR	17	Total	167				
Puesto	No. De plazas																		
CAPTURISTA	8																		
VISITADOR DOMICILIARIO	85																		
VALIDADOR	17																		
SUPERVISOR	17																		
Total	167																		
CONSOLIDADO DE PRESUPUESTO PARA LAS MUESTRAS DE ACTUALIZACIÓN Y COBERTURA																			
CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES		413,333.33																	
CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS		369,580.34																	
CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES		357,700.00																	
TOTAL VERIFICACION		1,140,613.67																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;">Puesto</th> <th style="width: 20%;">No. De plazas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CAPTURISTA ACTS CARTOGRAFICAS</td> <td style="text-align: center;">5</td> </tr> <tr> <td>VALIDADOR DE CAPTURA</td> <td style="text-align: center;">3</td> </tr> <tr> <td>CAPTURISTA</td> <td style="text-align: center;">18</td> </tr> <tr> <td>VISITADOR DOMICILIARIO</td> <td style="text-align: center;">95</td> </tr> <tr> <td>VALIDADOR</td> <td style="text-align: center;">28</td> </tr> <tr> <td>SUPERVISOR</td> <td style="text-align: center;">26</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td style="text-align: center;">173</td> </tr> </tbody> </table>				Puesto	No. De plazas	CAPTURISTA ACTS CARTOGRAFICAS	5	VALIDADOR DE CAPTURA	3	CAPTURISTA	18	VISITADOR DOMICILIARIO	95	VALIDADOR	28	SUPERVISOR	26	Total	173
Puesto	No. De plazas																		
CAPTURISTA ACTS CARTOGRAFICAS	5																		
VALIDADOR DE CAPTURA	3																		
CAPTURISTA	18																		
VISITADOR DOMICILIARIO	95																		
VALIDADOR	28																		
SUPERVISOR	26																		
Total	173																		

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 31 de enero del año 2005, se sirvió aprobar lo siguiente:

ACUERDO No. 6

Tope de Gastos de Campaña para el Proceso Electoral de Gobernador Constitucional del Estado de México para el año 2005.

CONSIDERANDO

- I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en su artículo 12 último párrafo, que la ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los Partidos Políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo señalará las sanciones que deban imponerse por incumplimiento de estas disposiciones.
- II.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 95 fracción XXI, establece como atribución del Consejo General la de calcular el tope de los gastos de campaña que puedan efectuar los Partidos Políticos en la elección de Gobernador del Estado y en las elecciones de diputados y ayuntamientos.
- III.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 160, señala que el tope de gastos de campaña que determinará el Consejo General para cada Partido Político o Coalición, será la cantidad que resulte de multiplicar el 55% del salario mínimo general vigente en la capital del Estado, por el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado, distrito o municipio de que se trate, con corte al último mes previo al inicio del proceso electoral.
- IV.- Que el mismo dispositivo legal establece que los gastos que realicen los Partidos Políticos o las Coaliciones en la actividad de campaña, no podrán rebasar ese tope en cada una de las elecciones de Gobernador, Diputados y miembros de los Ayuntamientos, respectivamente.

- V.- Que el artículo enumerado en su párrafo tercero señala que los gastos que realicen los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones no serán contabilizados para los efectos de la determinación de los topes de campaña.
- VI.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 161, determina que quedarán comprendidos dentro de los topes de gastos de campaña los que se realicen por concepto de gastos de propaganda; gastos operativos de campaña y gastos de propaganda en prensa, radio y televisión definiendo lo que se comprende en cada uno de estos tres conceptos.
- VII.- Que la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre del año 2004, su determinación relacionada con el salario mínimo para el año 2005, señalando la cantidad de \$44.05 (Cuarenta y cuatro pesos 05/100 M.N.), como monto del salario mínimo vigente para la capital del Estado de México a partir del 1° de enero del año 2005, resultando el 55% de ese monto la cantidad de \$24.22 (Veinticuatro pesos 22/100 M.N.), siendo este último porcentaje el factor que debe utilizarse para fijar el tope de gastos de campaña que dispone el Código Electoral del Estado de México en su artículo 160.
- VIII.- Que el otro factor que establece el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 160 está constituido por el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado, con corte al último mes previo al inicio del Proceso Electoral, esto es, al 31 de diciembre del 2004, con 8'946,887 ciudadanos, referencia que el Consejo General ha tomado como base y que resulta del informe remitido por el Registro Federal de Electores, dando cuenta del corte al mes de referencia, con lo cual se determina el tope de gastos de campaña para el Estado para el Proceso Electoral del año 2005.
- IX.- Que el Consejo General, con base en los dos referentes anteriores del Código Electoral del Estado de México, toma como base el 55% del salario mínimo vigente para calcular, el monto del tope de gastos de campaña para el Estado de México para el año 2005, con lo cual, la cantidad que resulta de la operación matemática que establece el ordenamiento legal que se invoca, es la que debe fijarse a los Partidos Políticos o a las Coaliciones que participen en el proceso electoral del 2005.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.- EL Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México determina aprobar la cantidad de \$216'760,704.79 (Doscientos dieciséis millones setecientos sesenta mil setecientos cuatro pesos 79/100), como monto de tope de gastos de campaña para la elección de Gobernador al que deberán sujetarse los Partidos Políticos o Coaliciones que participen en el Proceso Electoral del Estado de México del año 2005, mediante el cual se elegirá al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- SEGUNDO.- La Comisión de Fiscalización del Instituto, en ejercicio de sus atribuciones, vigilará permanentemente que los Partidos Políticos respeten el tope de gastos de campaña que se autoriza para el Estado de México.

TRANSITORIOS

- PRIMERO: Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- SEGUNDO: Notifíquese a los Partidos Políticos el presente acuerdo para su cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 31 de enero del 2005

"TU HACES LA MEJOR ELECCION"

A T E N T A M E N T E

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSE JUAN GOMEZ URBINA
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA
(RUBRICA).

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 31 de enero del 2005, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 7

Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2005.

CONSIDERANDO

- I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 11 establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un Organismo Público, Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral del Estado de México, señalando que el Organismo Electoral tendrá a su cargo, además de las atribuciones que le otorga la ley, una serie de actividades, entre las cuales se señalan las relativas a la Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- II.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 107 fracciones I y III, otorga a la Dirección de Capacitación las atribuciones de elaborar y proponer los Programas de Educación Cívica, Capacitación Electoral y Difusión de la Cultura Político-Democrática, que desarrollen los Organos del Instituto, así como diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, debiendo someterlos a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General.
- III.- Que la Junta General en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 99 fracción II, en sus sesiones celebradas los días 22 de octubre del 2004 y 29 de noviembre del 2004, conoció y aprobó respectivamente, la propuesta del Programa de Capacitación y materiales didácticos e instructivos electorales para el Proceso Electoral 2005, presentada por la Dirección de Capacitación del Instituto, para su aplicación en caso de ser aprobados por el Consejo General, a los ciudadanos que resulten insaculados.
- IV.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 166 relativo al Procedimiento para la Integración de las Mesas Directivas de Casilla, establece la facultad del Consejo General, para aprobar el Programa de Capacitación y los materiales didácticos que deben utilizar las Juntas Distritales Electorales, en la impartición de los cursos de capacitación de los ciudadanos que resulten insaculados y que cumplan con los requisitos que les exige el Código Electoral del Estado de México para integrar las Mesas Directivas de Casilla.
- V.- Que el Consejo General en su sesión del día 31 de agosto del 2004, en su acuerdo N° 38 relativo a los Lineamientos de Organización y Funcionamiento, de la Comisión de Organización y Capacitación, otorgó en el artículo 5 fracciones VII y VIII las atribuciones de conocer, analizar y aprobar la propuesta que haga la Junta General del Programa de Capacitación, el material didáctico y los instructivos electorales, que en materia de capacitación y organización difunda el Instituto para el Proceso Electoral 2005, para su remisión al Consejo General y aprobación definitiva, en su caso.
- VI.- Que la Junta General del Instituto, remitió, a la Comisión de Organización y Capacitación del Instituto, la propuesta del Programa de Capacitación Electoral y materiales electorales que fueron aprobados por ese Organismo Central del Instituto, solicitándole someterlo a la consideración y aprobación, en su caso, de los integrantes de la misma y, en su oportunidad, a la consideración y aprobación definitiva del Consejo General.
- VII.- Que la Comisión de Organización y Capacitación tras diversas reuniones de trabajo, conoció la propuesta del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2005 y de los materiales didácticos que fueron remitidos por la Junta General del Instituto, habiéndose enriquecido y complementado con las opiniones y sugerencias de sus integrantes, por lo que en su sesión celebrada el día 25 de enero del presente año fue aprobado mediante el acuerdo N° 1, el documento y sus anexos, los que se adjuntan al presente acuerdo, formando parte del mismo acordándose su remisión para la consideración del Organismo Superior de Dirección y, en su caso, su aprobación definitiva.
- VIII.- Que es procedente destacar que el Programa de Capacitación Electoral que esta ocasión se presenta contiene como objetivo general Promover la participación responsable e informada de ciudadanos, con base en la normatividad electoral de la entidad, para que integren las mesas directivas de casilla, previo procesos de insaculación y capacitación, que se desarrollen de manera oportuna y adecuada, en aras de garantizar la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad en los trabajos referentes a la recepción, emisión y conteo de los votos durante el día de la jornada electoral para elegir al Gobernador del Estado de México el 3 de julio de 2005.
- IX.- Que el Programa de Capacitación al contener como uno de los primeros actos preparatorios del Proceso Electoral 2005, el procedimiento de la primera insaculación de ciudadanos que debe realizar el Consejo General y como consecuencia de ello será procedente que una vez aprobado el programa, se proceda por el Consejo General a llevar a cabo el procedimiento de la primera insaculación de ciudadanos en términos de lo que señala el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 95 fracción XX y 166.

- X.- Que la Comisión de Organización, mediante oficio N° IEEM/DC/ST/0214/2005, de fecha 26 de enero del año en curso, remitió a la Secretaría General, el acuerdo N° 1, el programa y sus anexos, solicitando someterlo a la consideración del Consejo General.
- XI.- Que el programa de capacitación y materiales electorales e instructivos que se presentan reúnen los requisitos legales, académicos y formales que se requieren, razón por la que el Consejo General con fundamento en lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 95 fracción XLVIII, estima procedente aprobarlos en los términos que se presentan por la Comisión de Organización y Capacitación y que como anexos formarán parte del presente acuerdo.

En mérito de lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** El Consejo General aprueba en sus términos el Acuerdo N° 1 que presenta la Comisión de Organización y Capacitación del Instituto, relativo al Programa de Capacitación para el Proceso Electoral 2005 y los materiales didácticos e instructivos, formando parte integrante del presente acuerdo.
- SEGUNDO.-** El Consejo General procederá a llevar a cabo el procedimiento de la primera insaculación de ciudadanos a fin de determinar el mes en que hayan nacido los ciudadanos quienes serán potencialmente los funcionarios de mesas directivas de casilla, en términos de lo establecido en el Programa de Capacitación que se aprueba.
- TERCERO.-** Procédase, una vez que se instalen formalmente las Juntas Distritales Electorales del Instituto, hacer del conocimiento el presente acuerdo y sus anexos; para su aplicación en la capacitación de los ciudadanos que resulten insaculados para integrar las Mesas Directivas de Casilla en el Proceso Electoral 2005.

TRANSITORIO

- UNICO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, con el resumen ejecutivo del Programa de Capacitación para el Proceso Electoral 2005.

Toluca de Lerdo, México, a 31 de enero del 2005

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSE JUAN GOMEZ URBINA
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA
(RUBRICA).

La Comisión de Organización y Capacitación, en su sesión ordinaria del 25 de enero del año 2005, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1

Programa de Capacitación para el Proceso Electoral 2005 y anexos.

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 11 establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un Organismo Público, Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral del Estado de México, en cuya integración participarán el Poder Legislativo, los Partidos Políticos y los ciudadanos, en los términos dispuestos por esta Constitución y la ley de la materia. En el ejercicio de esta función, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

- II. Que el artículo 95, fracción XLVII del mismo ordenamiento electoral en cita, establece que es atribución del Consejo General aprobar el Programa de Capacitación para los ciudadanos que resulten insaculados, dando seguimiento y evaluación periódica.
- III. Que el artículo 99, fracción II del ordenamiento electoral en cita, señala que es atribución de la Junta General proponer al Consejo General el Programa de Capacitación a ciudadanos que resultaron insaculados, además de los materiales didácticos que se ocuparán para la misma.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 107 fracción I y III, otorga a la Dirección de Capacitación las atribuciones de elaborar y proponer los Programas de Educación Cívica, Capacitación Electoral y Difusión de la Cultura Político-Democrática, que desarrollen los Órganos del Instituto, así como diseñar el material didáctico y los instructivos electorales, debiendo someterlos a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General
- V. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 166 relativo al Procedimiento para la Integración de la Mesas Directivas de Casilla, establece la facultad del Consejo General, para aprobar el Programa de Capacitación y los materiales didácticos que deben utilizar las Juntas Distritales Electorales, en la impartición de los cursos de capacitación de los ciudadanos que resulten insaculados y que cumplan con los requisitos que le exige el Código Electoral del Estado de México para integrar las Mesas Directivas de Casilla.
- VI. Que el Consejo General en su sesión del día 31 de agosto del año pasado, en su acuerdo N° 38 relativo a los Lineamientos de Organización y funcionamiento, de la Comisión de Organización y Capacitación, otorgó en su artículo 5 en su fracción VII la atribución de conocer, analizar y aprobar la propuesta que haga la Junta General del Programa de Capacitación y de los materiales e instructivos electorales, que difunda el Instituto para el Proceso Electoral 2005, para su remisión al Consejo General y aprobación definitiva, en su caso.
- VII. Que en sesión de fecha 29 de noviembre del 2004, la Junta General aprobó el Proyecto de Programa de Capacitación para el Proceso Electoral 2005 y sus anexos, acordando remitirlo a la Comisión de Organización y Capacitación para su aprobación.
- VIII. Que con fundamento en el artículo 5, en su fracción VII de los lineamientos de Organización y Funcionamiento de esta Comisión de Organización y Capacitación, tiene como atribución conocer, analizar y aprobar la propuesta que haga la Junta General del Programa de Capacitación, para la integración de las Mesas Directivas de Casilla y la remisión, para la aprobación definitiva, en su caso, por el Consejo General

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- La Comisión de Organización y Capacitación, aprueba en todos sus términos el Acuerdo N° 1, relativo al Programa de Capacitación para el Proceso Electoral 2005 y sus anexos; adjuntándolo al presente acuerdo, formando parte del mismo.

TRANSITORIO

UNICO.- Remítase el presente acuerdo vía la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización y Capacitación al Consejo General para su discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron los integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México, por unanimidad de votos y el consenso de la mayoría de los partidos políticos presentes.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
Atentamente

El Presidente de la Comisión
Mtro. Julio César Olvera García
Rubrica

Consejero Electoral Integrante

Lic. Manuel Silva Sánchez
Rubrica

Consejero Electoral Integrante

Lic. José Alfredo Sánchez López
Rubrica

Secretario Técnico de la Comisión

Lic. Armando Vázquez Hernández
Rubrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PROYECTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN 2005.



Índice

- 1. Presentación**
- 2. Marco Legal**
- 3. Objetivo General**
- 4. Objetivos Particulares**
- 5. Curso de Capacitación a vocales distritales y aspirantes a instructores y capacitadores**
 - 5.1. Curso de capacitación a vocales distritales
 - 5.2. Curso para aspirantes a instructores y capacitadores sobre la Capacitación Electoral
 - 5.3. Método y material didáctico que se empleará para el curso de capacitación electoral a vocales distritales, instructores y capacitadores
 - 5.4. Asignación de áreas de responsabilidad para instructores y capacitadores
 - 5.5. Plantilla de instructores y capacitadores
- 6. Capacitación Electoral y Material Didáctico**
 - 6.1. Marco conceptual para la capacitación electoral
 - 6.2. Aspectos de Motivación Ciudadana
 - 6.3. Modalidades de la Capacitación Electoral
 - 6.3.1. Capacitación Domiciliaria
 - 6.3.2. Capacitación en Centros de Capacitación
 - 6.3.3. Capacitación Itinerante
 - 6.3.4. Integración de grupos para la aplicación de ejercicios prácticos que se realizarán en cualquiera de las tres modalidades durante la segunda etapa de capacitación
 - 6.4. Material didáctico que se utilizará en la primera etapa de la capacitación
 - 6.5. Material didáctico que se utilizará en la segunda etapa de la capacitación
 - 6.6. Material didáctico de orientación y apoyo en las Mesas Directivas de Casilla
- 7. Procedimiento para la integración de las Mesas Directivas de Casilla**
 - 7.1. Primera Insaculación
 - 7.1.1. Orden del listado nominal de ciudadanos insaculados para las actividades de notificación y capacitación
 - 7.1.2. Impresión y distribución de Cartas Notificación Convocatoria
 - 7.1.3. Notificación, Verificación de requisitos y Capacitación a ciudadanos insaculados
 - 7.1.4. Integración de listados de ciudadanos capacitados
 - 7.2. Segunda Insaculación
 - 7.2.1. Procedimiento para la designación de cargos a los Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla
 - 7.2.2. Impresión de los nombramientos de los funcionarios Designados
 - 7.2.3. Entrega de nombramientos y capacitación a Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla
 - 7.2.4. Conformación de grupos de Funcionarios Designados para la aplicación de ejercicios prácticos
 - 7.3. Procedimiento para la primera publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla
 - 7.4. Sustitución de Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla por objeciones
 - 7.5. Procedimiento para la segunda publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla
 - 7.6. Sustitución de funcionarios por causas supervenientes
 - 7.7. Toma de Protesta
- 8. Sistema de seguimiento, control y evaluación de las actividades de Notificación y Capacitación**
 - 8.1. Emisión y transmisión de reportes diarios de avance de las actividades de notificación y capacitación
 - 8.2. Conformación diaria del archivo alfa-numérico de notificaciones y capacitaciones
 - 8.3. Suministro diario del sistema de captura de avances de notificación y capacitación
 - 8.4. Evaluación a la calidad de la Capacitación Electoral y al desempeño de instructores y capacitadores
- 9. Estrategia de apoyo y seguimiento regional a cargo de los Coordinadores y Subcoordinadores**
 - 9.1. Aspectos a supervisar

10. Entrega de reconocimientos a Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla**11. Calendario de las Principales Actividades de Capacitación inherentes al Proceso Electoral Local 2005****Anexos**

- I. Formato del Reporte de Altas y Bajas de instructores y capacitadores.
- II. Formato de Carta Notificación Convocatoria.
- III. Hoja de Verificación de Requisitos.
- IV. Hoja de Ubicación de Centros de Capacitación.
- V. Manta para Ubicación de Centros de Capacitación.
- VI. Formato del Reporte Semanal de Perifoneo.
- VII. Texto para perifoneo.
- VIII. Formato de Nombramiento de Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.
- IX. Formato de Reporte Diario de Avance del Capacitador para la Notificación y Capacitación (primera y segunda etapa).
- X. Formato de Reporte Diario de avance de las Juntas Distritales para la Notificación y Capacitación (primera y segunda etapa).

1. PRESENTACIÓN

El Instituto Electoral del Estado de México, como organismo público, autónomo y responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en la entidad, tiene entre sus tareas garantizar que la vida política de la entidad sea un espacio abierto de convivencia plural y pacífica, donde coexistan las diferentes opiniones y se respete la voluntad popular, con la certeza de los resultados de las elecciones, propiciando que la contienda política se desarrolle con estricto apego a la ley electoral.

Una de las actividades de especial relevancia que desarrollarán los órganos del Instituto en el marco del proceso electoral para la elección del titular del Poder Ejecutivo Estatal, es la conformación de las Mesas Directivas de Casilla, con ciudadanos que, mediante una capacitación adecuada sobre la Jornada Electoral, estén en posibilidad de recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo del sufragio, el día de la elección.

El Programa de Capacitación que se presenta pretende establecer directrices que permitan integrar de manera imparcial las casillas que habrán de instalarse el 3 de julio del 2005. La función de los ciudadanos aptos para desempeñarse como funcionarios de Mesa Directiva de Casilla se determinará partiendo de un orden geográfico-alfabético, y a partir del mayor grado de escolaridad.

Este documento tiene como objetivo determinar las bases sobre las cuales se habrá de preparar a las personas que se desempeñarán como capacitadores e instructores, quienes tendrán como tarea fundamental asegurar la participación adecuada de los ciudadanos seleccionados para integrar las Mesas Directivas de Casilla.

En este contexto, el Programa comprende el tipo de motivación necesaria para lograr una participación decidida, es decir, impulsa una estrategia que no sólo busca dar cumplimiento a la ley, sino que tiende a crear conciencia en el ciudadano para que interactúe socialmente en un marco de responsabilidad cívica.

En este sentido, la estrategia del Programa de Capacitación se estructura de la siguiente manera:

1. Coordinación de la Dirección de Capacitación, de la Dirección del Servicio Electoral Profesional y de las 45 Juntas Distritales para realizar la capacitación a instructores y capacitadores electorales, así como con la Unidad de Comunicación Social para que, a través del Plan de Medios se motive la participación de la ciudadanía como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.
2. Procedimiento para la integración de Mesas Directivas de Casilla, que considera: la coadyuvancia del Consejo General en las actividades de la primera insaculación; cursos de capacitación a vocales distritales, capacitadores e instructores; desarrollo de la notificación y capacitación a ciudadanos sorteados en la primera y segunda etapa previstas en el Código Electoral; ejercicios prácticos sobre el desarrollo de la Jornada Electoral en la segunda etapa de capacitación electoral; entrega de nombramientos y reconocimientos a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla y, en su caso, sustitución de los mismos.
3. Elaboración y operación de un Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control de la capacitación electoral e integración de Mesas Directivas de Casilla para que los miembros del Consejo General, de la Dirección de Capacitación, y los Vocales de las Juntas e integrantes de los Consejos Distritales cuenten con elementos suficientes para evaluar los avances, detectar rezagos, corregir deficiencias y perfeccionar los procedimientos operativos y logísticos.

2. MARCO LEGAL

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116 fracción IV, incisos a) y b), señala que las constituciones particulares y leyes electorales locales garantizarán que las elecciones de los Estados se realicen mediante el ejercicio del sufragio universal, libre, secreto y directo, y que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

En congruencia, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala en sus artículos 10 y 11 que los ciudadanos, los partidos políticos y las autoridades son corresponsables de velar porque los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los citados principios rectores.

El Código Electoral del Estado de México, en su artículo 78, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales. Asimismo, en su artículo 95, fracciones XLVII y XLVIII, señala que es atribución del Consejo General del Instituto, conocer, aprobar y vigilar el Programa de Capacitación, así como los materiales didácticos para la capacitación electoral.

El mismo ordenamiento legal determina en el artículo 107, que la Dirección de Capacitación tiene entre sus atribuciones la de elaborar y proponer los Programas de Educación Cívica, Capacitación Electoral y Difusión de la Cultura Política Democrática que desarrollen los órganos del Instituto, así como diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, lo que debe someterse a la aprobación del Consejo General a través de la Junta General; además de orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales, y llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos a que cumplan con las obligaciones establecidas en la ley electoral, relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las relacionadas con el sufragio.

Asimismo el Código Electoral, en los artículos 127, 128 y 166, establece el procedimiento para la integración de las Mesas Directivas de Casilla, señalando de manera detallada la integración de éstas, esencialmente ciudadanizadas y como órganos receptores de la votación.

Los Lineamientos Generales de Coadyuvancia Institucional para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México mediante el acuerdo número 14 de fecha 30 de Marzo del 2001, en su artículo 6 establecen que la Dirección de Capacitación deberá elaborar y proponer el Programa de Capacitación ajustándose a lo ordenado por el Código Electoral del Estado de México; de igual modo en el artículo 26 se señala que el material de capacitación electoral es el medio de comunicación y expresión que el Instituto utilizará para orientar, informar y preparar de manera teórica y práctica a los ciudadanos en la materia electoral.

Aunado a lo anterior, el Programa Anual de Actividades 2004, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México mediante el acuerdo número 157 de fecha 3 de noviembre de 2003, establece en su línea programática 3, programa específico 3.1., que corresponde a la Dirección de Capacitación la elaboración y presentación del Programa de Capacitación para el proceso electoral 2005. Es en cumplimiento de la normatividad supracitada que desarrolla el presente programa.

3. OBJETIVO GENERAL

- I. Promover la participación responsable e informada de ciudadanos, con base en la normatividad electoral de la entidad, para que integren las mesas directivas de casilla, previo procesos de insculación y capacitación, que se desarrollen de manera oportuna y adecuada, en aras de garantizar la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad en los trabajos referentes a la recepción, emisión y conteo de los votos durante el día de la jornada electoral para elegir al Gobernador del Estado de México el 3 de julio de 2005.

4. OBJETIVOS PARTICULARES

- I. Orientar la capacitación electoral con base en métodos y técnicas que permitan transmitir conocimientos en materia electoral al personal técnico y a los ciudadanos que cumplan con los requisitos legales para integrar las Mesas Directivas de Casilla.
- II. Determinar los criterios para asignar a cada capacitador el área de responsabilidad que deberán atender durante la capacitación en coordinación con la Dirección de Organización.
- III. Coadyuvar con la Unidad de Comunicación Social para que a través del Plan de Medios se contemplen spots en radio y televisión e inserciones en prensa, con el objeto de procurar la participación ciudadana como funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, a través de la motivación y difusión de información sobre el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones durante las etapas de notificación y capacitación.
- IV. Apoyar a la Dirección del Servicio Electoral Profesional y las Juntas Distritales, en el reclutamiento, selección y capacitación de 200 instructores y 2,115 capacitadores.

- V. Coadyuvar con el Consejo General y Consejos Distritales en los procedimientos de la primera y segunda insaculación respectivamente, para la selección y designación de los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.
- VI. Planear e instrumentar de manera simultánea la entrega de cartas notificación, así como la impartición de la capacitación electoral a los ciudadanos insaculados a través de los capacitadores, de acuerdo con el criterio geográfico alfabético que será aplicado a los listados resultado de la primera insaculación, realizada por el Consejo General del Instituto.
- VII. Fomentar el trabajo en equipo entre los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, para que apliquen los conocimientos adquiridos durante la capacitación el día de la Jornada Electoral.
- VIII. Evaluar el desempeño del personal técnico sobre la integración de las Mesas Directivas de Casilla, así como la calidad de la capacitación electoral en sus dos etapas, así como elaborar, diseñar y desarrollar mecanismos de flujo de información que permitan un adecuado y eficiente seguimiento y control de las actividades en materia de capacitación electoral en sus dos etapas.

5. CURSO DE CAPACITACIÓN A VOCALES DISTRITALES Y ASPIRANTES A INSTRUCTORES Y CAPACITADORES

Los instructores y capacitadores electorales son las personas responsables de preparar a los ciudadanos insaculados, así como a los que resultarán designados como funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, para que el día de la Jornada Electoral del 3 de julio de 2005 realicen sus funciones con eficiencia y estricto apego a la ley electoral.

Las funciones del instructor son apoyar al vocal de capacitación en la motivación, coordinación, orientación, supervisión, verificación y asignación de cargas de trabajo y apoyar a los capacitadores en sus actividades, relacionadas con la notificación y capacitación electoral, así como informar a los Vocales de Capacitación de las Juntas Distritales sobre los avances diarios de notificación, capacitación e incidentes que se puedan presentar durante el desarrollo de sus funciones, a fin de que con toda oportunidad se planteen alternativas de solución a los mismos.

El capacitador tendrá como funciones: establecer contacto con todos aquellos ciudadanos que serán funcionarios de Mesas Directivas de Casilla el día de la elección a fin de motivar, informar y orientar su participación, siendo los responsables de entregar las notificaciones respectivas (primera y segunda etapa) e impartir los cursos de capacitación electoral, entregando el nombramiento a los designados como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla para que desempeñen el cargo asignado, así como distribuir los paquetes electorales. Al concluir la tarea de capacitación, los capacitadores de acuerdo al número que autorice el Consejo General, podrán formar parte de la Vocalía de Organización como personal auxiliar, del 15 de junio al 15 de julio.

Se propone la utilización del método de capacitación en cascada, que es la ubicación piramidal de los grupos de población a capacitar, con el propósito de establecer un grupo descendente en la impartición de los conocimientos y posibilitar una tarea multiplicadora de amplio alcance en la preparación de los diferentes actores del proceso electoral. Esto permite aumentar progresivamente la cobertura de los programas en relación con el universo de población a capacitar, a partir de la preparación de los vocales de las Juntas Distritales, para alcanzar posteriormente la preparación sucesiva de los instructores, los capacitadores, los ciudadanos insaculados y los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla.

5.1. Curso de capacitación a vocales distritales

Los vocales distritales son los servidores electorales capacitados y preparados profesionalmente por el Instituto, designados por el Consejo General, para responsabilizarse de funciones ejecutivas, directivas y especializadas en la estructura desconcentrada del Instituto, que realizarán sus actividades durante el proceso electoral 2005.

En apoyo al procedimiento de reclutamiento, selección y capacitación, la Dirección de Capacitación en coordinación con la Dirección del Servicio Electoral Profesional a través de los coordinadores y subcoordinadores regionales de capacitación, impartirán un curso de capacitación electoral a los vocales de las Juntas Distritales el día 15 de febrero de 2005, con una duración de cinco horas, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en donde se les dará a conocer los procedimientos de trabajo del Programa de Capacitación para el Proceso Electoral 2005, así como el contenido del Manual del Facilitador (Técnicas y Métodos para el capacitador) y Manual para la Capacitación Electoral, con el fin de que se encuentren en posibilidades de preparar a los aspirantes a instructores y capacitadores al tiempo de ofrecerles asesoría permanente.

5.2. Curso a aspirantes a instructores y capacitadores sobre la Capacitación Electoral

El Instituto Electoral del Estado de México, bajo la coordinación del vocal de capacitación, quien contará con el apoyo de los vocales ejecutivo y de organización, impartirá un curso de capacitación con una duración de 12 horas en el que se capacitará a los aspirantes que concursarán por los cargos de instructores y capacitadores que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria publicada en el mes de septiembre del año 2004. La capacitación dirigida a los aspirantes será impartida durante los días 16, 17 y 18 de febrero de 2005, en sus instalaciones o en el lugar que reúna las condiciones de espacio y mobiliario que, previa gestión de los vocales distritales, haya sido determinado para el efecto.

La capacitación a los aspirantes tendrá dos objetivos fundamentales; el primero consistirá en otorgarles las técnicas docentes con las que se les facilitará la capacitación a los ciudadanos insaculados y con las cuales reconocerán el sistema del aprendizaje del adulto, y el segundo se orienta a dotarlos de conocimientos mediante los cuales, puedan motivar desde la notificación a los ciudadanos insaculados para que cumplan con sus derechos y obligaciones político electorales, proporcionándoles los conceptos electorales con los que, al convertirse en funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, ejerzan sus funciones en la Jornada Electoral con apego a los principios rectores del Instituto Electoral del Estado de México.

5.3. Método y material didáctico que se empleará para el curso de capacitación electoral a vocales distritales, instructores y capacitadores

Entendida la capacitación electoral como un proceso de formación de valores y técnicas en materia electoral, para contribuir a formar en la participación ciudadana y en la convivencia democrática a aquellos individuos que han adquirido legalmente la calidad de ciudadanos, se ha incorporado en los documentos didácticos "*Manual para la Capacitación Electoral*" y fundamentalmente en el "*Manual del Facilitador (Técnicas y Métodos para el Capacitador)*", el método educativo de la Andragogía, que se basa en un tipo de aprendizaje en el que los adultos, a diferencia de los niños, que aprenden jugando, primero razonan y después memorizan. Este método se distingue por dos elementos: el de *participación* y el de *horizontalidad*, los cuales hacen referencia a que, en la enseñanza, el expositor se convierte en facilitador, propiciando un ambiente de capacitación informal, y tanto capacitadores como ciudadanos se encuentran en un nivel de igualdad de condiciones, de participación y respeto durante la capacitación.

Para la capacitación electoral los contenidos serán los siguientes:

Manual del Facilitador (Técnicas y Métodos para el Capacitador)

- La educación no formal;
- Aprendizaje significativo;
- Concepto de Andragogía;
- Principios de horizontalidad y participación;
- Aprendizaje del adulto;
- Características de la capacitación de los adultos;
- Concepto de técnicas;
- Factores que se deben considerar para la selección de una técnica;
- Objetivo que se requiere alcanzar;
- La madurez y entrenamiento del grupo;
- Ambiente de trabajo;
- Características de los participantes;
- Técnicas de la capacitación;
- Sugerencias para una capacitación efectiva;
- Recomendaciones para hablar en público;
- Concepto de comunicación;
- Elementos positivos y negativos de la comunicación;
- Comunicación eficaz;
- Elementos que pueden ser considerados para lograr la motivación; y
- Principios básicos de la motivación.

Manual para la Capacitación Electoral

- Concepto de capacitación electoral;
- Modalidades de la capacitación;
- Funciones del instructor;
- Sugerencias para el buen desempeño de la labor como instructor;
- Actitudes que el instructor debe tomar con el personal a su cargo;
- Funciones del capacitador;
- Aspectos que un capacitador debe considerar para llevar a cabo su actividad en el centro de capacitación, de forma itinerante y domiciliaria;
- Elementos y recomendaciones para el buen desempeño durante la capacitación;
- Temas que impartirá el capacitador durante la capacitación electoral en cualquiera de sus tres modalidades.
- El proceso electoral 2005 en sus tres etapas;
- Procedimiento para insacular a los ciudadanos que serán funcionarios de Mesas Directivas de Casilla;

- Documentación y material electoral;
- Integración de las Mesas Directivas de Casilla;
- Requisitos para ser funcionarios de Mesas Directivas de Casilla;
- Atribuciones de los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla;
- Desarrollo de la Jornada Electoral;
- Instituciones que apoyan al IEEM en la Jornada Electoral;
- Representantes de los partidos políticos y coaliciones ante las Mesas Directivas de Casilla;
- Acreditación y derechos de los representantes de partidos políticos y coaliciones ante Mesas Directivas de Casilla;
- Observadores Electorales; y
- Delitos Electorales.

5.4. Asignación de áreas de responsabilidad para instructores y capacitadores

El ámbito territorial en el que se desempeñará el capacitador será el área de responsabilidad, la cual se define como un conjunto de secciones electorales cercanas entre sí.

Mediante la cartografía electoral automatizada es posible realizar ejercicios de planeación, asignación de cargas de trabajo y desarrollo de actividades del Programa de Capacitación que habrán de ejecutarse durante el proceso electoral del año 2005, de manera objetiva, transparente y equilibrada; con el propósito de cumplir de manera eficiente con este programa, se debe hacer uso óptimo de los recursos con que se dispone, a fin de lograr el mayor impacto positivo en la participación de los ciudadanos que hayan sido insaculados y capacitados como funcionarios electorales en las Mesas Directivas de Casilla, con la consecuente reversión de la tendencia a la no participación que se ha presentado en los últimos dos procesos electorales locales.

A continuación se describe el procedimiento a seguir para determinar el número de instructores y capacitadores, utilizando la información con que cuenta actualmente la Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Con el análisis espacial en el que intervienen variables como lista nominal, ciudadanos insaculados, marco seccional, tipo de sección, tipo y número de casillas a instalar en el proceso electoral 2005, se logra dar homogeneidad y estabilidad a la distribución de áreas de responsabilidad para los capacitadores y el número de capacitados por área en el distrito electoral; lo anterior, mediante la utilización de la plataforma cartográfica con que cuenta el Instituto Electoral del Estado de México (marco seccional, límites municipales y distritales, amezanamientos, vías de comunicación, rasgos físicos y socioculturales), y el sistema de información geográfica ARC GIS (Sistema de Información Geográfica); con el módulo ARC MAP (Diseño Asistido por Computadora), la interacción de las bases de datos gráfica y descriptiva y su correspondiente análisis generará la cartografía temática por distrito con los siguientes temas:

El mapa temático por tipo de sección nos permite observar la tipología de las secciones, urbana o rural, y localizar zonas con características semejantes que nos sirvan como punto de partida para crear áreas definidas.

El mapa temático por tipo de casilla nos servirá de igual manera para saber cual es la conformación de la sección (B, C1, C2, C3, C4, etcétera), de acuerdo a la variable y contemplar una posible agrupación de secciones con características similares para generar un área de responsabilidad.

El mapa temático nos muestra el agrupamiento de las secciones en rangos de la lista nominal, que para este caso será de 750 electores. De esta manera se podrá observar la conformación de áreas de acuerdo a los rangos.

Finalmente, basados en los mapas temáticos antes descritos, se logrará generar una primera propuesta de áreas de responsabilidad para los capacitadores, utilizando la sobreposición de mapas para localizar áreas comunes y un criterio general de combinación de variables para las zonas donde no es posible homogeneizar automáticamente y así cubrir todo el territorio del distrito.

Para complementar este trabajo es necesario generar un cuadro estadístico en el que se describan los resultados obtenidos del análisis espacial que permita hacer una planeación adecuada, y asignar las cargas de trabajo en una primera etapa. Para ello es necesario considerar como parámetros el porcentaje de insaculados por sección (20% de la lista nominal), así como la meta para cada casilla, establecida en un mínimo de 24 capacitados.

Para determinar la carga de trabajo se estableció el siguiente criterio: se asignó un capacitador por cada 9 casillas urbanas y uno por cada 4 casillas rurales, de tal manera que la distribución de las áreas de responsabilidad para cada capacitador de acuerdo a la distribución cartográfica sea equitativa.

Posteriormente, cuando se lleve a cabo esta designación de áreas de responsabilidad y se esté desarrollando el proceso de capacitación, a partir de la actualización continua de la información se estará en condiciones de llevar un seguimiento automatizado puntual y una supervisión automática a diferentes niveles, esto es, por área de trabajo, por áreas de responsabilidad (instructores por distrito, por región y a nivel estatal), con la finalidad de detectar aquellas áreas que observen rezago y con ello, realizar los ajustes necesarios.

Es importante mencionar que los instructores atenderán en promedio de 8 a 11 capacitadores dependiendo del distrito electoral.

Con la finalidad de contar con ciudadanos debidamente capacitados y con disponibilidad de participar el día de la Jornada Electoral, se prevé que la meta a capacitar sea de al menos 351,600 ciudadanos, atendiendo al número que se requiere para la segunda insaculación (esta cantidad se obtiene de multiplicar el número de casillas, 14,650 por 24 ciudadanos para cada una de ellas), lo que permitirá que la capacitación esté orientada a la calidad y no a la cantidad.

De los resultados obtenidos en los procesos electorales de 2000 y 2002-2003 en cuanto a la participación de la ciudadanía como funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla; en el primero de ellos el Instituto integró 13,336 casillas que se instalaron para la elección local, con un total de 53,344 funcionarios propietarios e igual número de suplentes, distribuidos en los cuatro cargos que la conforman.

Posterior a la Jornada Electoral, la Dirección de Organización, elaboró un análisis a detalle que incluyó la revisión de datos en las actas de la Jornada Electoral y de Escrutinio y Cómputo, específicamente de funcionarios designados y quienes se desempeñaron como tales, con el fin de detectar los casos en donde estuvo una persona distinta a la designada y conocer las causas específicas de que esto ocurriera.

En el 2000 se advierte que del total de 53,334 funcionarios designados, 11,272 fueron funcionarios que se desempeñaron sin haber sido designados para el cargo específico; de éstos, 9,597 fueron personas tomadas de la fila, es decir, 85.14% del total de funcionarios sustituidos; el 10.57% fueron funcionarios designados que fungieron en un cargo distinto; el 3.16%, siendo designados, asistieron a una casilla diferente dentro de la misma sección; finalmente, el 1.14% se trató específicamente de escrutadores de una misma casilla que intercambiaron su cargo.

Se observa que el día de la Jornada Electoral, el 78.87% de los funcionarios integrantes de las casillas fungieron en los cargos para los que fueron designados, y el 21.13% de los funcionarios se desempeñaron sin haber sido designados para el cargo específico.

De estas inasistencias, el 1.68% corresponde a presidentes, el 5.14% a secretarios, el 7% a primer escrutador y el 7.31% a segundo escrutador.

De igual forma, en la elección de 2003 se analizaron las 14,103 casillas instaladas, que significaron la presencia de 56,412 funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

En éstas se observó que el 68.90% de los funcionarios integrantes de las Mesas Directivas de Casilla fungieron en los cargos para los que fueron designados en su carácter de propietarios, o bien como suplentes, y 31.10% fueron ciudadanos que se desempeñaron como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla sin haber sido designados para el cargo específico.

Esto quiere decir que del total de 56,412 cargos designados, los funcionarios propietarios o suplentes que no asistieron fueron 17,545. De éstos, 12,242 (69.77% del total de funcionarios sustituidos) fueron personas tomadas de la fila; el 27.34% fueron funcionarios designados que fungieron en un cargo distinto; finalmente, el 2.89%, siendo designados, asistieron a una casilla diferente dentro de la misma sección.

Como se observa este fenómeno se acrecentó y pasó de 21.13% de inasistencias de los funcionarios designados en el año 2000, al 31.10% en el 2003. A partir de esto se realizó un análisis de los programas de capacitación aplicados en ambos procesos electorales, obteniendo como conclusión que dichos programas en su momento se orientaron a tratar de atender a la totalidad de ciudadanos insaculados o en su defecto capacitar al mayor número posible de ciudadanos insaculados, con poca atención en la motivación, por lo que la actual propuesta se encamina a que el capacitador pueda comprometer a 24 ciudadanos realmente por cada casilla para que participen y asegurar la integración eficaz y eficiente de estos órganos desconcentrados del Instituto para la elección del 2005.

El proyecto que se expone contempla realizar un seguimiento adecuado de la participación de los ciudadanos doblemente insaculados que sean designados como funcionarios de casilla el día de la Jornada Electoral, esto es, que efectivamente los ciudadanos nombrados funcionarios estén debidamente capacitados y sean los que actúen el día de los comicios, y con ello revertir la tendencia que se percibe en los procesos previos analizados.

Con base en lo anterior, se prevé que cada capacitador atienda aproximadamente a 3 ciudadanos sorteados diariamente, y asegure su participación. Tras una primera visita como mínimo, podrá agendar cuantas más sean necesarias hasta que el ciudadano este debidamente capacitado y dispuesto a participar. Es importante mencionar que la Dirección de Capacitación llevará, con apoyo de las Juntas Distritales, un control puntual de las capacitaciones que se impartan a cada ciudadano insaculado, a través del formato elaborado para ello.

Las Juntas Distritales designarán las áreas de responsabilidad a los capacitadores a más tardar el 9 de marzo de 2005.

Asimismo, en el transcurso de la primera y segunda etapa de notificación y capacitación, si algún instructor o capacitador renuncia o apoya en alguna otra área de responsabilidad, el vocal de capacitación deberá informarlo de inmediato a la Dirección de Capacitación a través del formato correspondiente (V. Anexo 1), y procederá a la sustitución de acuerdo al orden de prelación del listado de aspirantes de reserva.

5.5. Plantilla de instructores y capacitadores

Para estar en posibilidades de cumplir con los objetivos planteados en el presente programa, el número de instructores y capacitadores por distrito electoral se determinó tomando como base las áreas de responsabilidad que se asignarán a cada uno de ellos a partir del número de secciones, total de casillas a instalar y el total de ciudadanos insaculados en la lista nominal, de acuerdo al cuadro siguiente:

La contratación de instructores y capacitadores será a partir del 2 de marzo de 2005.

No. DISTRITO	CABECERA	SECCIONES				CASILLAS		CAPACITADORES			INSTRUCTORES
		Urbanas	Rurales	Mixtas	Total	Urbanas	Rurales	Urbano	Rural	Total	
I	TOLUCA	122	2	3	127	317	11	35	3	38	4
II	TOLUCA	110	32	5	147	306	94	34	24	58	6
III	TEMOAYA	20	67	7	94	65	175	7	44	51	5
IV	LERMA	51	33	7	91	149	82	16	21	37	4
V	TENANGO DEL VALLE	38	5	15	58	92	46	10	12	22	2
VI	TIANGUISTENCO	21	12	13	46	58	65	7	16	23	2
VII	TENANCINGO	23	51	8	82	61	116	7	29	36	3
VIII	SULTEPEC	2	73	10	85	5	139	1	34	35	3
IX	TEJUPILCO	13	111	8	132	33	195	3	49	52	5
X	VALLE DE BRAVO	18	59	4	81	39	122	4	31	35	3
XI	SANTO TOMAS	4	50	5	59	5	105	1	26	27	3
XII	EL ORO	3	97	3	103	6	201	1	50	51	5
XIII	ATLACOMULCO	13	115	11	139	31	260	3	65	68	6
XIV	JILOTEPEC	8	57	10	75	17	128	2	32	34	3
XV	IXTLAHUACA	21	60	14	95	56	160	6	40	46	4
XVI	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	165	0	2	167	507	6	57	1	58	5
XVII	HUIXQUILUCAN	89	12	9	110	201	72	22	18	40	4
XVIII	TLALNEPANTLA	192	0	0	192	453	0	50	0	50	5
XIX	CUAUTITLÁN	69	14	15	98	196	75	22	19	41	4
XX	ZUMPANGO	60	39	15	114	158	99	17	25	42	4
XXI	ECATEPEC	168	0	0	168	523	0	58	0	58	5
XXII	ECATEPEC	194	0	0	194	487	0	54	0	54	5
XXIII	TEXCOCO	63	36	36	135	171	170	19	43	62	6
XXIV	NEZAHUALCOYOTL	118	0	0	118	270	0	30	0	30	3
XXV	NEZAHUALCOYOTL	133	0	0	133	313	0	35	0	35	3
XXVI	NEZAHUALCOYOTL	134	0	0	134	297	0	33	0	33	3
XXVII	CHALCO	168	6	36	210	476	107	53	27	80	8
XXVIII	AMECAMECA	36	21	33	90	76	114	8	29	37	4
XXIX	NAUCALPAN	240	3	0	243	546	6	61	1	62	6
XXX	NAUCALPAN	183	4	0	187	450	18	50	5	55	5
XXXI	LA PAZ	195	0	8	203	580	59	64	15	79	8
XXXII	NEZAHUALCOYOTL	150	0	0	150	350	0	39	0	39	3
XXXIII	ECATEPEC	158	1	11	170	444	36	48	9	57	6
XXXIV	IXTAPAN DE LA SAL	19	47	6	72	42	103	4	26	30	3
XXXV	METEPEC	82	4	6	92	203	26	22	7	29	3
XXXVI	VILLA DEL CARBON	30	33	11	74	92	116	10	29	39	4
XXXVII	TLALNEPANTLA	188	0	0	188	461	0	51	0	51	5
XXXVIII	COACALCO	277	0	1	278	720	3	80	1	81	8
XXXIX	OTUMBA	46	60	18	124	127	122	14	31	45	4
XL	IXTAPALUCA	99	2	11	112	279	102	31	26	57	5
XLI	NEZAHUALCOYOTL	135	0	0	135	316	0	40	0	40	4
XLII	ECATEPEC	186	0	0	186	446	0	56	0	56	5
XLIII	CUAUTITLAN IZCALLI	214	1	5	220	499	23	59	7	66	6
XLIV	NICOLAS ROMERO	80	30	5	115	252	77	28	19	47	4
XLV	ZINACANTEPEC	33	57	14	104	86	156	10	39	49	4
TOTALES		4371	1194	365	5930	11261	3389	1262	853	2115	200
		14650									

6. CAPACITACIÓN ELECTORAL Y MATERIAL DIDÁCTICO

6.1. Marco conceptual para la capacitación electoral

El objetivo de la capacitación electoral es integrar las Mesas Directivas de Casilla para el día de la Jornada Electoral, mismas que serán conformadas por ciudadanos capacitados, motivo por el cual la Dirección de Capacitación empleará el método citado de la Andragogía, que facilita la enseñanza en el adulto. Este método contempla tres componentes: el expositor, los participantes y el medio ambiente; asimismo, cuenta con los principios de *horizontalidad* y el de *participación* referidos, que permiten la interacción entre los participantes y el expositor en un clima de respeto recíproco y valorando la experiencia de cada uno; además de enfocarse en el trabajo en grupo para lograr una tarea determinada.

Se propone utilizar en apoyo al método de la Andragogía dos prácticas educativas, la *cognositivista*, que tiene el propósito de que los ciudadanos conduzcan sus tareas con base en críticas razonadas dirigidas a presentar decisiones y soluciones a necesidades y problemas inherentes a sus funciones electorales, y la *humanista*, que ayuda a comprender las relaciones, responsabilidades y compromisos como persona y como grupo en su entorno social y cultural; con lo anterior los funcionarios de casilla en ejercicio de sus funciones podrán comprender mejor los contenidos que se proponen con la capacitación.

Las técnicas de instrucción que se emplearán durante la capacitación electoral, habida cuenta de que existe poco tiempo para capacitar y por considerar que son técnicas acordes al proceso de orientación-aprendizaje, serán la expositiva, lluvia de ideas y dramatización.

6.2. Aspectos de Motivación Ciudadana

Un motivo es lo que impulsa a una persona para actuar de cierta manera, o al menos a desarrollar cierta propensión hacia un comportamiento específico. La motivación es un sentimiento propio de cada persona.

Existen factores que inciden y dificultan el proceso de designación de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, adjudicables ellos a una serie de elementos, tales como la actividad económica de parte de la población o bien los de carácter religioso, costumbres y tradiciones; en el caso de algunas personas su religión no les permite involucrarse en asuntos electorales o bien el caso de las mujeres del campo a las que su cónyuge no les permite participar; en este grupo existen personas que se niegan a intervenir presentando diversos pretextos para evadir su responsabilidad, con el argumento de que no les gusta, que ya participaron, que van a salir de viaje, etcétera.

Asimismo, la designación e integración de Mesas Directivas de Casilla mediante el procedimiento de insaculación no impacta por sí misma en los impulsos personales ni genera manifestaciones de convicción y compromiso en el cumplimiento de las obligaciones político electorales, repercutiendo negativamente en la selección al disminuir, tan sólo por estas razones, el número de ciudadanos que habrán de tener la posibilidad de ser funcionarios de casilla.

Aunado a lo anterior, se presenta el fenómeno de bajo nivel de educación cívica de una parte de la población que se muestra indiferente, escéptica y apática a todo lo relacionado con los procesos electorales. Son quienes no tienen disposición de escuchar.

Por esas causas la labor del capacitador debe estar orientada en principio a motivar a los ciudadanos para que participen como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

Los organismos electorales tienen la obligación de garantizar las condiciones para que la participación del ciudadano en las decisiones de los asuntos públicos de su comunidad sean respetadas.

Lo anterior hace indispensable que los instructores y capacitadores reconozcan su papel en el contexto histórico electoral como agentes de transformación social, y sean capaces de utilizar elementos de convicción encaminados a la obtención de la convivencia en el ejercicio pleno de los derechos políticos electorales, mediante la aplicación de técnicas de motivación o persuasión para que los ciudadanos insaculados participen en la vida democrática del estado.

La motivación será reforzada a través del Plan de Medios previo y durante la primera y segunda etapa de notificación y capacitación, que consistirá en la transmisión de spots en radio y televisión, inserciones en prensa mediante cintillos y publicaciones, asimismo mediante folletos y carteles.

6.3. Modalidades de la Capacitación Electoral

Los vocales, instructores y capacitadores de las Juntas Distritales, serán los encargados de proporcionar capacitación profesional, de calidad y con sentido proactivo mediante la aplicación del modelo educativo y las técnicas didácticas señaladas en el presente programa y el desarrollo de los contenidos temáticos conforme al siguiente orden:

- Presentación del capacitador (el cual en todo momento deberá de portar los aditamentos proporcionados por el Instituto, así como el gafete que lo acredite como servidor electoral);
- Objetivo de la capacitación electoral;
- Desarrollo del tema;
- Resumen de lo expuesto; y
- Conclusiones.

La capacitación electoral tendrá las modalidades siguientes:

- a) **Capacitación Domiciliaria:** Es aquella en la que se capacita al ciudadano insaculado en su domicilio.
- b) **Capacitación Itinerante:** Consiste en acudir a los lugares que los ciudadanos señalen para recibir la capacitación (instituciones educativas, unidades habitacionales, etcétera). Esta modalidad de capacitación se empleará siempre que los ciudadanos insaculados lo autoricen o soliciten.
- c) **Capacitación en Centro de Capacitación:** Este tipo de capacitación se imparte en los Centros de Capacitación ubicados en las instalaciones de las Juntas Distritales, donde los ciudadanos insaculados podrán acudir con el propósito de recibir la capacitación electoral e información sobre las actividades que habrán de desempeñar como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

6.3.1 Capacitación Domiciliaria

La capacitación domiciliaria podrá ser individual o grupal y consistirá en que el capacitador, al realizar la visita personal a los ciudadanos insaculados, brinde una explicación sobre las funciones para las cuales ha sido seleccionado, con atención preferencial en la relevancia que tiene su designación para la vida política del Estado de México. Junto con la carta notificación convocatoria, deberá entregar folletos informativos de promoción y difusión de la Cultura Política Democrática y alusivos a las actividades que desempejarán los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

De manera simultánea a la notificación, iniciará un primer periodo de capacitación a los ciudadanos insaculados; en esta etapa los ciudadanos sorteados tendrán la posibilidad de asistir a un centro de capacitación o bien ser capacitados en su domicilio.

El capacitador deberá desarrollar habilidades basadas en los métodos y las técnicas propuestas, para abarcar el mayor número de tópicos en materia electoral, además debe garantizar que los conocimientos transmitidos sean asimilados por el ciudadano, debido a que la capacitación será impartida en un tiempo restringido y eventualmente sin contar con un lugar adecuado para proporcionar la capacitación. En buena medida, la eficaz aplicación de las técnicas dependerán de la empatía que logre establecer el capacitador con el ciudadano, en un ambiente de respeto mutuo, cordialidad y trato de igualdad.

6.3.2. Capacitación en Centros de Capacitación

La capacitación en Centros de Capacitación se llevará a cabo en forma individual o grupal de acuerdo a la relación tradicional capacitador-ciudadano-aula, en los lugares asignados dentro de las instalaciones de las Juntas Distritales en los que se reunirán los ciudadanos a recibir la capacitación electoral.

Los Centros de Capacitación deberán contar con los espacios, mobiliario y material de trabajo necesarios y adecuados.

6.3.3 Capacitación Itinerante

Esta capacitación podrá ser proporcionada de manera individual o grupal, y consistirá en que el capacitador, a petición del ciudadano sorteado, acuda a impartirle el curso de capacitación en su centro de trabajo o en el lugar que determine para tal fin. Para la realización de este tipo de capacitación, las Juntas Distritales deberán proveer lo conducente a fin de que las autoridades de las diferentes instituciones o centros de trabajo proporcionen su consentimiento para realizar la capacitación electoral.

6.3.4. Integración de grupos para la aplicación de ejercicios prácticos que se realizarán en cualquiera de las tres modalidades durante la segunda etapa de capacitación

Esta actividad, será desarrollada con los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla designados en la segunda insaculación; el capacitador realizará las acciones necesarias a efecto de reunir a los mismos, para que interactúen y, con la coordinación del capacitador, realicen ejercicios prácticos con actividades e incidentes que pudieran acontecer el día de la Jornada Electoral.

Esta modalidad de capacitación sugiere que el capacitador, de ser facilitador en una primera etapa, se convierta en orientador de actitudes y agente motivador.

De esta forma los funcionarios designados adoptarán un papel activo, al poner en práctica los conocimientos y destrezas adquiridos de manera teórica durante la primera etapa.

Es fundamental que el capacitador lleve una agenda organizada, a efecto de programar las reuniones con los funcionarios adaptando los horarios a las actividades personales de los mismos. El tiempo propuesto para esta actividad es de una hora con treinta minutos.

El capacitador tendrá la facultad de diseñar, con el auxilio de los instructores, materiales de apoyo para la realización de los ejercicios prácticos, tales como: urna, mampara, sobres para la integración de expedientes y paquetes electorales, actas de la jornada electoral, acta de escrutinio y cómputo, boletas electorales y constancia de clausura. Al realizar estos ejercicios se sugiere que el capacitador se apoye en el Cuaderno de Ejercicios del funcionario de la Mesa Directiva de Casilla.

A fin de medir la efectividad o viabilidad de los ejercicios prácticos, estos se evaluarán conforme al procedimiento que para tales efectos determine el Consejo General.

6.4. Material didáctico que se utilizará en la primera etapa de la capacitación

En el marco del presente programa se contempla realizar actividades que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática, encaminadas a la modificación de conductas y actitudes de los ciudadanos, con la impartición de contenidos temáticos electorales sencillos y la realización de ejercicios prácticos que deriven en un trabajo profesional, comprometido con los principios rectores del Instituto.

Los contenidos del material didáctico parten de lo establecido por el Código Electoral del Estado de México, y consideran la edad, sexo, nivel de escolaridad y población a quienes van dirigidos.

Con la finalidad de dar a conocer a los ciudadanos insaculados las actividades que se realizarán durante el desarrollo de la Jornada Electoral, fue elaborado como apoyo a la primera fase de notificación y capacitación el material didáctico siguiente:

- **Folletos: El Voto y Cómo se Vota, La Participación Ciudadana y Funcionarios de Mesas Directiva de Casilla, y Conoce al IEEM.** Servirán para informar a los ciudadanos sorteados que su participación en la Jornada Electoral es fundamental para el buen desarrollo de la misma;
- **Guía Didáctica para el Ciudadano Sorteado.** Servirá de apoyo para la capacitación al ciudadano sorteado. Se entregará un ejemplar a cada uno de ellos;
- **Manual para la Capacitación Electoral 2005.** Será utilizado para el curso de capacitación a instructores y capacitadores y se entregará a cada uno de ellos;
- **Manual del Facilitador (Técnicas y Métodos para el Capacitador).** Establecerá la teoría educativa y las técnicas de instrucción, que servirán a todos los responsables de impartir la capacitación electoral para facilitar los conocimientos; y
- **Rotafolio.** Será un apoyo didáctico útil para impartir la capacitación a un grupo de participantes atendiendo a las diferentes modalidades de la capacitación electoral.

6.5. Material didáctico que se utilizará en la segunda etapa de capacitación

Con el objetivo de reafirmar los conocimientos adquiridos por los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla durante la primera etapa de capacitación, se elaboraron los siguientes materiales:

- **Manual para el Funcionario de Mesa Directiva de Casilla.** Se entregará durante el curso de capacitación a cada uno de los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla;
- **Cuaderno de Ejercicios para el Funcionario de Mesa Directiva de Casilla.** Servirá de apoyo a los funcionarios de casilla para realizar ejercicios prácticos sobre el llenado de los documentos electorales que se utilizarán el día de la Jornada Electoral.

6.6. Material didáctico de orientación y apoyo en las Mesas Directivas de Casilla

Éstos materiales se utilizarán y fijarán, el día de la Jornada Electoral, en cada una de las casillas para que los ciudadanos, representantes de los partidos políticos, coaliciones y funcionarios de casilla, sigan adecuadamente los procedimientos durante la Jornada Electoral, así como sus derechos y obligaciones. Estos documentos se enlistan a continuación:

- **Quitadudas Electoral 2005.** Se empleará el día de la elección para resolver las dudas de los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla; se encuentra estructurado de acuerdo con el orden en que se desarrollan las diferentes etapas de la Jornada Electoral.
- **Carteles que se colocarán en las casillas el día de la Jornada Electoral:**
 - ❖ **¿Quiénes y Cómo Votan en la Casilla Especial?** Este cartel orienta de manera ilustrativa a los ciudadanos que por encontrarse temporalmente fuera del distrito electoral al que pertenecen y tienen el derecho de sufragar, lo harán en la casilla especial. Muestra el procedimiento para emitir el voto en ella. Sólo se colocará en las casillas especiales.
 - ❖ **Derechos de los representantes de los partidos políticos y coaliciones ante la Mesa Directiva de Casilla.** Este cartel ilustra sobre los derechos que tienen los representantes de los partidos políticos y coaliciones, de acuerdo a lo establecido por la ley electoral de la entidad, a fin de que su actuar en la casilla se rija conforme a éstos.
 - ❖ **¿Cómo Votar?** Muestra de manera general y con ilustraciones el procedimiento que los electores deberán seguir para emitir su voto.
 - ❖ **Encartes de Prensa.** Servirán para orientar a los ciudadanos el día de la Jornada Electoral sobre la ubicación de la casilla en la que deberán votar; son documentos que serán encartados en los principales diarios de circulación estatal, además de su publicación en las Juntas Distritales.

7. PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

7.1. Primera insaculación

El Código Electoral del Estado de México, en su artículo 95 fracción XX, señala que es atribución del Consejo General realizar, con apoyo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, la primera insaculación para la integración de las Mesas Directivas de Casilla, tomando como base las listas nominales del del Registro Federal de Electores.

En cumplimiento de lo anterior y conforme a los artículos 127, 128 y 166 del Código Electoral del Estado de México, los integrantes del Consejo General llevarán a cabo el sorteo de un mes del calendario, que será tomado como base para la selección de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla. La determinación del mes se realizará sin considerar el mes julio, que fue sorteado por el Instituto para la insaculación de ciudadanos en el proceso electoral inmediato anterior.

Esto, con el fin de evitar la repetición de ciudadanos que participan como funcionarios de Mesa Directiva de Casilla en el proceso electoral inmediato anterior.

En la misma sesión el Consejo General, con apoyo del personal especializado de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Federal Electoral "UNICOM", dará una explicación de la operatividad del sistema y realizará el ejercicio automatizado de la primera insaculación.

Para el procedimiento de la primera insaculación se colocarán cinco estaciones de trabajo integradas por computadora, impresora de alta velocidad, para que se procesen nueve distritos por cada estación de forma tal que simultáneamente se generen listados y estadísticas de los ciudadanos seleccionados.

Todos estos trabajos serán coordinados por la Dirección General, con apoyo de personal de la Dirección de Capacitación y de la Unidad de Información y Estadística.

Previamente UNICOM hará llegar a las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de México, el día que se convenga dentro del Anexo Técnico del Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Federal Electoral correspondiente, el sistema de cómputo para operar dicho ejercicio automatizado de insaculación, este sistema contendrá en información cifrada, la lista nominal definitiva con corte al 15 de enero de 2005.

El ejercicio automatizado de insaculación de los 45 distritos electorales será en orden decreciente, considerando la cantidad de ciudadanos en lista nominal por cada distrito, iniciando con aquellos que tengan mayor cantidad, conforme al siguiente cuadro:

DISTRITO	CABECERA	LISTA NOMINAL POR DISTRITO ELECTORAL CORTE AL 31/12/04	FECHA DE IMPRESIÓN
XXXVIII	COACALCO	437,759	11/02/05
XXXI	LA PAZ	409,730	11/02/05
XXVII	CHALCO	358,829	14/02/05

DISTRITO	CABECERA	LISTA NOMINAL POR DISTRITO ELECTORAL CORTE AL 31/12/04	FECHA DE IMPRESIÓN
XXI	ECATEPEC	328,218	14/02/05
XXIX	NAUCALPAN	325,881	15/02/05
XVI	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	321,996	15/02/05
XLIII	CUAUTITLÁN IZCALLI	311,536	16/02/05
XXXIII	ECATEPEC	306,518	16/02/05
XXII	ECATEPEC	286,456	16/02/05
XXX	NAUCALPAN	278,309	17/02/05
XXXVII	TLALNEPANTLA	274,884	17/02/05
XLII	ECATEPEC	261,211	17/02/05
XVIII	TLALNEPANTLA	258,967	17/02/05
II	TOLUCA	250,567	18/02/05
XL	IXTAPALUCA	249,339	18/02/05
XXIII	TEXCOCO	208,231	18/02/05
XXXII	NEZAHUALCÓYOTL	205,555	18/02/05
XLIV	NICOLÁS ROMERO	205,013	21/02/05
I	TOLUCA	199,703	21/02/05
XLI	NEZAHUALCÓYOTL	181,838	21/02/05
XXV	NEZAHUALCÓYOTL	181,714	21/02/05
XIX	CUAUTITLÁN	173,331	22/02/05
XXVI	NEZAHUALCÓYOTL	167,845	22/02/05
XXIV	NEZAHUALCÓYOTL	158,315	22/02/05
XVII	HUIXQUILUCAN	158,262	22/02/05
XX	ZUMPANGO	152,169	23/02/05
XIII	ATLACOMULCO	149,216	23/02/05
XLV	ZINACANTEPEC	140,082	23/02/05
III	TEMOAYA	137,967	23/02/05
XXXV	METEPEC	137,004	24/02/05
XXXIX	OTUMBA	134,770	24/02/05
IV	LERMA	130,203	24/02/05
XV	IXTLAHUACA	123,203	24/02/05
XXXVI	VILLA DEL CARBON	119,602	25/02/05
XII	EL ORO	109,674	25/02/05
XXIX	AMECAMECA	104,399	25/02/05
IX	TEJUPILCO	101,553	25/02/05
VII	TENANCINGO	93,172	28/02/05
X	VALLE DE BRAVO	81,968	28/02/05
V	TENANGO DEL VALLE	80,648	28/02/05
XXXIV	IXTAPAN DE LA SAL	73,317	28/02/05
XIV	JILOTEPEC	70,258	01/03/05
VI	TIANGUISTENCO	68,770	01/03/05
VIII	SULTEPEC	61,694	01/03/05
XI	SANTO TOMÁS	50,206	01/03/05

Durante el procedimiento automatizado para la insaculación, las actividades a realizar son las siguientes:

1. El sistema será alimentado con el mes base que haya resultado sorteado en la sesión; se insaculará por cada sección electoral el 20% de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores de la entidad. Si el resultado de este 20% fuese menor a 50 ciudadanos en una sección, se procederá a insacular hasta llegar a los 50 ciudadanos de esa sección electoral. En ningún caso el número de ciudadanos insaculados será menor a cincuenta.
2. Si el total de ciudadanos seleccionados que nacieron en el mes resultado del sorteo realizado por el Consejo General no es suficiente para completar la cantidad necesaria, se procederá a seleccionar a los ciudadanos nacidos en el o los meses subsiguientes hasta completar el 20% requerido.

3. De cada uno de los 45 distritos, UNICOM imprimirá un reporte estadístico por sección electoral y un tanto de los listados de los ciudadanos que resultaron insaculados, y generará dos discos magnéticos que contendrán los datos requeridos (número consecutivo, clave de elector, apellido paterno, en su caso primer apellido, apellido materno, nombre (s), sexo, edad, denominación de la calle, número exterior, número interior, denominación de la colonia, código postal, entidad, distrito electoral local, municipio, sección, localidad y manzana y mes de nacimiento).
4. El listado nominal de ciudadanos insaculados deberá quedar impreso por distrito electoral local, municipio, sección, localidad y manzana y en orden alfabético de la A a la Z, iniciando con el primer apellido de los ciudadanos; para tal efecto se entregará a UNICOM el criterio específico de este orden a efecto de que sea operado en su sistema y se ejecute a la par del ejercicio automatizado.

Una copia del listado y del reporte estadístico, se proporcionará en medio magnético a los representantes de los partidos políticos y coaliciones debidamente acreditados ante el Consejo General.

Debido a la magnitud de la información, la impresión del listado de ciudadanos podrá durar hasta 24 horas y servirá como insumo para un posible cotejo de la información que se les entregue a los partidos políticos y coaliciones registrados.

Una vez concluida la impresión, el listado será firmado en la primera y última hoja por los integrantes del Consejo General, así como por los representantes de los partidos políticos y coaliciones que hayan estado presentes. Este se resguardará con los dos discos magnéticos en la Secretaría General.

De la sesión de insaculación, el Secretario General del Instituto levantará un acta circunstanciada que será firmada por todos los integrantes del Consejo General.

La Dirección General, con apoyo de la Dirección de Capacitación, elaborará un informe pormenorizado que será presentado a los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Organización y Capacitación.

7.1.1. Orden del listado nominal de ciudadanos insaculados para las actividades de notificación y capacitación

El listado resultado de la primera insaculación será utilizado para alimentar el Sistema de Seguimiento y Evaluación en el que se actualizará periódicamente la situación del ciudadano insaculado, es decir, si ya fue notificado y capacitado y, en caso contrario el motivo. Cabe destacar que de dicho Sistema de Seguimiento y Evaluación, habrá de elaborarse el listado nominal para que los Consejos Distritales realicen la segunda insaculación, con los ciudadanos capacitados aptos para integrar las Mesas Directivas de Casilla.

La notificación, verificación de requisitos y capacitación electoral se realizarán en una primera etapa a partir del 10 de marzo y hasta el 12 de mayo de 2005, con preferencia por la capacitación domiciliar e itinerante, tomando en consideración el orden geográfico alfabético, es decir el orden en que se atenderá a los ciudadanos insaculados será partiendo del domicilio del primero de ellos que aparezca en la lista generada alfabéticamente por la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Federal Electoral, y continuando con los ciudadanos cuyo domicilio sea geográficamente cercano al del primero en la misma manzana o localidad, hasta concluir el total de ciudadanos insaculados que habitan en una misma manzana o localidad, tratándose de zonas rurales o semiurbanas de la sección.

7.1.2. Impresión y distribución de cartas notificación convocatoria

Una vez terminados los trabajos de la primera insaculación y firmada el acta circunstanciada correspondiente, se procederá, del 11 de febrero al 1° de marzo de 2005, a imprimir las cartas notificación convocatoria en el Centro Nacional de Impresión del Instituto Federal Electoral, en el orden del listado elaborado de la primera insaculación, respetando el criterio geográfico alfabético, iniciando por el distrito electoral con mayor número de ciudadanos insaculados y finalizando con aquel que tenga menos; éstas deberán ser impresas en el formato de la carta notificación convocatoria anexa a este programa, cuyo texto será proporcionado por el Instituto Electoral del Estado de México (V. Anexo 2).

Las cartas notificación convocatoria serán distribuidas por personal de la Dirección de Capacitación a las Juntas Distritales correspondientes para su ensobretado, conforme se reciban del Centro Nacional de Impresión del Instituto Federal Electoral.

La carta de referencia es el medio a través del cual se informa a los ciudadanos sorteados, que fueron seleccionados como posibles integrantes de una Mesa Directiva de Casilla, al tiempo de invitarlos para recibir un curso de capacitación que el Instituto Electoral del Estado de México impartirá en su domicilio, de manera itinerante o en los centros de capacitación.

Durante los meses de febrero y marzo de 2005, la Dirección de Capacitación remitirá a las 45 Juntas Distritales, a través de los coordinadores y subcoordinadores de Capacitación, el siguiente material:

- ⊖ Sobres informativos para las cartas notificación convocatoria;
- ⊖ Folletos " El voto y cómo se vota";
- ⊖ Folletos "La Participación Ciudadana y Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla";
- ⊖ Folletos "Conoce al IEEM"; y
- ⊖ Hojas de Ubicación de Centros de Capacitación.

Las Juntas Distritales, al día siguiente de haber recibido las cartas notificación convocatoria, procederán a integrar el sobre informativo en el que también se incluirán los folletos y hoja mencionados.

Esta actividad deberá concluir antes del 10 de Marzo de 2005.

7.1.3. Notificación, verificación de requisitos y capacitación de ciudadanos insaculados

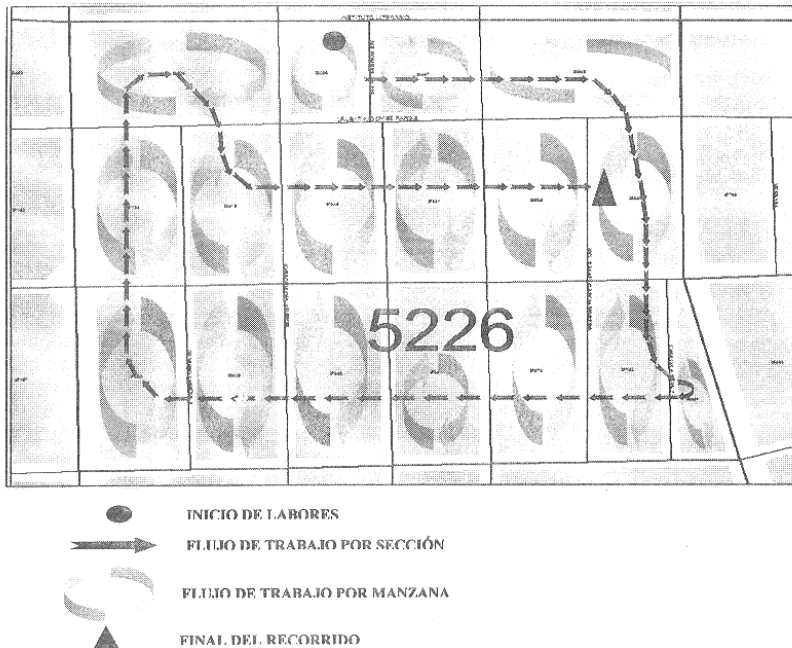
Para dar cumplimiento a lo señalado en el tercer párrafo del artículo 166 del Código Electoral del Estado de México, en lo relativo a la impartición del curso de capacitación, se convocará a los ciudadanos insaculados para que dentro del periodo comprendido del 10 de marzo al 12 de mayo de 2005, reciban la capacitación domiciliaria, itinerante o bien acudan al centro de capacitación electoral.

Los objetivos primordiales de la primera etapa de notificación y capacitación serán motivar a los ciudadanos sorteados sobre la importancia de su participación como funcionarios de casilla, y lograr que éstos reconozcan de manera general cuáles son las funciones que se desempeñan en una Mesa Directiva de Casilla.

Para llevar a cabo la notificación y capacitación se realizará el siguiente procedimiento:

1. El capacitador informará al Instructor diariamente de su agenda de trabajo.
2. El capacitador se trasladará al área de trabajo que le corresponda por día, procediendo a ubicarse cartográficamente en la calle donde se localice el domicilio del primer ciudadano que aparezca en el listado de ciudadanos insaculados de la manzana o localidad que atenderá.
3. Ubicado el domicilio del primer ciudadano insaculado, el capacitador efectuará la notificación y la capacitación correspondiente y continuará con los ciudadanos insaculados que habitan la misma manzana o área, antes de seguir con otra manzana o localidad.

El procedimiento se ilustra de la siguiente manera:



En el primer acercamiento con el ciudadano, el capacitador aprovechará para identificarlo, explicar el motivo de la visita, despertar su interés, y si el ciudadano lo permite, una vez verificado que cumple con los requisitos para ser capacitado (V. Anexo 3), se le impartirá la capacitación, o en su caso, se le preguntará el horario y los días en que puede ser visitado para el efecto. Con esta información, el capacitador elaborará una agenda de visitas, lo que le permitirá programar y planear en una visita posterior la capacitación.

Los capacitadores entregarán a los ciudadanos insaculados las cartas notificación convocatoria en un primer momento en su domicilio, de no encontrarlos ahí, y cuando las circunstancias así lo permitan se dirigirán a su área de trabajo para notificarlo. Los capacitadores deberán recabar la firma del notificado en el acuse de recibo correspondiente (V. Anexo 2).

Las Juntas Distritales llevarán una relación de las causas por las que los ciudadanos insaculados no fueron notificados o capacitados, registrando las causas justificadas o no justificadas, para que los Consejos Distritales verifiquen su procedencia o validez en los formatos respectivos (anexos número 1 y 2):

LISTA DE CAUSAS POR LO QUE EL CIUDADANO INSACULADO NO ES NOTIFICADO Y CAPACITADO		
JUSTIFICADAS		NO JUSTIFICADAS
NOTIFICACIÓN	CAPACITACIÓN	NOTIFICACIÓN / CAPACITACIÓN
Cambio de domicilio (cuando el ciudadano insaculado, ya no viva en el lugar que indica la notificación, siempre que sea corroborado por el capacitador, instructor o Vocal de Capacitación)	No saber leer ni escribir (cuando el ciudadano sorteado manifieste que no lo sabe hacer)	Negativa expresa (cuando el ciudadano insaculado manifieste que no quiere participar, sin argumentar justificación alguna)
Suspensión temporal de derechos (Que este siendo procesado por algún delito por el cual esté privado de su libertad)	Tendrá más de 70 años para el 3 de julio de 2005 (Cuando el ciudadano sorteado, señala que tiene la edad indicada o más años, respaldándolo con una identificación o documento que lo compruebe)	Trabaja fuera del distrito o municipio (Cuando el ciudadano señala que no puede participar, debido a que el lugar en donde labora no esta cerca de su domicilio y llega muy tarde o en ocasiones no regresa a su casa en días)
Impedimento físico (Cuando por alguna enfermedad de gravedad o deficiencia física no pueda desempeñar el cargo que le será conferido, esto siempre que se pueda constatar o justificar mediante alguna receta médica)	No tiene credencial para votar con fotografía (cuando el ciudadano insaculado, manifiesta haber extraviado el documento en comento)	No obtener permiso para ausentarse del trabajo (Cuando el ciudadano sorteado manifiesta que en su domicilio casi nunca se encuentra y que sus jefes no le dan permiso para tomar el curso de capacitación electoral)
Candidato por algún partido político (cuando el ciudadano sorteado al momento de ser notificado nos informe que se esta postulando para contender por el cargo de Gobernador representando algún partido político)	No reside en la sección electoral que señala la Credencial para votar (Cuando al llevar a cabo la notificación, se detecta que el ciudadano que visitó no vive ahí).	Por temor a participar (Cuando el ciudadano insaculado menciona que no desea participar, debido a que no tiene los estudios suficientes, actitudes y aptitudes para desempeñar las actividades que le serán encomendadas y no quiere quedar mal o no tiene o se ofrecen las garantías suficientes para su seguridad)
Ausencia temporal (Cuando el ciudadano sorteado, no se localice en su domicilio, debido que se ausentó del territorio estatal por tiempo indefinido)	Es servidor público de confianza (Cuando el ciudadano sorteado informe al momento de notificarle o verificar sus requisitos, que ocupa un cargo de nivel superior dentro de la administración pública, haciendo lo constar mediante una identificación que lo avale)	Por motivos escolares (Cuando el ciudadano insaculado señala que no tiene tiempo de participar como funcionario de casilla, debido a que tiene algún examen y tiene que estudiar o presentar un trabajo muy importante en su escuela)
Fallecimiento (Cuando al entregar la notificación nos informen que el ciudadano insaculado murió, esto siempre que sea constatado mediante un certificado de defunción)	Tienen parentesco con algún candidato (cuando el ciudadano insaculado nos informe al momento de entregar la notificación, durante la verificación de requisitos o posterior a ello tenga parentesco en línea directa con algún o algunos de los candidatos para contender en la elección para Gobernador)	Tiene que viajar (Cuando el ciudadano sorteado comenta que no puede participar el día de la jornada electoral porque tiene programado un viaje al extranjero o fuera de su domicilio)
Parentesco con candidatos (cuando el ciudadano insaculado nos informe al momento de entregar la notificación, durante la verificación de requisitos o posterior a ello se tenga parentesco en línea directa con algún o algunos de los candidatos para contender en la elección para Gobernador)	Ha sido condenado por delito que amerite pena corporal (Que este siendo juzgado por algún delito por el cual esté privado de su libertad)	Porque trabaja por su cuenta (Cuando el ciudadano insaculado manifiesta que tiene que trabajar para subsistir y no puede acudir a tomar el curso de capacitación o que nunca esta en su domicilio por la actividad que desempeña).
Cargo de dirección partidista (Cuando el ciudadano insaculado nos informe que ocupa un cargo de dirección dentro de la estructura de algún partido político, debidamente registrado ante el IEEM, esto siempre que sea verificado mediante un documento que lo avale)	Cargo de dirección partidista (Cuando el ciudadano insaculado nos informe que ocupa un cargo de dirección dentro de la estructura de algún partido político, debidamente registrado ante el IEEM, esto siempre que sea verificado mediante un documento que lo avale)	No tener con quien dejar a los hijos (Cuando el ciudadano insaculado señala que no tiene ningún familiar con quien dejar a sus hijos, lo que le impide participar)

LISTA DE CAUSAS POR LO QUE EL CIUDADANO INSACULADO NO ES NOTIFICADO Y CAPACITADO		
JUSTIFICADAS		NO JUSTIFICADAS
NOTIFICACIÓN	CAPACITACIÓN	NOTIFICACIÓN / CAPACITACIÓN
Cargo de confianza, con mando superior, en la administración pública (Cuando el ciudadano sorteado informe al momento de notificarle o verificar sus requisitos, que ocupa un cargo de relevancia dentro de la administración pública, haciendo lo constar mediante una identificación que lo avale)		

Cuando los ciudadanos insaculados no acepten la notificación y capacitación por alguna de las causas no justificadas en cualquiera de sus etapas, el capacitador solicitará la negativa por escrito, si el ciudadano accede, deberá hacerlo en la parte posterior de la notificación o en el caso de la capacitación, en una hoja en blanco, a fin de contar con un soporte documental de la causa de no notificación y/o capacitación.

Los Centros de Capacitación Electoral deberán instalarse en las sedes de cada Junta Distrital en un espacio adecuado para ello, en los que se brindará atención al ciudadano de las 9:00 a las 20:00 horas de lunes a domingo. Esta información se hará del conocimiento del ciudadano insaculado mediante la Hoja de Ubicación de Centros de Capacitación (V. Anexo 4).

En los centros de capacitación, es indispensable considerar lo siguiente:

- Llevar a cabo la colocación de la manta para permitir su fácil identificación, de las cuales se entregarán dos a cada Junta Distrital (V. Anexo 5); y
- Contar con los materiales didácticos y de apoyo necesarios para su distribución a los ciudadanos asistentes a los cursos.

A fin de motivar la participación de los ciudadanos insaculados en la primera y segunda etapa de notificación y capacitación, las Juntas Distritales llevarán a cabo acciones complementarias, como recorridos de perifoneo previo y durante las actividades en mención, que se reportarán semanalmente mediante el formato correspondiente (V. Anexo 6).

El texto que se utilizará para perifonear se contiene en el Anexo 7.

7.1.4. Integración de listados de ciudadanos capacitados

Del 10 de marzo y hasta las 24 horas del 12 de mayo de 2005, las Juntas Distritales capturarán y actualizarán en el sistema de registro de notificación y capacitación, la información de los ciudadanos capacitados y no capacitados atendidos por los capacitadores. Mediante este sistema se elaborará por sección electoral el listado de ciudadanos que cumplen con los requisitos para ser funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

El Sistema de Registro de notificación y capacitación generará tres tipos de listados:

- Ciudadanos notificados y capacitados;
- Ciudadanos que por causas justificadas no participarán; y
- Ciudadanos que no participarán por causas no justificadas.

Es importante destacar que la captura de notificaciones y capacitaciones se realizará del 10 de marzo y hasta las 24 horas del día 12 de mayo de 2005.

7.2. Segunda insaculación

Considerando para la celebración de la segunda insaculación que los Consejos Distritales ya habrán aprobado el tipo y número de casillas a instalar en su demarcación, se determinará el número de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla necesarios para su integración a efecto de realizar la designación correspondiente.

Del total de ciudadanos capacitados en la primera etapa, se procederá a realizar la segunda insaculación que tendrá verificativo el 16 de mayo de 2005, en sesión de los Consejos Distritales, a través del sistema de registro de la segunda insaculación, de la siguiente forma:

- La Junta Distrital correspondiente entregará a los integrantes del Consejo respectivo, un listado de los ciudadanos capacitados en la primera etapa que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 128 del Código Electoral del Estado de México, ordenado de forma alfabética de la "A a la Z" y por sección electoral; el listado será obtenido del sistema de registro para la segunda insaculación;
- Posteriormente, se sorteará una letra del abecedario colocando papeletas de la A a la Z en una urna, para lo cual un miembro del Consejo obtendrá una de ellas, la cual deberá ser asentada en el acta de la sesión y a partir del primer ciudadano que se encuentre en la lista y que su primer apellido empiece con esa letra se contarán el número de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla en cantidad suficiente; y
- Una vez obtenidos los nombres de los 8 ciudadanos (4 propietarios y 4 suplentes), se organizarán por grado de escolaridad (de mayor a menor nivel educativo), asignándole mayor cargo a quien cuente con el más alto nivel de estudios.

7.2.1. Procedimiento para la asignación de cargos a los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla

Con el objeto de hacer más ágil y obtener mejores resultados, los Consejos Distritales como encargados de asignar los cargos a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, realizarán esta actividad de manera automatizada, con apoyo de la Unidad de Información y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México, a través del sistema de registro para la segunda insaculación. El Consejo Distrital podrá aleatoriamente, obtener una muestra para verificar y validar la legalidad y confiabilidad del mismo.

El listado resultado de la segunda insaculación ordenado alfabéticamente de acuerdo a la letra sorteada, se dividirá en grupos de ocho ciudadanos, a partir de los cuales se organizará de mayor a menor grado de escolaridad, designando en ese orden a los cuatro propietarios y posteriormente a los cuatro suplentes.

Para mejor comprensión se presenta a continuación un ejemplo:

En una sección se acordó instalar una casilla básica y tres contiguas, motivo por el cual el Consejo Distrital, de un listado de 50 ciudadanos capacitados, seleccionó en orden alfabético a los primeros 32 ciudadanos de la lista, partiendo del primer ciudadano cuyo apellido paterno iniciará con la letra sorteada, integrando grupos de ocho ciudadanos por casilla y otorgando los cargos de acuerdo al grado de escolaridad como se muestra:

NÚMERO	ESCOLARIDAD	CARGO
1	LICENCIATURA TERMINADA	PRESIDENTE
2	LICENCIATURA INCOMPLETA	SECRETARIO
3	PREPARATORIA TERMINADA	PRIMER ESCRUTADOR
4	TERCERO DE SECUNDARIA	SEGUNDO ESCRUTADOR
5	SEGUNDO DE SECUNDARIA	PRESIDENTE SUPLENTE
6	PRIMERO DE SECUNDARIA	SECRETARIO SUPLENTE
7	SEXTO DE PRIMARIA	PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE
8	SIN ESTUDIOS	SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE
9	LICENCIATURA TERMINADA	PRESIDENTE
10	PREPARATORIA INCOMPLETA	SECRETARIO
11	PREPARATORIA INCOMPLETA	PRIMER ESCRUTADOR
12	TERCERO DE SECUNDARIA	SEGUNDO ESCRUTADOR
13	TERCERO DE SECUNDARIA	PRESIDENTE SUPLENTE
14	TERCERO DE SECUNDARIA	SECRETARIO SUPLENTE
15	2° SECUNDARIA	PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE
16	2° SECUNDARIA	SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE
17	PREPARATORIA INCOMPLETA	PRESIDENTE
18	1° SECUNDARIA	SECRETARIO
19	1° SECUNDARIA	PRIMER ESCRUTADOR
20	SEXTO DE PRIMARIA	SEGUNDO ESCRUTADOR
21	SEXTO DE PRIMARIA	PRESIDENTE SUPLENTE
22	SIN ESTUDIOS	SECRETARIO SUPLENTE
23	SIN ESTUDIOS	PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE
24	SIN ESTUDIOS	SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE
25	PREPARATORIA	PRESIDENTE
26	TERCERO DE SECUNDARIA	SECRETARIO
27	SEGUNDO DE SECUNDARIA	PRIMER ESCRUTADOR
28	4° PRIMARIA	SEGUNDO ESCRUTADOR
29	3° PRIMARIA	PRESIDENTE SUPLENTE
30	2° PRIMARIA	SECRETARIO SUPLENTE
31	1° PRIMARIA	PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE
32	1° PRIMARIA	SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE

De acuerdo con el listado anterior las casillas quedarían de la siguiente forma:

CASILLA BÁSICA

No.	CARGO	ESCOLARIDAD
1	PRESIDENTE	LICENCIATURA TERMINADA
2	SECRETARIO	LICENCIATURA INCOMPLETA
3	PRIMER ESCRUTADOR	PREPARATORIA TERMINADA
4	SEGUNDO ESCRUTADOR	TERCERO DE SECUNDARIA
5	PRESIDENTE SUPLENTE	SEGUNDO DE SECUNDARIA
6	SECRETARIO SUPLENTE	PRIMERO DE SECUNDARIA
7	PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE	SEXTO DE PRIMARIA
8	SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE	SIN ESTUDIOS

CASILLA CONTIGUA 1

No.	CARGO	ESCOLARIDAD
1	PRESIDENTE	LICENCIATURA TERMINADA
2	SECRETARIO	PREPARATORIA INCOMPLETA
3	PRIMER ESCRUTADOR	PREPARATORIA INCOMPLETA
4	SEGUNDO ESCRUTADOR	TERCERO DE SECUNDARIA
5	PRESIDENTE SUPLENTE	TERCERO DE SECUNDARIA
6	SECRETARIO SUPLENTE	TERCERO DE SECUNDARIA
7	PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE	2° SECUNDARIA
8	SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE	2° SECUNDARIA

CASILLA CONTIGUA 2

No.	CARGO	ESCOLARIDAD
1	PRESIDENTE	PREPARATORIA INCOMPLETA
2	SECRETARIO	1° SECUNDARIA
3	PRIMER ESCRUTADOR	1° SECUNDARIA
4	SEGUNDO ESCRUTADOR	SEXTO DE PRIMARIA
5	PRESIDENTE SUPLENTE	SEXTO DE PRIMARIA
6	SECRETARIO SUPLENTE	SIN ESTUDIOS
7	PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE	SIN ESTUDIOS
8	SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE	SIN ESTUDIOS

CASILLA CONTIGUA 3

No.	CARGO	ESCOLARIDAD
1	PRESIDENTE	5° PRIMARIA
2	SECRETARIO	5° PRIMARIA
3	PRIMER ESCRUTADOR	4° PRIMARIA
4	SEGUNDO ESCRUTADOR	4° PRIMARIA
5	PRESIDENTE SUPLENTE	3° PRIMARIA
6	SECRETARIO SUPLENTE	2° PRIMARIA
7	PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE	1° PRIMARIA
8	SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE	1° PRIMARIA

Si aplicadas las medidas antes mencionadas, los ciudadanos no fuesen suficientes para cubrir todos los cargos, el Consejo Distrital procederá a obtener de la lista nominal, un número al menos del doble de los que hagan falta, éstos de la misma letra sorteada en la segunda insaculación y del mes o meses subsecuentes al utilizado en la primera insaculación, para que sean convocados, capacitados y designados como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla. Es importante mencionar que en estos casos el procedimiento se realizará bajo el criterio que para tal efecto determine el Consejo General.

A partir de experiencias de procesos electorales anteriores y con la finalidad de contar con funcionarios de Mesas Directivas de Casilla debidamente capacitados el día de la Jornada Electoral, se consideró conveniente para el proceso electoral 2005, conformar de manera adicional a la lista de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla resultado de la segunda insaculación, una relación de reserva que contemplará al total de los nombres de los ciudadanos capacitados en la primera fase que no fueron seleccionados para integrar las casillas, con el objeto de atender las causas supervenientes de sustitución de funcionarios.

La relación de ciudadanos se ordenará conforme a la letra sorteada en la segunda insaculación en orden alfabético de la A a la Z y después por grado de escolaridad, partiendo del ciudadano siguiente al último que fue considerado como funcionario de Mesa Directiva de Casilla de cada sección electoral.

Por otra parte, considerando que existen secciones electorales en donde se encuentra localizado algún regimiento, campo militar o bases aéreas, se prevé de acuerdo con experiencias de procesos electorales anteriores, la instalación de Centros de Votación, con base en el artículo 165 del CEEM, motivo por lo que, para estos casos, la estrategia para

la designación de funcionarios de Mesa Directiva de Casilla se hará considerando la lista de ciudadanos capacitados y aptos de las secciones necesarias de acuerdo al número requerido.

Al término del procedimiento antes descrito, las Juntas Distritales imprimirán del sistema automatizado, un ejemplar del listado de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla y de la relación de reserva de cada sección electoral, para que los integrantes de los Consejos Distritales correspondientes las firmen y se anexen al acta de la sesión de la segunda insaculación.

El 16 de mayo de 2005, o a más tardar al día siguiente, las Juntas Distritales, a través del Vocal de Capacitación, elaborarán un informe detallado de los resultados de la Segunda Insaculación, mismo que enviarán a la Dirección de Capacitación.

El informe deberá contener los siguientes datos:

- Hora de inicio y termino de la sesión;
- Número y nombres de los integrantes del Consejo Distrital que estuvieron presentes en el inicio y termino de la sesión;
- Número de casillas integradas;
- Letra sorteada;
- Número de ciudadanos en la lista de reserva; e
- Incidentes que se hayan presentado durante el desarrollo de la Segunda Insaculación.

Los coordinadores y subcoordinadores de capacitación, el 16 de mayo de 2005, informarán a la Dirección de Capacitación vía telefónica del desarrollo de la segunda insaculación, debiendo reportar lo siguiente:

- Hora de inicio de la sesión;
- Número y nombre de integrantes del Consejo Distrital que se encontraban presentes al inicio de la sesión de la segunda insaculación;
- Número y nombre de los integrantes del Consejo Distrital que se encontraban al término de la sesión;
- Letra sorteada;
- Hora de término de la sesión; y
- Los incidentes que se hayan presentado.

La Dirección de Capacitación integrará un informe estatal con la información antes descrita, mismo que se entregará a la Junta General, a la Comisión de Organización y Capacitación y al Consejo General para su conocimiento.

7.2.2. Impresión de nombramientos de los funcionarios designados

Previo al procedimiento de la segunda insaculación, la Dirección de Capacitación hará llegar a las Juntas Distritales en el medio magnético, el formato previamente aprobado para la impresión de los nombramientos correspondientes a su distrito, en el que se asentará el nombre y domicilio de cada uno de los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla (V. Anexo 8).

Una vez concluida la segunda insaculación, los días 16 y 17 de mayo de 2005, las Juntas Distritales, imprimirán los nombramientos de los funcionarios de Mesas Directiva de Casilla en el formato correspondiente tomando como base el listado de ciudadanos designados para tal efecto producto de la segunda insaculación. Esta actividad se realizará en las sedes de cada uno de los 45 órganos desconcentrados y será apoyada y supervisada por los coordinadores y subcoordinadores regionales de capacitación, solo en el caso de que la capacidad técnica para imprimir en las Juntas no sea la adecuada la Unidad de Información y Estadística realizará esta actividad.

En forma adicional, las Juntas Distritales colocarán el número de sección, nombre del municipio y el número de distrito electoral.

Una vez impresos, los nombramientos deberán ser sellados y firmados por el Presidente y Secretario del Consejo Distrital, en forma autógrafa. Posteriormente, se doblarán y prepararán engrapándoles la hoja de ubicación de Centros de Capacitación Electoral, la que contendrá un croquis con el domicilio, además del teléfono y horario de atención.

7.2.3. Entrega de nombramientos y capacitación a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla

La segunda etapa para la entrega de nombramientos y capacitación para funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, se llevará a cabo del 19 de mayo al 1° de julio del año 2005.

La entrega de nombramientos se realizará en los domicilios y de manera personal a los ciudadanos designados como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, recabándose el acuse de recibo del nombramiento.

La capacitación en esta segunda etapa tendrá como propósito reafirmar en los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, los conocimientos adquiridos en la primera etapa respecto a las funciones que habrán de desempeñar el día de la Jornada Electoral.

En esta segunda etapa se debe fomentar el trabajo en equipo, a fin de propiciar la integración y compromiso por parte de los ciudadanos que serán funcionarios en una Mesa Directiva de Casilla.

En los cursos de capacitación se dará atención preferencial a las tareas específicas de cada uno de los integrantes de la casilla, mediante ejercicios prácticos en donde se ejercitará el llenado de los documentos electorales. Para la realización de estos ejercicios, los capacitadores se apoyarán en el Manual del Funcionario de Mesa Directiva de Casilla y en el Cuaderno de Ejercicios para el Funcionario de Mesa Directiva de Casilla.

En secciones o zonas de baja productividad (entendiendo esto como el rezago o atraso en los trabajos de notificación y capacitación), las Juntas Distritales adoptarán las medidas necesarias para elevarla, con la posibilidad de formar equipos de capacitadores para llevar a cabo operativos que fortalezcan la notificación y capacitación. Estos podrán realizarse los días sábados y domingos, en que hay más posibilidades de encontrar a los ciudadanos, cuidando las horas de visita para obtener mejores resultados. Si se opta por esta actividad deberá informarse a la Dirección de Capacitación para su conocimiento y a fin de que la actividad sea supervisada y apoyada por los coordinadores y subcoordinadores regionales de capacitación.

Para la entrega de los nombramientos y capacitación a los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, los capacitadores visitarán a dichos ciudadanos; si no se obtuviera una respuesta favorable, el capacitador realizará una segunda visita para lograr el objetivo deseado. En caso de que los ciudadanos se nieguen a recibir el documento en mención, lo deberán informar a su instructor para que a éste a su vez lo haga del conocimiento del vocal de capacitación, con el fin de que este último tome las medidas necesarias, informando del resultado de esto al Consejo Distrital y a la Dirección de Capacitación de manera inmediata.

7.2.4. Conformación de grupos de funcionarios designados para la aplicación de ejercicios prácticos

Los ejercicios prácticos que se realizarán en los cursos de capacitación permitirán integrar equipos de trabajo, a fin de que los funcionarios designados para la integración de Mesas Directivas de Casilla ejerciten las funciones que habrán de desempeñar el 3 de julio de 2005, proporcionándoles confianza en el desarrollo de las mismas, además de resolver las dudas que surjan, para que el día de la Jornada Electoral tengan la seguridad de que llevarán a cabo con certeza las actividades que les han sido conferidas.

Asimismo, uno de los objetivos de los ejercicios prácticos es que los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla se conozcan e identifiquen como compañeros, integrando un equipo de trabajo que comparta las tareas y responsabilidades del día de la Jornada Electoral, motivo por el que es fundamental convocar en un mismo ejercicio a la totalidad o al mayor número posible de los ocho integrantes; tarea que deberá realizar el capacitador.

En los ejercicios prácticos podrán estar como máximo 32 ciudadanos; éstos se podrán llevar a cabo en los Centros de Capacitación, en el domicilio de alguno de los ciudadanos que será funcionario de Mesa Directiva de Casilla cuando así lo permita, o en cualquier otro lugar en donde se pueda realizar el ejercicio en mención. Cualquiera de los tres lugares deberá contar con un espacio adecuado y se cuidará que no existan elementos distractores para una mejor atención de los participantes.

Cuando se realice esta actividad de manera itinerante, las Juntas Distritales realizarán las gestiones necesarias para que las autoridades de las diferentes organizaciones otorguen su consentimiento.

Es fundamental que durante esta actividad se ponga especial atención y se explique detalladamente el llenado de la documentación electoral a los ciudadanos que serán secretarios en las casillas.

7.3. Procedimiento para la primera publicación de ubicación e Integración de Mesas Directivas de Casilla

De conformidad con el artículo 171 del Código Electoral del Estado de México, la publicación del número y la ubicación de las Mesas Directivas de Casilla por distrito electoral, así como los nombres de los funcionarios de las mismas se hará conforme a lo siguiente:

- Una vez realizado el procedimiento de la segunda insaculación por los Consejos Distritales, las Juntas Distritales validarán la información contenida en su sistema de captura sobre el número y la ubicación de casillas aprobadas, así como los nombres de los funcionarios de las mismas, y será remitida a más tardar el 21 de mayo de 2005 a la Dirección de Capacitación, que generará los carteles de aviso para la primera publicación;
- La Dirección de Capacitación integrará en los carteles de aviso, los listados correspondientes con el número, la ubicación y los nombres de los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla debidamente validados por los vocales de las Juntas Distritales, que obtendrán de los sistemas de captura de cada órgano desconcentrado;
- Posteriormente, la Dirección de Capacitación reproducirá, en el mes de mayo, los carteles de aviso en cantidades suficientes para cubrir el número de secciones electorales de cada distrito, lugares públicos más concurridos y las sedes de los órganos desconcentrados, mismos que distribuirá a cada una de las 45 Juntas Distritales mediante los coordinadores y subcoordinadores regionales de capacitación, el 2 de junio de 2005;

- Los integrantes de los Consejos Distritales el 3 de junio de 2005, publicarán en sus sedes y en los lugares públicos más concurridos del distrito electoral, carteles de aviso con el número, ubicación y nombres de los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla; y
- El Secretario de cada Consejo Distrital entregará una copia de las listas a cada uno de los representantes de los partidos políticos y coaliciones debidamente registrados ante el mismo, haciéndolo constar en el acta circunstanciada correspondiente.

7.4. Sustitución de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla por objeciones

Los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos de la entidad, del 4 al 8 de junio de 2005, podrán presentar por escrito sus objeciones debidamente fundadas y motivadas ante el Consejo Distrital correspondiente.

Los Consejos Distritales resolverán dentro del periodo 5 al 13 de junio de 2005, en sesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 172 del Código Electoral del Estado de México las objeciones presentadas por los partidos políticos, coaliciones y/o ciudadanos respecto de los funcionarios designados o ubicación de las casillas contenidas en las listas de la primera publicación y, de ser procedentes, realizarán los cambios correspondientes, tomando como base la relación de ciudadanos de reserva cuando se trate de sustituciones de funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, conforme al siguiente ejemplo:

Para el caso de sustituir a los funcionarios propietarios y/o suplentes al cargo, se designará de la siguiente forma: un secretario propietario será sustituido por el suplente quien ocupará el lugar de propietario, el secretario suplente será el primer ciudadano que aparezca de la lista de reserva generada en la sesión de la segunda insaculación como se muestra en el cuadro siguiente:

No.	Nombre	Grado de Escolaridad	Seleccionado	Función	Carácter
1.	CCC GGG ÑÑÑ	DOCTORADO	X	P	P
2.	BBW OOO NNN	MAESTRÍA	X	S	P
3.	CCP HHH KKK	LICENCIATURA	X	E1	P
4.	BBE RRR DDD	PREPARATORIA	X	E2	P
5.	BBB FFF OOO	SECUNDARIA	X	P	S
6.	CCC FFF QQQ	SECUNDARIA INCOMPLETA	X	S	S
7.	CCT FFF JJJ	PRIMARIA	X	E1	S
8.	BBB EEE YYY	PRIMARIA INCOMPLETA	X	E2	S

sustituido

El suplente será sustituido por el primer ciudadano de la lista de reserva

Lista de reserva

1.	CCC FFF QQQ	SECUNDARIA INCOMPLETA
2.	BBB DDD EEE	SECUNDARIA
3.	FFF AAA UUU	PRIMARIA
4.	AAA XXX CCC	SECUNDARIA
5.	AAX BBB PPP	PRIMARIA INCOMPLETA
6.	LLL OOO VVV	PREPARATORIA
7.	MMM CCC BBB	PRIMARIA INCOMPLETA
8.	RRR TTT PPP	LICENCIATURA
9.	SSS QQQ YYY	SECUNDARIA INCOMPLETA
10.	CCC XXX PPP	PRIMARIA
11.	ZZZ ÑÑÑ JJJ	PREPARATORIA
12.	GGG HHH KKK	PRIMARIA INCOMPLETA
13.	WWW BBB III	SECUNDARIA
14.	XXX LLL III	PRIMARIA
15.	SSS PPP QQQ	PREPARATORIA INCOMPLETA
16.	HHH ÑÑÑ RRR	PRIMARIA

7.5. Procedimiento para la segunda publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla

Después de haber realizado las modificaciones pertinentes respecto a las objeciones presentadas por los partidos políticos, coaliciones y ciudadanos a la primera publicación, que hayan sido procedentes, se realizará lo siguiente:

- Las Juntas Distritales validarán las modificaciones que se efectuaron en su sistema de captura sobre el número y la ubicación de casillas aprobadas, así como los nombres de los funcionarios de las mismas, para que a más tardar el día 14 de junio de 2005, remitan la información a la Dirección de Capacitación, que a su vez generará los carteles de aviso para la segunda publicación;

- La Dirección de Capacitación integrará en los carteles de aviso, los listados con las modificaciones correspondientes con el número, la ubicación y los nombres de los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla previamente efectuados por los Consejos Distritales a la primera publicación; información que se obtendrá de los sistemas de captura de cada Junta Distrital. Una vez integrados los carteles por la Dirección de Capacitación, los integrantes de las Juntas Distritales revisarán y validarán la información nuevamente, a fin de que los datos asentados sean correctos;
- La Dirección de Capacitación reproducirá en el mes de junio los carteles de aviso en cantidades suficientes para cubrir el número de secciones electorales de cada distrito, lugares públicos más concurridos y las sedes de los órganos desconcentrados, mismos que distribuirá a cada una de las 45 Juntas Distritales, mediante los coordinadores y subcoordinadores regionales, el 17 de junio de 2005;
- Los integrantes de los Consejos Distritales publicarán el 18 de junio de 2005, en sus sedes y en los lugares públicos más concurridos del distrito electoral, los carteles de aviso con el número, ubicación y nombres de los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla;
- El Secretario de cada Consejo Distrital entregará una copia de las listas a cada uno de los representantes de los partidos políticos y coaliciones, haciéndolo constar en el acta correspondiente; y
- Si después de la segunda publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla, se detectaran causas supervenientes para la sustitución de funcionarios, los Consejos Distritales correspondientes podrán efectuar los cambios necesarios, mismos que serán publicados en el encarte respectivo. Tratándose de modificaciones en la ubicación de las casillas, los Consejos mandarían fijar avisos en los lugares excluidos, indicando la nueva ubicación.

7.6. Sustitución de funcionarios por causas supervenientes

De acuerdo al Diccionario de términos del Código Electoral del Estado de México, las causas supervenientes son razones o motivos que no existen o no se tiene conocimiento de ellos, que se suceden con posterioridad al momento en que se expresan los medios de pruebas en un determinado proceso, pero que se dan o producen posteriormente y que son motivos suficientes para aceptarse como probanza y que puede causar ánimo o inclinación en el juzgador o en la autoridad que conozca del caso.

Los criterios que deberán considerar los Consejos Distritales para sustituir a los Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla por causas supervenientes serán:

- Cuando se pruebe que los ciudadanos que serán funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, caigan en los siguientes supuestos:
 - ❖ Estén suspendidos temporalmente de sus derechos;
 - ❖ Tengan impedimento físico que no les permita realizar las actividades que les han sido conferidas;
 - ❖ Sea candidato por algún partido político;
 - ❖ Cuando se detecte que el ciudadano se encuentra fuera del estado o país y esto le impida desempeñar su función;
 - ❖ Cuando se compruebe que el ciudadano falleció;
 - ❖ Que haya cambiado de domicilio;
 - ❖ Que tenga parentesco con candidatos;
 - ❖ Tenga cargo de dirección partidista;
 - ❖ Que sea servidor público de confianza de mando superior; y
 - ❖ Que no tenga credencial para votar con fotografía.

De conformidad con el artículo 173 del Código Electoral del Estado de México, para la sustitución de ciudadanos designados como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla que por causas supervenientes no puedan desarrollar las funciones encomendadas el día de la Jornada Electoral, y con la finalidad de que las casillas se integren con ciudadanos debidamente capacitados y nombrados como tales por los respectivos Consejos Distritales, se atenderá el procedimiento siguiente:

- Las sustituciones de funcionarios de casilla por causas supervenientes, se realizará por los Consejos Distritales tomando en cuenta, en un primer momento, que los funcionarios propietarios de las casillas serán sustituidos por sus respectivos suplentes, y estos últimos, por los ciudadanos de la lista de reserva de acuerdo al orden en que aparecen en la misma; y
- En los casos en que no se alcance a cubrir las sustituciones por causas supervenientes, se designará a los funcionarios faltantes de la lista de ciudadanos capacitados en la primera etapa y que se empleó para llevar a cabo la segunda insaculación. Con el objeto de garantizar la aleatoriedad del procedimiento, los funcionarios se seleccionarán partiendo del orden alfabético de la lista y de la letra sorteada por los Consejos Distritales correspondientes.

Es relevante señalar que la designación a la que se hace referencia en los párrafos anteriores recaerá sólo en aquellos ciudadanos que acrediten los requisitos legales para desempeñarse como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, quienes deberán ser debidamente capacitados por la Junta Distrital correspondiente. Si en este supuesto, hubiera ciudadanos nombrados como funcionarios de casilla y se negaran a participar, el Vocal de Capacitación tomará las medidas que estime convenientes para resolver el problema.

Las Juntas Distritales tendrán los expedientes de cada ciudadano notificado y capacitado en cualquiera de las dos etapas, así como los datos de los ciudadanos no notificados, no capacitados y las causales. Lo anterior, para que los integrantes de los Consejos Distritales respectivos puedan hacer la verificación respectiva. Es importante destacar que esta información servirá de apoyo para las sustituciones de funcionarios de casilla por causas supervenientes, a fin de designar sólo a los que hayan sido capacitados.

La Publicación de cambios de ubicación y funcionarios de Mesas Directivas de Casilla por causas supervenientes se hará el 2 de julio de 2005.

7.7. Toma de Protesta

Convocatoria para la Toma de Protesta

Con fundamento en los artículos 14 y 166 del Código Electoral del Estado de México, los Consejos Distritales, a través de los capacitadores, notificarán personalmente a los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla su nombramiento y los citarán a rendir la protesta correspondiente en el lugar y hora que para ello determine la Junta Distrital.

Del 19 de mayo al 22 de junio de 2005, los capacitadores convocarán a los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, para que asistan a la Toma de Protesta que se llevará a cabo el 23 de junio de 2005. Esta actividad se hará en forma simultánea a la segunda etapa de notificación y capacitación.

Toma de Protesta

Con fundamento en el artículo 166 párrafo sexto y séptimo del Código Electoral del Estado de México, el 23 de junio de 2005, en el lugar y hora indicada por los Consejos Distritales, los integrantes de éstos, procederán a tomar protesta a los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla mediante el siguiente texto, que pronunciará el Presidente del Consejo:

En _____, Estado de México, siendo las _____ horas del día 23 de junio del año dos mil cinco y ante los miembros del Consejo Distrital No. ____ del Instituto Electoral del Estado de México, pregunto a ustedes:

"PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y, EN ESPECIAL, EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE LOS DEBERES DE SU ENCARGO".

Y habiendo contestado **"SI PROTESTO"**, el Presidente del Consejo mencionará: **"SI NO LO HICIERAN ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO DE MÉXICO SE LOS DEMANDEN"**.

8. SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN

ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO

8.1. Emisión y transmisión de reportes diarios de avance de las actividades de notificación y capacitación

Durante el periodo de la Notificación y Capacitación, el capacitador deberá informar al instructor en los formatos *"Reporte diario del capacitador sobre el avance de notificaciones primera y segunda etapa"* y *"Reporte diario del capacitador sobre el avance de capacitaciones primera y segunda etapa"* (V. Anexo 9), los trabajos realizados durante el día; esto con el fin de que el instructor conjunte los reportes de su área de responsabilidad y los turne al Vocal de Capacitación para la elaboración del reporte diario de avance de notificación y capacitación correspondiente al distrito (V. Anexo 10). Una vez validados, los presentará al vocal ejecutivo, quien dará el visto bueno. Posteriormente, el vocal de capacitación ordenará la captura en el sistema automatizado de registro de notificación y capacitación y lo remitirá a la Unidad de Información y Estadística a más tardar a las 22:00 horas. La información no remitida a esa hora se incluirá en el reporte del día siguiente. Esta actividad se realizará para la primera etapa del 10 de marzo al 12 de mayo de 2005.

El mismo procedimiento se seguirá en la segunda fase de entrega de nombramientos y capacitación electoral que será del 19 de mayo al 1 de julio de 2005.

Los coordinadores y subcoordinadores regionales verificarán los reportes que serán remitidos a la Unidad de Información y Estadística mediante el sistema automatizado, a fin de que sean enviados en forma correcta.

La Dirección de Capacitación a través de los coordinadores y subcoordinadores regionales de capacitación, con la colaboración de los vocales de capacitación e instructores, llevará a cabo supervisiones para corroborar la veracidad de los datos proporcionados por los capacitadores en sus reportes sobre la notificación y capacitación.

Los instructores serán los encargados de cotejar la información tanto en gabinete como en campo de cada uno de los capacitadores que tienen asignados. En gabinete teniendo cuidado en verificar la información que de forma diaria entreguen los capacitadores mediante los reportes de notificados y capacitados que serán cotejados con los comprobantes y en campo llevando a cabo recorridos de manera aleatoria en las secciones o áreas de trabajo de cada uno de los capacitadores a su cargo, con el fin de corroborar la información de notificación y capacitación plasmada en los reportes de los mismos.

Los coordinadores y subcoordinadores regionales de capacitación, conjuntamente a los Vocales de Capacitación e instructores, realizarán reuniones de trabajo con los capacitadores semanalmente, para analizar el avance y la problemática presentada durante la notificación, verificación de requisitos y capacitación.

Asimismo, con el fin de verificar el correcto desarrollo de la capacitación e integración de las Mesas Directivas de Casilla, los Consejos Distritales deberán conformar una Comisión de revisión integrada de tres Consejeros Electorales y los Representantes de los partidos políticos que así lo decidan. Esta tendrá como atribuciones las siguientes:

- Realizar una supervisión en gabinete y campo, por cada una de las etapas de notificación y capacitación mediante una muestra aleatoria que defina para tal fin la propia Comisión;
- Obtener elementos de opinión sobre las actividades realizadas por los instructores y capacitadores;
- Proponer alternativas de solución a las eventuales irregularidades; e
- Informar a los integrantes del Consejo Distrital correspondiente, los resultados obtenidos de la supervisión en ambas etapas.

La comisión tendrá una temporalidad para la primera etapa del 6 al 11 de mayo y para la segunda del 13 al 16 de junio de 2005.

Es importante mencionar que las Juntas Distritales, de manera permanente capturarán en sus equipos de cómputo el avance de notificación y capacitación, que en su primera fase servirá para realizar la segunda insaculación y en la segunda etapa servirá para obtener la información para la primera y segunda publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla.

ACTIVIDADES DE CONTROL

8.2. Conformación diaria del archivo alfa-numérico de notificaciones y capacitaciones

Los vocales de capacitación deberán llevar el control del archivo de capacitación y supervisar que los instructores integren ordenadamente el mismo, para la primera etapa del 10 de marzo al 12 de mayo de 2005 y para la segunda del 19 de mayo al 1 de julio de 2005.

El archivo deberá estar ordenado de manera alfanumérica y por sección electoral, al tiempo de contar con un índice que permita la localización de la información de manera inmediata, con la finalidad de que cuando sea requerida por los Consejos Distritales u Órgano Central puedan verificarlo sin ningún inconveniente. Deberá contener la siguiente documentación:

- Listado de Atención a Ciudadanos Insaculados (que se marcará, al realizar la notificación y capacitación, para llevar un control exacto del trabajo realizado);
- Comprobante de que fue notificado el ciudadano insaculado (primera insaculación);
- Hoja de verificación de requisitos, debidamente requisitada y firmada por el ciudadano insaculado, y señalado si fue capacitado;
- En su caso, escrito de negativa de los ciudadanos insaculados que no puedan participar, cuando sea por alguna de las causas justificadas o la carta notificación con el escrito y firma en la parte posterior de la misma;
- Comprobante de que fue entregado el nombramiento al ciudadano insaculado; y
- Notificaciones no entregadas y relación de causas.

8.3. Suministro diario del sistema de captura de avances de notificación y capacitación

El vocal de capacitación revisará de manera permanente los listados capturados al 100% para verificar que la información sea la correcta, en el supuesto de que existieran errores de captura se procederá de inmediato a la corrección. Del avance de esta actividad se deberá informar a la Dirección de Capacitación permanentemente vía coordinadores y subcoordinadores regionales de capacitación, para que ésta integre el informe a nivel estatal.

Es importante destacar que si, derivado de las verificaciones se detectara en las Juntas Distritales alguna inconsistencia que modificara las cifras reportadas al órgano central, éstas deberán informarlo de inmediato a la Dirección de Capacitación para su corrección respectiva.

ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

8.4. Evaluación a la calidad de la Capacitación Electoral y al desempeño de los instructores y capacitadores

La evaluación a la calidad del contenido del curso de la capacitación electoral y al desempeño de los instructores y capacitadores, será aplicada de acuerdo a los lineamientos que elabore la Comisión de Organización y Capacitación del órgano central, mismos que serán aprobados y emitidos por el Consejo General, en la que se calificarán aspectos cualitativos referentes al cumplimiento de sus funciones.

El objetivo de la evaluación, será medir la calidad de la capacitación electoral a fin de corregirla o mejorarla, así como el desempeño de los instructores y capacitadores.

J. ESTRATEGIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO REGIONAL A CARGO DE LOS COORDINADORES Y SUBCOORDINADORES

Coordinadores regionales de capacitación. Serán aquellas personas designadas por la Dirección de Capacitación para apoyar a los vocales distritales en el seguimiento al desarrollo del presente programa, verificando la fluidez y confiabilidad de la información remitida de los órganos desconcentrados hacia la Dirección de Capacitación, así como brindar asesoría, apoyo y orientación en todo momento a los vocales distritales, instructores y capacitadores.

Subcoordinadores regionales de capacitación. Serán aquellas personas designadas por la Dirección de Capacitación, para apoyar a los coordinadores regionales de capacitación, en el cumplimiento del presente programa, así como en el manejo y control de la información generada por las Juntas Distritales, además de auxiliar a los vocales distritales, instructores y capacitadores en materia de capacitación electoral.

La designación de estos puestos se hará mediante una invitación directa por parte de la Dirección de Capacitación, previo análisis del curriculum vitae y una entrevista a cada uno de los aspirantes, que permitirá conocer su personalidad, experiencia, conocimientos, habilidades y disponibilidad para el trabajo, tomando como base las necesidades del área con el fin de determinar su ingreso. Se contratarán 17 coordinadores y 17 subcoordinadores, en el mes de febrero de 2005.

Para la supervisión, seguimiento y control de las actividades descritas, los coordinadores y subcoordinadores se distribuirán de la siguiente manera:

NO. DE REGIÓN	NO. DE DISTRITO	CABECERA	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL DISTRITO
I	I	TOLUCA	TOLUCA (PARTE)
	II	TOLUCA	TOLUCA (PARTE)
II	XLV	ZINACANTEPEC	ZINACANTEPEC ALMOLOYA DE JUÁREZ
	III	TEMOAYA	TEMOAYA JIQUIPILCO OTZOLOTEPEC XONACATLÁN
	VI	TIANGUISTENCO	TIANGUISTENCO ATIZAPÁN CAPULHUAC XALATLACO
III	IV	LERMA	LERMA OCOYOACAC SAN MATEO ATENCO
	V	TENANGO DEL VALLE	TENANGO DEL VALLE ALMOLOYA DEL RÍO CALIMAYA RAYÓN SAN ANTONIO LA ISLA TEXCALYACAC
	XXXV	METEPEC	METEPEC CHAPULTEPEC MEXICALCINGO
IV	VII	TENANCINGO	TENANCINGO JOQUICINGO MALINALCO OCUILAN ZUMPAHUACÁN
	XXXIV	IXTAPAN DE LA SAL	IXTAPAN DE LA SAL COATEPEC HARINAS TONATICO VILLA GUERRERO
V	VIII	SULTEPEC	SULTEPEC ALMOLOYA DE ALQUISIRAS SAN SIMÓN DE GUERRERO TEMASCALTEPEC TEXCALTITLÁN ZACUALPÁN
	IX	TEJUPILCO	TEJUPILCO AMATEPEC TLATLAYA LUVIANOS

NO. DE REGIÓN	NO. DE DISTRITO	CABECERA	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL DISTRITO
VI	X	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO AMANALCO VILLA VICTORIA
	XI	SANTO TOMÁS	SANTO TOMÁS DONATO GUERRA IXTAPAN DEL ORO OTZOLOAPAN VILLA DE ALLENDE ZACAZONAPAN
VII	XII	EL ORO	EL ORO SAN FELIPE DEL PROGRESO SAN JOSÉ DEL RINCÓN
	XIII	ATLACOMULCO	ATLACOMULCO ACAMBAY ACULCO TEMASCALCINGO TIMILPAN
VIII	XIV	JILOTEPEC	JILOTEPEC CHAPA DE MOTA POLOTILÁN SOYANIQUELIPAN DE JUÁREZ
	XV	IXTLAHUACA	IXTLAHUACA JOCOTILÁN MORELOS
IX	XVI	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
	XXXVI	VILLA DEL CARBÓN	VILLA DEL CARBÓN COYOTEPEC HUEHUETOCA TEPOTZOTLÁN
	XLIV	NICOLAS ROMERO	NICOLAS ROMERO ISIDRO FABELA JILOTZINGO
X	XVII	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN NAUCALPAN (PARTE) NAUCALPAN (PARTE) NAUCALPAN (PARTE)
	XXIX	NAUCALPAN	NAUCALPAN (PARTE)
	XXX	NAUCALPAN	NAUCALPAN (PARTE)
XI	XXVIII	TLALNEPANTLA	TLALNEPANTLA (PARTE)
	XXXVII	TLALNEPANTLA	TLALNEPANTLA (PARTE)
	XXXVIII	COACALCO	COACALCO TULTITLÁN
XII	XIX	CUAUTITLÁN	CUAUTITLÁN MELCHOR OCAMPO TEOLOYUCAN TULTEPEC
	XX	ZUMPANGO	ZUMPANGO APAXCO HUEYPOXTLA JALTENCO NEXTLALPAN TEQUIXQUIAC TONANITLA
	XLIII	CUAUTITLÁN IZCALLI	CUAUTITLÁN IZCALLI
XIII	XXI	ECATEPEC	ECATEPEC (PARTE)
	XXII	ECATEPEC	ECATEPEC (PARTE)
	XXXIII	ECATEPEC	ECATEPEC (PARTE) TECAMAC
	XLII	ECATEPEC	ECATEPEC (PARTE)
XIV	XXIV	NEZAHUALCÓYOTL	NEZAHUALCÓYOTL (PARTE)
	XXV	NEZAHUALCÓYOTL	NEZAHUALCÓYOTL (PARTE)
	XXVI	NEZAHUALCÓYOTL	NEZAHUALCÓYOTL (PARTE)
	XXXII	NEZAHUALCÓYOTL	NEZAHUALCÓYOTL (PARTE)
	XLI	NEZAHUALCÓYOTL	NEZAHUALCÓYOTL (PARTE)
XV	XXIII	TEXCOCO	TEXCOCO ATENCO CHIAUTLA CHICONCUAC PAPALOTLA TEPETLAOXTOC TEZOYUCA
	XXXIX	OTUMBA	OTUMBA ACOLMAN AXAPUSCO NOPALTEPEC SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES TEMASCALAPA TEOTIHUACÁN
XVI	XXXI	LA PAZ	LA PAZ CHIMALHUACÁN
	XL	IXTAPALUCA	IXTAPALUCA CHICOLAPAN
XVII	XXVII	CHALCO	CHALCO COCOTILÁN JUCHITEPEC TEMMATLA TENANGO DEL AIRE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

NO. DE REGIÓN	NO. DE DISTRITO	CABECERA	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL DISTRITO
	XXVIII	AMECAMECA	AMECAMECA ATLAUTLA AYAPANGO ECATZINGO OZUMBA TEPETLIXPA TLALMANALCO

9.1. Aspectos a supervisar

Para dar cumplimiento a las etapas señaladas en el presente programa, la Dirección de Capacitación a través de los coordinadores y subcoordinadores regionales de capacitación, harán el seguimiento, apoyo y orientación de los siguientes rubros:

- **Capacitación a vocales distritales y a aspirantes a instructores y capacitadores:**
 - ❖ Auxiliar a la Dirección del Servicio Electoral Profesional y a los Vocales de Capacitación en la realización del curso de capacitación para aspirantes a instructores y capacitadores, a fin de comprobar que se aplique la metodología seleccionada tanto para la transmisión de conocimientos y habilidades como para la designación de aquellos que fungirán como instructores y capacitadores electorales;
 - ❖ Apoyar a la Dirección del Servicio Electoral Profesional en las actividades de reclutamiento, selección y evaluación conforme a lo estipulado; y
 - ❖ Apoyar a los vocales distritales en la integración de expedientes de aspirantes a instructores y capacitadores, así como en la conformación de los archivos de notificados y capacitados.
- **Entrega de cartas notificación y capacitación a ciudadanos insaculados**
 - ❖ Auxiliar a los integrantes de las Juntas Distritales en el procedimiento de ensobretado y distribución de las cartas notificación convocatoria que estos realicen, con el fin de comprobar que se haga conforme a los lineamientos que marca el presente programa de capacitación;
 - ❖ Recibir de los vocales de capacitación los resultados de las tareas de supervisión y verificación que hayan realizado en campo a fin de confirmar las cifras de avances y la certeza en la información proporcionada por los ciudadanos en la notificación y capacitación, mediante los acuses de la notificación y capacitación;
 - ❖ Auxiliar a las Juntas Distritales en la verificación del Sistema de Registro de la Notificación y Capacitación, así como de los avances de dichas actividades, para instrumentar las medidas necesarias en caso de existir deficiencias o rezagos;
 - ❖ Programar visitas de supervisión en gabinete y campo a los distritos derivado de los avances distritales generados en los reportes del sistema informático y de los resultados obtenidos en la verificación que lleven a cabo los vocales distritales e instructores;
 - ❖ Dar seguimiento a las medidas adoptadas para corregir los rezagos y deficiencias detectadas en los distritos electorales;
 - ❖ Apoyar a las Juntas Distritales para que diariamente efectúen la verificación en gabinete, de la información capturada en el sistema informático, derivado de los reportes de ciudadanos notificados y capacitados;
 - ❖ Verificar mediante recorridos permanentes que los Centros de Capacitación cuenten con la manta de identificación que se les hizo llegar para ello, además de que estén abiertos en los horarios establecidos y que se preste atención a los ciudadanos que asistan a tomar el curso, así como que se utilicen los materiales de apoyo (rotafolio y guía para el ciudadano sorteado), durante la impartición de los cursos en cualquiera de sus tres modalidades;
 - ❖ Tener comunicación permanente con los vocales de capacitación para conocer sobre el cumplimiento de sus tareas, con el fin de detectar problemas y proponer soluciones inmediatas; y
 - ❖ Verificar que los soportes documentales sobre el desarrollo de la entrega de cartas notificación convocatoria y la capacitación a ciudadanos, estén correctamente clasificados y ordenados.
- **Segunda Insaculación**
 - ❖ Verificar que se actualice de manera permanente la captura sobre la notificación y capacitación en el sistema informático;

- ❖ Verificar que las Juntas Distritales cuenten con el listado de ciudadanos capacitados ordenado alfabéticamente, que será el insumo para realizar la segunda insaculación en la fecha programada e informar a la Dirección de Capacitación del resultado de la actividad; y
- ❖ Informar a la Dirección de Capacitación lo referente al inicio, término y desarrollo de la segunda insaculación que realicen los Consejos Distritales, para la designación de los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, así como dar seguimiento a las actividades que se lleven a cabo con el objeto de apoyar en los casos en que se requiera, instrumentando una alternativa de solución a los eventuales contratiempos.
- **Entrega de nombramiento e impartición de la capacitación a ciudadanos designados funcionarios de Mesas Directivas de Casilla y desarrollo de dramatizaciones**
 - ❖ Verificar el funcionamiento adecuado del equipo de cómputo durante la impresión de las notificaciones con el fin de auxiliar a los integrantes de las Juntas Distritales;
 - ❖ Apoyar a los vocales de capacitación en la supervisión del sistema informático, así como de los avances de productividad de los capacitadores sobre la entrega de la notificación, capacitación y realización de los ejercicios prácticos, con el objeto de que se instrumenten las medidas necesarias para corregir rezagos y deficiencias;
 - ❖ Recibir de los vocales de capacitación los resultados tanto de las tareas de supervisión que realicen, como de la verificación en campo sobre la entrega de notificaciones, las causas por las que no se entregaron en su caso, la cantidad de capacitaciones impartidas, el uso de los materiales didácticos y el desarrollo de los ejercicios prácticos, con la finalidad de verificar las cifras de avances y comprobar la certeza en la información proporcionada por los capacitadores;
 - ❖ Programar visitas de supervisión a los distritos a partir de los avances distritales generados por los reportes del sistema informático y de los resultados de la supervisión y verificación que realicen los vocales de capacitación e instructores, así como dar seguimiento permanente a los casos en que se detecten rezagos o inconsistencias;
 - ❖ Verificar que los Vocales de Capacitación e instructores lleven a cabo de forma permanente verificaciones en gabinete, de lo capturado en el sistema informático, comparándolo con la información proporcionada por los capacitadores; y
 - ❖ Verificar que los instructores y capacitadores cuenten con los soportes documentales del desarrollo de esta actividad, y que estén debidamente clasificados y ordenados.
- **Sustitución de Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla**
 - ❖ Auxiliar a las Juntas Distritales para que cumplan con la normatividad y lineamientos establecidos durante la aplicación del procedimiento de sustituciones de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla;
 - ❖ Apoyar a los Vocales de Capacitación para que cuenten con los soportes documentales que convaliden los movimientos de sustituciones de funcionarios de casilla y que estén debidamente requisitados; y
 - ❖ Verificar e informar con oportunidad a la Dirección de Capacitación de aquellas sustituciones que los Consejos Distritales lleven a cabo durante la semana anterior a la Jornada Electoral.
- **Toma de Protesta y entrega de nombramientos a Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla**
 - ❖ Apoyar a las Juntas Distritales en la impresión de los nombramientos que se entregarán a los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla en la toma de protesta solemne;
 - ❖ Auxiliar a las Juntas Distritales para que se convoque a los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla a tomar protesta; y
 - ❖ Verificar que la toma de protesta se lleve a cabo el día programado en el presente programa.

10. ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS A FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

Del 4 al 15 de julio de 2005, las Juntas Distritales a través del personal auxiliar de organización entregarán los reconocimientos a los ciudadanos que participaron como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, con la finalidad de agradecer su participación.

11. CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN INHERENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2005

ACTIVIDAD	FECHA
Curso de Capacitación a Vocales Distritales y a aspirantes a instructores y capacitadores	
Curso de capacitación a Vocales Distritales	15 de febrero de 2005
Curso a aspirantes a instructores y capacitadores sobre la capacitación electoral	16,17 y 18 de febrero de 2005
Contratación de instructores y capacitadores	2 de marzo de 2005
Asignación de áreas de responsabilidad para instructores y capacitadores	9 de marzo de 2005
Procedimiento para la Integración de las Mesas Directivas de Casilla	
Primera Insaculación	Entre el 7 y 10 de febrero de 2005
Impresión y distribución de cartas notificación convocatoria a las Juntas Distritales (primera etapa)	11 de febrero al 05 de marzo de 2005
Notificación, verificación y capacitación a ciudadanos insaculados (primera etapa)	Del 10 de marzo al 12 de mayo de 2005
Integración de listados de ciudadanos capacitados (primera etapa)	Del 10 de marzo al 12 de mayo de 2005
Segunda Insaculación	16 de mayo de 2005
Impresión de los nombramientos de funcionarios designados	16 al 17 de mayo de 2005
Entrega de nombramientos y capacitación a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla	Del 19 de mayo al 1° de julio de 2005
Integración de grupos de funcionarios designados para la conformación de ejercicios prácticos	Del 19 de mayo al 1° de julio de 2005
Remisión por parte de las Juntas Distritales a la Dirección de Capacitación del número de casillas electorales que se instalarán, así como su ubicación y el nombre de sus funcionarios, para la primera publicación del cartel de aviso (Art. 171)	21 de mayo de 2005
Distribución de la Dirección de Capacitación a las Juntas Distritales de los carteles de aviso (primera publicación), con el número y ubicación de casillas, así como con los nombres de los funcionarios de las mismas (Art. 171)	2 de junio de 2005
Primera publicación de los carteles de aviso con el número y ubicación de casillas, así como con el nombre de los funcionarios de las mismas	3 de junio de 2005
Periodo para la presentación de objeciones por parte de los partidos políticos a la primera publicación (Art. 171 párrafo cuarto)	Del 4 al 8 de junio de 2005
ACTIVIDAD	
FECHA	
Periodo de resolución por parte de los Consejos Distritales a las objeciones presentadas a la publicación sobre la ubicación de casillas, así como a los nombramientos de los funcionarios de las mismas (Art 172)	Del 5 al 13 de junio de 2005
Remisión por parte de las Juntas Distritales a la Dirección de Capacitación del número de casillas electorales que se instalarán, así como su ubicación y el nombre de sus funcionarios para la segunda publicación del cartel de aviso (Art. 172)	14 de junio de 2005
Distribución de la Dirección de Capacitación a las Juntas Distritales de los carteles de aviso (segunda publicación), con el número y ubicación de casillas, así como con los nombres de los funcionarios de las mismas (Art. 172)	17 de junio de 2005
Segunda publicación de los carteles de aviso con el número y ubicación de casillas, así como con el nombre de los funcionarios de las mismas	18 de junio de 2005

Convocatoria a los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla para la toma de protesta	Del 19 de mayo al 22 de junio de 2005
Toma de protesta a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla	23 de junio de 2005
Publicación de cambios de ubicación y funcionarios de Mesas Directivas de Casilla por causas supervenientes	2 de julio de 2005
Seguimiento, control y evaluación de las actividades de notificación y capacitación	
Suministro diario de datos y reportes de avances al Sistema de Información de Notificación y Capacitación (primera etapa)	10 de marzo al 12 de mayo de 2005
Remisión y transmisión de reportes diarios de avance de las actividades de notificación y capacitación (primera etapa)	10 de marzo al 12 de mayo de 2005
Suministro diario de datos y reportes de avances al Sistema de Información de Notificación y Capacitación (segunda etapa)	19 de mayo al 1° de julio de 2005
Remisión y transmisión de reportes diarios de avance de actividades de notificación y capacitación (segunda etapa)	19 de mayo al 1° de julio de 2005
Conformación diaria del archivo alfa-numérico de las notificaciones y capacitaciones (primera etapa)	Del 10 de marzo de 12 de mayo de 2005
Conformación diaria del archivo alfa-numérico de las notificaciones y capacitaciones (segunda etapa)	19 de mayo al 1° de julio de 2005
Actualización diaria del sistema de información de avances de notificación y capacitación (primera etapa)	10 de marzo al 12 de mayo de 2005
Evaluación de la calidad de la capacitación electoral y al desempeño de los instructores y capacitadores (primera etapa)	Del 6 al 11 de mayo de 2005
ACTIVIDAD	FECHA
Evaluación de la calidad de la capacitación electoral y al desempeño de los instructores y capacitadores (segunda etapa)	Del 13 al 16 de junio de 2005
Estrategia de apoyo y supervisión regional	
Supervisión y apoyo regional por los coordinadores y subcoordinadores de capacitación	De febrero a julio de 2005
Entrega de reconocimientos a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla	
Entrega de reconocimientos a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla	4 al 15 de julio de 2005

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 31 de enero del 2005, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO N° 8

Reformas, Adiciones y Derogaciones a los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSIDERANDO

- I.- Que el Código Electoral del Estado de México señala en su artículo 85, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, promover la cultura política democrática, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.
- II.- Que el artículo 93 fracción I del ordenamiento legal en cita, establece que el Consejo General integrará las Comisiones Permanentes previo al inicio del Proceso Electoral respectivo y serán aquellas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente.
Asimismo, ordena el último párrafo del artículo en cita, que las circulares, proyectos de acuerdo o dictamen que emitan las Comisiones bajo ninguna circunstancia tendrán obligatoriedad, salvo que sean aprobadas por el Consejo General.
- III.- Que el Consejo General en su sesión extraordinaria del día 4 de marzo del 2004, aprobó mediante su acuerdo N° 10, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 8 de marzo del mismo año, la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales para el Proceso Electoral 2005, entre las que destaca la integración de la Comisión de Fiscalización.

- IV.- Que en el punto cuarto del acuerdo citado en el considerando que antecede, se ordenó a las Comisiones Permanentes estudiar y analizar el Objeto, Atribuciones, Lineamientos y Procedimientos que fueron aprobados para cada una de ellas por el Consejo General y someter, en su caso, a la consideración de este Organó Superior de Dirección, las reformas, adiciones y derogaciones que estimaran necesarias para su mejor funcionamiento.
- V.- Que la Comisión de Fiscalización quedó instalada formalmente el día 11 de marzo del 2004, iniciando sus actividades ordinarias a partir de ese momento.
- VI.- Que la Comisión de Fiscalización realizó reuniones de trabajo para estudiar y analizar el Objeto, Atribuciones y Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión, estimando que es necesario someter a la consideración del Consejo General, un proyecto de reformas, adiciones y derogaciones a fin de poder desarrollar sus actividades con mayor eficacia y eficiencia.
- VII.- Que la Comisión de Fiscalización, en su sesión del día 26 de enero del 2005, mediante su acuerdo N° 1, conoció el Proyecto de Reformas, Adiciones y Derogaciones a los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión, aprobándose con el Consenso de los Partidos Políticos acordando remitirlo a la consideración del Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.
- VIII.- Que mediante oficio N° IEEM/CF/018/05 de fecha 28 de enero del 2005, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión, recibió la Secretaría del Consejo General, el acuerdo N° 1 relativo al Proyecto de Reformas, Adiciones y Derogaciones a los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Fiscalización, solicitando se presentara a este Consejo General para su aprobación definitiva; documento que se presenta en ese acto.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** El Consejo General aprueba en todos sus términos el acuerdo N° 1 relativo a Reformas, Adiciones y Derogaciones a los Lineamientos de Organización y Funcionamiento que presenta la Comisión de Fiscalización, y lo convierte en definitivo, adjuntándolo al presente acuerdo, formando parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Se reforma el acuerdo N° 18 emitido por el Consejo General en sesión ordinaria del día 26 de agosto del año 2002, mediante el cual se aprobaron los lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 29 de agosto del 2002, en los artículos 1 inciso m); 3 inciso q); 4; 9; 12 incisos c); f) y g); 14 y 21; se adicionan al artículo 12 los incisos d) y e); y se recorren los incisos subsecuentes derogándose el artículo 6.

TRANSITORIO

- UNICO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México, a 31 de enero del 2005

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSE JUAN GOMEZ URBINA
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. EMMANUEL VILICAÑA ESTRADA
(RUBRICA).**



La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de enero del año 2005, se sirvió aprobar el siguiente:

Acuerdo No. 1

Reformas, Adiciones y Derogaciones a los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Fiscalización

CONSIDERANDO

- I. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 93, dispone que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde. Asimismo, la fracción I del propio precepto establece que las comisiones permanentes se integrarán previamente al inicio del proceso electoral respectivo y serán aquellas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente.
- II. Que la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México se integró formalmente como Comisión permanente mediante el Acuerdo No. 10 del Consejo General de fecha 4 de marzo del año 2004, conforme al artículo 62 del Código en referencia, mismo que fue publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 8 del mismo mes y año.
- III. Que la Comisión quedó integrada por las siguientes personas: Consejero Electoral Lic. Isael Teodomiro Montoya Arce, Presidente; Consejero Electoral Lic. José Bernardo García Cisneros, y Consejero Electoral Mtro. Andrés Antonio Torres Scott, con voz y voto. Además, por el Director de Partidos Políticos que funge como Secretario Técnico y los representantes de los partidos políticos, teniendo estos sólo derecho a voz.
- IV. Que la Comisión será auxiliada por un especialista en el área contable y de fiscalización con derecho a voz, de conformidad con el artículo 62 del Código Electoral del Estado de México.
- V. Que en el Acuerdo No. 10 antes mencionado, textualmente se establece que todas las Comisiones Permanentes, incluida la de Fiscalización:
 1. Iniciarán sus funciones a partir de la aprobación del Acuerdo No. 10, y concluirá su vigencia mediante declaratoria que para tal efecto realice el Consejo General. En todos los casos deberán presentar informes periódicos de los trabajos desarrollados; un informe final de actividades; y, en su caso, el dictamen de los asuntos que se le encomienden.
 2. Deberán estudiar y analizar el objeto, atribuciones, lineamientos y procedimientos que fueron aprobados para cada una de ellas por el Consejo General, y someter, en su caso, a la consideración de este órgano superior de dirección, las reformas, adiciones y derogaciones que estimen necesarias para su mejor funcionamiento.
 3. En los asuntos que se le encomienden y cuando sea procedente, deberán presentar a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General, un proyecto de resolución o de dictamen.
- VI. Que la Comisión, en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General, en el Acuerdo citado, en el considerando que antecede celebró diversas reuniones de trabajo donde analizó los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Fiscalización, estimando procedente proponer al Consejo General diversas reformas, adiciones y derogaciones que permitan llevar a cabo de una manera más adecuada los trabajos realizados por sus integrantes.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Comisión de Fiscalización aprueba las reformas a los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Fiscalización, en los artículos 1 inciso m); 3 inciso q); 4; 9; 12 incisos c), f) y g); 14 y 21; se adicionan al artículo 12 los incisos d) y e); y se recorren los incisos subsecuentes derogándose el artículo 6, para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...

- m) Despacho Contable: al personal profesional previsto en el artículo 95, fracción XVII del Código para auxiliar a la Comisión.

Artículo 3.- ...

- q) Proponer reformas a los presentes lineamientos.

- Artículo 4:** La Comisión iniciará sus funciones a partir de la instalación de la misma conforme al acuerdo No. 10 del Consejo aprobado el 4 de marzo del año 2004; y concluirá sus funciones cuando el Consejo así lo determine.
- Artículo 6:** (Se deroga)
- Artículo 9:** Los integrantes del Consejo, no contemplados en el artículo 7 de los presentes lineamientos podrán acudir a las sesiones de la Comisión en calidad de invitados teniendo derecho a voz en el pleno de la misma. Para tal efecto, el Presidente instruirá al Secretario Técnico haga del conocimiento en la sesión respectiva a los integrantes del Consejo.
- Artículo 12.- ...**
- c) Pasar lista de asistencia y declarar, en su caso, la existencia de quórum legal para sesionar;
 - d) Proponer los proyectos de acuerdos, dictámenes o resoluciones en los asuntos de la competencia de la Comisión.
 - e) Recabar el sentido de la votación de los acuerdos adoptados por la Comisión;
 - f) Elaborar el acta correspondiente a cada sesión y someterla a la aprobación y firma de los integrantes de la Comisión;
 - g) Informar a los integrantes de la Comisión del cumplimiento de los acuerdos aprobados por la misma;
- Artículo 14:** Las sesiones de la Comisión serán convocadas por su Presidente con apoyo del Secretario Técnico cuando menos con 48 horas de anticipación, por medio de oficio, en el que se deberá precisar lugar, fecha y número del mismo; nombre del integrante de la Comisión a quien va dirigido; día, hora y lugar en que se celebrará la sesión y el orden del día. El oficio deberá ir acompañado de los documentos y anexos necesarios para la discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos contenidos en el orden del día.
- Artículo 21:** Se tendrán por formalmente convocados a sesión a los integrantes de la Comisión, cuando la convocatoria haya sido presentada por lo menos 48 horas antes, y se reúnan los requisitos anteriormente especificados, a excepción de aquellas sesiones que tengan el carácter de urgentes, mismas que deberán ser convocadas por lo menos 12 horas previas a su celebración, especificando las razones de su anticipación.

Transitorios

- PRIMERO:** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha en que se aprueben las reformas, adiciones y derogaciones por el Consejo General.
- SEGUNDO:** Remítase el presente documento al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México para su consideración y aprobación, en su caso.

Toluca de Lerdo, México a 26 de enero de 2005

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**

LIC. ISABEL TEODOMIRO MONTOYA ARCE
Consejero Presidente de la Comisión de Fiscalización
(Rúbrica)

LIC. JOSÉ BERNARDO GARCÍA CISNEROS
Consejero Electoral integrante de
la Comisión
(Rúbrica)

MTRO. ANDRÉS ANTONIO TORRES SCOTT
Consejero Electoral integrante de
la Comisión
(Rúbrica)

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ
Secretario Técnico de la
Comisión de Fiscalización
(Rúbrica)

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 31 de enero del año 2004, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 9

Reformas y Adiciones a los Lineamientos Técnicos de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México

CONSIDERANDO

- I.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 62, determina que la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, se integrará conforme a lo establecido por el artículo 93 del ordenamiento jurídico a que se alude.
- II.- Que el artículo 93 del Código Electoral establece que el Consejo General, integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde.
- III.- Que en su fracción I el artículo 93 determina que las Comisiones Permanentes se integrarán previamente al inicio del Proceso Electoral respectivo y serán aquellas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente.
- IV.- Que atendiendo las disposiciones señaladas en el Código de la materia, el Consejo General en su sesión extraordinaria de fecha 4 de marzo del año 2004, aprobó el acuerdo N° 10 mediante el cual se integró la Comisión de Fiscalización del Estado de México, para el proceso electoral 2005.
- V.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62 y 93 fracción III del Código Electoral, la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, se integró formalmente de la siguiente manera:

Presidente:	Lic. Isael T. Montoya Arce
Integrantes:	Lic. José Bernardo García Cisneros
	Mtro. Andrés Antonio Torres Scott
	Un Representante de cada Partido Político acreditado ante el Instituto
Secretario Técnico:	El Director de Partidos Políticos
- VI.- Que en la misma sesión del día 4 de marzo del 2004, el Organismo Superior de Dirección ordenó mediante el resolutivo tercero del acuerdo 10, que las Comisiones Permanentes dieran inicio a sus funciones a partir de la aprobación del acuerdo mencionado, agregando que, concluirán su vigencia mediante declaratoria que para tal efecto realice el Consejo General. Estipulando además, que en todos los casos deberán presentar informes periódicos de los trabajos desarrollados; un informe final de actividades; y, en su caso, el dictamen de los asuntos que se les encomienden.
- VII.- Que la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, llevó a cabo el día 11 de marzo del 2004, sesión de instalación formal.
- VIII.- Que la Comisión de Fiscalización tiene, entre otras facultades, la de elaborar Lineamientos Técnicos de Fiscalización para la presentación de los informes del origen y montos de los ingresos de los Partidos Políticos.
- IX.- Que el Consejo General mediante su acuerdo N° 22 de fecha 26 de agosto del año 2002, aprobó los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, publicándolos para su aplicación y debida observancia en la Gaceta del Gobierno el día 29 de agosto del 2004.
- X.- Que la Comisión de Fiscalización a partir de su instalación, ha efectuado diversas reuniones de trabajo en las que tomando como base los Procesos Electorales anteriores y principios de contabilidad generalmente aceptados, consideró conveniente elaborar un documento que contuviera una serie de reformas y adiciones a los artículos que contienen los libros, títulos y capítulos de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, razón por la cual se presentó mediante acuerdo N° 2 el Proyecto de reformas y adiciones a los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.
- XI.- Que la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria de fecha 26 de enero del presente año, aprobó las reformas y adiciones a los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, acordándose su remisión al Consejo General para ser considerados y, en su caso, aprobados.
- XII.- Que la Secretaría del Consejo General recibió mediante oficio N° IEEM/CF/018/05 de fecha 28 de enero del presente año, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización, el acuerdo N° 2 relativo a las reformas y adiciones a los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, solicitando su adición al orden del día de la siguiente sesión del Consejo General para su consideración y aprobación en su caso.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General, aprueba el acuerdo N° 2 relativo a las reformas y adiciones a los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, presentados por la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, en los términos contenidos en el documento que se adjunta, convirtiéndolo en definitivo y que forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se reforma y adiciona el acuerdo N° 22 del Consejo General aprobado el día 26 de agosto del año 2002, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 29 de agosto del 2002, relativo a los Lineamientos Técnicos de Fiscalización en los artículos 12; 23 inciso d); 34; 35; 38; 40; 52; y, se adiciona el artículo 6 la definición de partidos políticos; un párrafo segundo al artículo 42, un segundo y tercer párrafo al 61; 99 inciso d); un segundo párrafo al 105 y un segundo párrafo al 106.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, con el documento que contiene las reformas y adiciones a los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, mismo que se adjunta y forma parte del presente.

Toluca de Lerdo, México, a 31 de enero del 2005

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSE JUAN GOMEZ URBINA
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. EMMANUEL VILICAÑA ESTRADA
(RUBRICA).**



La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, en su Primera Sesión Ordinaria del día 26 de enero del año 2005, se sirvió aprobar el siguiente:

Acuerdo No. 2

Reformas y Adiciones a los Lineamientos Técnicos de Fiscalización

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en su artículo 12, que la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades; señalará reglas a las que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales; fijará criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales; establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; así como señalará las sanciones que deban imponerse por incumplimiento de estas disposiciones.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 1 fracción II, establece que dicho ordenamiento regula las normas constitucionales relativas a la organización, función, derechos y obligaciones de los partidos políticos.
- III. Que el mismo ordenamiento, en su artículo 51 fracción IV, otorga como uno de los derechos de los partidos políticos el de disfrutar de las prerrogativas que les corresponden como entidades de interés público.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 57 fracción I, dispone que una de las prerrogativas a que tendrán derecho los partidos políticos, será la de gozar del financiamiento público para el ejercicio de sus actividades ordinarias y para su participación en las campañas electorales para gobernador, diputados y ayuntamientos del Estado de México. Tendrán derecho a ésta prerrogativa los partidos políticos que obtengan por lo menos el 1.5% de la votación efectiva en el Estado de México.

- V. Que el citado ordenamiento en su artículo 58 fracción I, establece que el financiamiento de los partidos políticos se sujetará a las siguientes modalidades:
- Financiamiento público
 - Financiamiento por militancia
 - Financiamiento de simpatizantes
 - Autofinanciamiento
 - Financiamiento por rendimientos financieros.
- VI. Que el Consejo General con fundamento en lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 95 fracción XVII, tiene la atribución de vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego al ordenamiento que se cita; así como constituir la Comisión de Fiscalización que se integrará en términos de lo dispuesto por el artículo 62 del mismo ordenamiento.
- VII. Que el Consejo General crea y otorga facultades a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo No. 10 mismo que fue aprobado el 4 de marzo de 2004 y publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 8 de marzo del mismo año.
- VIII. Que la Comisión de Fiscalización tiene como facultades: elaborar Lineamientos Técnicos para la presentación de los informes anuales y de campaña de los partidos políticos; ordenar, previo acuerdo del Consejo General, la realización de auditorías, presentar a la consideración del Consejo General los dictámenes que se formulen respecto de las revisiones practicadas a los propios partidos políticos; auditar los fondos, fideicomisos y los rendimientos financieros que se obtengan de las cuentas bancarias de los partidos políticos, en términos de lo establecido por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 62.
- IX. Que los partidos políticos de conformidad con lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 59, deberán contar con un Órgano Interno encargado de la percepción y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes correspondientes.
- X. Que los partidos políticos, para la integración y el reporte de información deberán basarse en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que permitan proporcionar una información suficiente y competente de sus operaciones, mismas que reflejarán la transparencia del manejo de sus recursos y la importancia de dichos registros para su comparabilidad, análisis, diagnóstico y resultados de su gestión.
- XI. Que entre las obligaciones de los partidos políticos, se encuentra la de utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sufragar los gastos de campaña, así como respetar los topes a éstos que aprueba el Consejo General, según lo establecido en el Código Electoral del Estado de México en los artículos 52 fracciones XIV y XVIII y 160.
- XII. Que de conformidad con el Reglamento Interno para la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, la Comisión tiene por objeto vigilar que la aplicación de la prerrogativa de financiamiento público ordinario y para la obtención del voto, se aplique por los Partidos Políticos y Coaliciones, exclusivamente para el sostenimiento de las actividades ordinarias y para sufragar sus gastos de campaña, así como vigilar el respeto a los topes de gastos de campaña a partir de las revisiones precautorias que determine el Consejo. Además de vigilar el origen y la correcta aplicación de las otras modalidades de financiamiento.
- XIII. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 61 fracción III inciso d), establece que la Comisión de Fiscalización deberá presentar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, un dictamen sobre los informes de los partidos políticos, el cual contendrá el resultado y conclusiones, los errores o irregularidades detectadas, las aclaraciones o rectificaciones y las recomendaciones contables, así como las sugerencias generales para los próximos ejercicios.
- XIV. Que la Comisión de Fiscalización proporciona a los partidos políticos, la orientación y asesoría necesaria para la presentación oportuna de sus informes anuales y de campaña.
- XV. Que la Comisión de Fiscalización en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Electoral del Estado de México en su artículo 61 fracción I, y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General en el punto cuarto de su Acuerdo No. 10, de fecha 4 de marzo de 2004, analizó y discutió en diversas reuniones de trabajo, las propuestas presentadas por la Secretaría Técnica sobre reformas y adiciones a los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, estimando procedente remitirlas al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Comisión de Fiscalización aprueba las reformas a los Lineamientos Técnicos de Fiscalización en los artículos 12; 23 inciso d); 34; 35; 38; 40; 52; y, se adiciona al artículo 6 la definición de partidos políticos; un párrafo segundo al artículo 42, un segundo y tercer párrafo al 61; 99 inciso d); un segundo párrafo al 105; un segundo párrafo al 106, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

Partidos Políticos: A las entidades de interés público, con acreditación o registro ante el Instituto.

- Artículo 12:** El Órgano Interno deberá apegarse para el registro de sus operaciones financieras a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados que le sean aplicables a los partidos políticos o coaliciones. Asimismo a aquellos procedimientos o bases de registro específicos que en materia electoral sean revisados y aprobados por la Comisión de Fiscalización y el Consejo General, en su caso.
- Artículo 23.- ...**
- d) Considerando la vida probable de uso y monto de adquisición, el Órgano Interno deberá tomar en cuenta como bienes muebles de poco valor las adquisiciones y donaciones con un monto máximo de cincuenta veces el salario mínimo diario general vigente en la capital del Estado de México (Zona C); los cuales no serán registrados como activos fijos, sino en cuenta de gastos.
- Artículo 34:** El Órgano Interno deberá elaborar los recibos foliados correspondientes por las aportaciones de sus militantes y organizaciones sociales (APOM), y simpatizantes (APOS) y serán llenados de manera que los datos resulten legibles en las copias, las que quedarán en poder del partido político.
- Artículo 35:** El Órgano Interno deberá realizar un corte de los recibos de aportaciones de militantes, organizaciones sociales y simpatizantes al último día de cada mes, con el objeto de conocer los recibos utilizados, cancelados y los pendientes de utilizar, usando los formatos APOM1 y APOS1, según corresponda.
- Artículo 38:** Cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados; y controlará preferentemente a través de un padrón, el registro de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones sociales en términos del artículo 58, fracción V, apartado A, inciso b) del Código. El Órgano Interno deberá informar de los montos anteriores dentro de los primeros treinta días de cada año a la Comisión. Asimismo deberá informar de las modificaciones dentro de los treinta días siguientes de la fecha en que los determine.
- Artículo 40:** Las aportaciones o donativos en dinero superiores a treinta y tres salarios mínimos vigentes en la Capital del Estado de México (Zona C), se harán en todo caso, por medio de libramiento de cheque para depósito en cuenta del partido, del cual se conservará copia en la póliza contable correspondiente.
- Artículo 42.- ...**
- Por cada evento realizado deberá integrarse un expediente, en donde se conserven los permisos, pago de derechos, talonarios y otros que sean necesarios.
- Artículo 52:** Los partidos políticos y las coaliciones deberán proporcionar los datos y documentos que avalen la veracidad de lo reportado como egresos, conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento y demás disposiciones aplicables, debiendo ser en todo tiempo verificables y razonables, presentando la documentación soporte sin tachaduras ni enmendaduras.
- Artículo 61.- ...**
- La comprobación de los gastos también podrá llevarse a cabo a través de la facturación electrónica, siempre y cuando cumpla con las disposiciones fiscales que establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Los comprobantes que el partido presente como sustento de sus gastos que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio nacional, deberán estar acompañados de los documentos probatorios correspondientes.
- Artículo 99.- ...**
- d) Señalar quien de los partidos políticos, será el responsable de consolidar la información financiera.
- Artículo 105.- ...**
- Los recursos en efectivo y en especie que provenga del financiamiento de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento y rendimientos financieros que reciban los candidatos, serán controlados por el órgano interno del partido o coalición.
- Artículo 106.- ...**
- Las cuotas voluntarias y personales que los militantes aporten exclusivamente para sus campañas tendrán el límite que el partido político y la coalición hubieran fijado conforme al artículo 58 fracción V apartado A inciso b) del Código. El Órgano Interno deberá informar a la Comisión sobre este límite, dentro de los primeros quince días a partir del inicio del proceso electoral.
- TRANSITORIOS**
- PRIMERO:** Remítase la presente propuesta de reformas y adiciones a los Lineamientos Técnicos de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para su aprobación definitiva, en su caso.

- SEGUNDO:** Las reformas y adiciones a los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha en que sean aprobados por el Consejo General.
- TERCERO:** Por esta única vez, y para ser aplicable en el proceso electoral de 2005, el plazo que establece el artículo 106 empezará a correr a partir de la fecha en que se aprueben las reformas y adiciones por el Consejo General.

Toluca de Lerdo, México, a 26 de enero de 2005

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**

LIC. ISABEL TEODOMIRO MONTOYA ARCE
Consejero Presidente de la Comisión de Fiscalización
(Rúbrica)

LIC. JOSÉ BERNARDO GARCÍA CISNEROS
Consejero Electoral integrante de la Comisión
(Rúbrica)

MTRO. ANDRÉS ANTONIO TORRES SCOTT
Consejero Electoral integrante de la Comisión
(Rúbrica)

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ
Secretario Técnico de la
Comisión de Fiscalización
(Rúbrica)

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 31 de enero del año 2005, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 10

Manual de Operación del Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSIDERANDO

- I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 11, dispone que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México; asimismo dispone que el Instituto será autoridad en la materia, independientemente de sus decisiones y funcionamiento profesional en su desempeño; además que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- II.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 95 fracción XXXIV, dispone que el Consejo General tiene entre sus atribuciones, la de aprobar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto que le proponga la Junta General.
- III.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 99 fracción I, dispone que la Junta General tiene entre sus atribuciones, la de proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto.
- IV.- Que el Consejo General en su sesión ordinaria de fecha 26 de agosto del año 2002, aprobó el Acuerdo No. 26, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 29 de agosto del mismo año, referente a la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales del Instituto Electoral del Estado de México, que faculta a la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto para aprobar el Manual de Operación del Comité Único de Adquisiciones previo al Consejo, tal como lo indica en su Artículo 10, fracción III, inciso b).
- V.- Que la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio del año 2004, aprobó su Acuerdo No. 1, el cual indica en su Transitorio Segundo solicitar al Consejo General instruya al Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Instituto Electoral del Estado de México, proceda a elaborar su Manual de Operación, mismo que someterá a consideración del Consejo General para su aprobación definitiva.
- VI.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día 29 de julio de 2004, aprobó mediante su acuerdo No. 32, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 30 de julio del mismo año, las Reformas y Adiciones a la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales del Instituto Electoral del Estado de México, en el cual se reforma el Artículo 2, fracción IV, cambiando la denominación de "Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos, Mantenimientos, Servicios y Almacenes del Instituto Electoral del Estado de

México" por "Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México".

- VII.- Que con el acuerdo citado en el considerando anterior, también se actualizó la integración y denominación del Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, quedando conformado de la siguiente manera:
- a) El Titular de la Dirección de Administración, quien fungirá como Presidente y participará con voz y voto;
 - b) Un Secretario Ejecutivo, el cual será designado por el Presidente y participará con voz;
 - c) El Titular de la Dirección General con funciones de Vocal, quien participará con voz y voto;
 - d) El Titular de la Unidad de Asesoría Jurídica y Consultiva quien fungirá como Vocal y participará sólo con voz;
 - e) El Titular de la Unidad Administrativa Interesada, quien fungirá como Vocal y participará con voz y voto;
 - f) El Titular de la Contraloría Interna quien fungirá como Vocal y participará sólo con voz.

Asimismo, le confirió la responsabilidad de elaborar su Manual de Operaciones para someterlo en su oportunidad a la consideración del Consejo General para su aprobación definitiva.

- VIII.- Que el Comité elaboró y aprobó su Manual de Operación, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de septiembre del 2004, de conformidad con lo señalado por el artículo 12 fracción I inciso b) de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales del Instituto, acordando someterlo a la consideración de la Junta General.
- IX.- Que la Junta General, en sesión celebrada en fecha 21 de diciembre del 2004, aprobó el Manual de Operación del Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, acordando remitirlo a la consideración de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto.
- X.- Que la Secretaria General, mediante oficio No. IEEM/SG/062/2005, de fecha 13 de enero de 2005, con fundamento en el artículo 11, fracción III, inciso a), de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales, remitió a la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, el Manual de Operaciones del Comité Único de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de México.
- XI.- Que la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras en su sesión celebrada en fecha 28 de enero del año en curso, aprobó mediante acuerdo No. 1, el Manual de Operación del Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, acordando someterlo a la consideración del Consejo General para su aprobación definitiva.

En mérito de lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO

- UNICO.-** El Consejo General aprueba en sus términos el acuerdo N° 1 de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto, relativo al Manual de Operación del Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México, convirtiéndolo en definitivo, formando parte integrante del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Notifíquese a los integrantes del Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto el presente acuerdo para su cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México a 31 de enero del 2005

"TU HACES LA MEJOR ELECCION"

A T E N T A M E N T E

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSE JUAN GOMEZ URBINA
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA
(RUBRICA).



La Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día 28 de enero del año 2005, se sirvió a expedir el siguiente:

Acuerdo No. 2

Manual de Operación del Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 11, dispone que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México; asimismo dispone que el Instituto será autoridad en la materia, independientemente de sus decisiones y funcionamiento profesional en su desempeño; además que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 78 y 79 dispone que el Instituto Electoral del Estado de México es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; asimismo que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código comicial.
- III. Que el Consejo General en su sesión extraordinaria del día 14 de junio del año 2000, aprobó mediante su acuerdo N° 71, la propuesta presentada por la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 15 de junio del mismo año, la Actualización e Integración del Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos, Mantenimientos, Servicios y Almacenes del Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que conforme a lo dispuesto por el inciso a), del numeral Tercero, del referido Acuerdo No. 71 del Consejo General, entre otras establece como función del Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos, Mantenimientos, Servicios y Almacenes del Instituto, elaborar y aprobar su Manual de Operación de conformidad con las bases que expida la Dirección de Administración y que apruebe la Junta General.
- V. Que el 20 de junio del año 2001, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Manual de Operación del Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos, Mantenimientos, Servicios y Almacenes del Instituto Electoral del Estado de México, mismo que se aprobó por los miembros integrantes del Comité, el cual indica en su Capítulo Tercero, numeral tercero inciso a): elaborar y aprobar su Manual de Operación, conforme a las bases expedidas por la Dirección de Administración y aprobadas por la Junta General.
- VI. Que el Consejo General en su sesión ordinaria de fecha 26 de agosto del año 2002, aprobó el Acuerdo No. 26, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 29 de agosto del mismo año, referente a la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales del Instituto Electoral del Estado de México, que faculta a la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto para aprobar el Manual de Operación del Comité Único de Adquisiciones previo al Consejo, tal como lo indica en su Artículo 10, fracción III, inciso b).
- VII. Que la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio del año 2004, aprobó su Acuerdo No. 1, el cual indica en su Transitorio Segundo solicitar al Consejo General instruya al Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Instituto Electoral del Estado de México, proceda a elaborar su Manual de Operación, mismo que someterá a consideración del Consejo General para su aprobación definitiva.
- VIII. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día 29 de julio de 2004, aprobó mediante su acuerdo No. 32, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 30 de julio del mismo año, las Reformas y Adiciones a la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales del Instituto Electoral del Estado de México, en el cual se reforma el Artículo 2, fracción IV, cambiando la denominación de "Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos, Mantenimientos, Servicios y Almacenes del Instituto Electoral del Estado de México" por "Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México".
- IX. Que en el Acuerdo antes referido en su apartado Tercero indica que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México, deberá dentro de un Plazo de 30 días hábiles, elaborar su Manual de Operaciones, someterlo en su oportunidad al Consejo General para en su caso, su aprobación definitiva.
- X. Que el punto resolutive noveno del Acuerdo N°. 10, mismo que fue aprobado en la Sesión Extraordinaria del Consejo General de fecha 4 de marzo del 2004, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 8 del mismo mes

y año, referente a la atribución de las Comisiones para aprobar la expedición de proyectos de circulares, acuerdos, dictámenes o resoluciones, los que bajo ninguna circunstancia tendrán obligatoriedad, salvo en caso de que sean aprobados por el Consejo General y, sólo en este último supuesto, podrá ser ordenada su publicación en la Gaceta del Gobierno.

- XI. Que mediante oficio No. IEEM/SG/062/2005, de fecha 13 de enero de 2005, el Secretario General del Instituto, Lic. Emmanuel Villicaña Estrada remitió al Presidente de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras con fundamento en el artículo 11, fracción III, inciso a), de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales, el documento aprobado por la Junta General en su sesión de fecha 21 de diciembre del 2004, referente al Manual de Operaciones del Comité Único de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de México.

En mérito de lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO

- ÚNICO.-** Se aprueba el Manual de Operación del Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México.

TRANSITORIO

- ÚNICO.-** Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, la remisión del presente Acuerdo al Consejo General, para su análisis y en su caso, aprobación definitiva.

Lic. José Alfredo Sánchez López

Consejero Electoral y Presidente
de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y
Financieras
(Rúbrica)

Mtro. Julio César Olvera García

Consejero Electoral e Integrante de la Comisión de
Vigilancia de las Actividades Administrativas y
Financieras.
(Rúbrica)

Lic. Isael Teodomiro Montoya Arce

Consejero Electoral e Integrante de la Comisión de
Vigilancia de las Actividades Administrativas y
Financieras.
(Rúbrica)

Lic. David Medina Espinosa

Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia de las
Actividades Administrativas y Financieras.
(Rúbrica)



Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

**MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ ÚNICO DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

CONSIDERANDO

- I. Que mediante el Acuerdo número 26 del Consejo General aprobado en su sesión ordinaria del día veintiséis de agosto del año 2002, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha veintinueve del mismo mes y año, se aprobó la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos

Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales del Instituto; modificando con ello la integración del Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos, Mantenimientos, Servicios y Almacenes del Instituto.

- II. Que mediante el Acuerdo número 32 del Consejo General aprobado en su sesión ordinaria del día veintinueve de julio del año dos mil cuatro, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha treinta de julio del mismo año, se aprobaron las reformas y adiciones a la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales de este Órgano Electoral; derivado de dicho acuerdo se actualizó la integración y denominación del Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, quedando conformado de la siguiente manera:
- a) El Titular de la Dirección de Administración, quien fungirá como Presidente y participará con voz y voto;
 - b) Un Secretario Ejecutivo, el cual será designado por el Presidente y participará con voz;
 - c) El Titular de la Dirección General con funciones de Vocal, quien participará con voz y voto;
 - d) El Titular de la Unidad de Asesoría Jurídica y Consultiva quien fungirá como Vocal y participará sólo con voz;
 - e) El Titular de la Unidad Administrativa Interesada, quien fungirá como Vocal y participará con voz y voto;
 - f) El Titular de la Contraloría Interna quien fungirá como Vocal y participará sólo con voz.
- III. Que el Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, en cumplimiento al Acuerdo del Consejo General, mencionado en el numeral anterior, le fue tomada la protesta de ley, el día doce de agosto del año dos mil cuatro; asimismo, en su sesión del día veintisiete de agosto del presente año, quedó formalmente instalado con su nueva denominación e integración.
- IV. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 12 fracción I inciso b) de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales del Instituto, es atribución del Comité elaborar su Manual de Operación, por lo que en esta su Primera Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de septiembre del presente año, ante la presencia de sus integrantes, procedió a su formulación y en su caso, aprobación del siguiente:

**MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ ÚNICO DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO DEL COMITÉ**

1. El Comité es un Órgano Colegiado con facultades de decisión, que tendrá como objeto, regular conforme a la normatividad legal aplicable, las operaciones que realice el Instituto Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

**CAPÍTULO II
DE LAS DEFINICIONES**

2. Para efectos del presente Manual, cuando se hable de los términos o Instituciones siguientes, se entenderá por:
 - a). **Código:** Al Código Electoral del Estado de México.
 - b). **Comisión de Vigilancia:** A la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México.
 - c). **Comité:** Al Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México.
 - d). **Consejo:** Al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
 - e). **Convocante:** Unidad Administrativa que instrumenta un procedimiento de adquisición, enajenación, arrendamiento o contratación de servicios, en el cual convoca, invita o elige a personas con interés y capacidad para presentar propuestas.
 - f). **Instituto:** Al Instituto Electoral del Estado de México.
 - g). **Junta:** A la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.
 - h). **Manual:** Al Manual de Operación del Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.
 - i). **Normatividad:** A la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales del Instituto.

- j). **Oferente:** A la persona física o moral que oferta productos, bienes o servicios en los actos de presentación y apertura de ofertas celebrados por el Instituto.
- k). **Proveedor y/o Prestador de servicios:** A la persona física o moral que a través de un contrato o pedido, suministra o abastece de bienes y servicios al Instituto Electoral del Estado de México.
- l). **Reunión de trabajo:** A la reunión informal de los integrantes del Comité.
- m). **Sesión:** A la reunión formal de los integrantes del Comité.
- n). **Unidad Administrativa:** la Presidencia, Dirección General, Secretaría General, Direcciones y Unidades, Juntas y Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México.
- o). **Unidad Administrativa Interesada:** la Unidad Administrativa del Instituto Electoral del Estado de México, interesada en la adquisición, arrendamiento o contratación de un servicio.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

- 3. El Comité, en cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes funciones:
 - I. Acordar los montos mínimos y máximos de los procedimientos adquisitivos en sus distintas modalidades, de conformidad con la legislación aplicable vigente;
 - II. Solicitar asesoría técnica cuando a sí se requiera, a las cámaras de comercio, industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan;
 - III. Crear grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para eficientar los procedimientos adquisitivos;
 - IV. Las demás que le confieran el Código Electoral, el Consejo General, la Junta, la Normatividad, así como las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA, DEL SECRETARIO EJECUTIVO Y LOS VOCALES

- 4. Son funciones del Presidente del Comité:
 - I. Convocar y conducir las sesiones y reuniones de trabajo del Comité;
 - II. Autorizar las convocatorias, ordenes del día de las sesiones y reuniones de trabajo del Comité;
 - III. Presidir y mantener el orden las reuniones del Comité y los trabajos que éste desarrolle;
 - IV. Emitir su voto, para cada uno de los aspectos que deban decidirse, y en caso de empate, emitir su voto de calidad;
 - V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Comité;
 - VI. Remitir con oportunidad junto con la convocatoria a los integrantes del Comité la documentación que sea necesaria para el tratamiento de los asuntos y acuerdos del mismo; y
 - VII. Las demás que le confiera la Normatividad aplicable y el Consejo General.
- 5. Son funciones del Secretario Ejecutivo:
 - I. Auxiliar al Comité y a su Presidente en el ejercicio de sus funciones;
 - II. Preparar el orden del día para las sesiones y reuniones de trabajo del Comité y someterlas a consideración del Presidente para su autorización;
 - III. Elaborar las convocatorias, integrando los soportes documentales y remitirlos a cada integrante del Comité;
 - IV. Pasar lista de presentes y declarar la existencia del quórum legal, en las sesiones;
 - V. Levantar el acta de cada una de las sesiones, asentando los acuerdos del Comité, incluyendo los soportes necesarios, así como remitirla oportunamente a cada integrante del Comité para su revisión y en su caso, aprobación en la próxima sesión en que se someta a su consideración;
 - VI. Elaborar minuta de las reuniones de trabajo del Comité;
 - VII. Elaborar los oficios inherentes a los acuerdos del Comité y dar seguimiento a los mismos;
 - VIII. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité;
 - IX. Integrar y mantener actualizado el archivo del Comité;

- X. Las demás que le designe el Comité y/o su Presidencia.
6. Son funciones de los Vocales:
- I. Enviar al Secretario Ejecutivo, en su caso, antes de cada sesión o reunión de trabajo, los documentos de los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité;
 - II. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciar los comentarios que estime pertinentes;
 - III. Emitir el voto que en su caso corresponda, u otorgar el consenso respectivo o bien manifestar su opinión;
 - IV. Firmar las actas de las sesiones y reuniones a las que hubiese asistido;
 - V. Auxiliar al Comité en el desarrollo de los actos de presentación y apertura de propuestas, cuando el Comité figure como Convocante;
 - VI. Las demás que le confiera la normatividad aplicable, el Comité o su Presidencia.

CAPÍTULO V DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

7. El Comité Único de Adquisiciones, podrá celebrar las sesiones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, serán convocadas por su Presidente con apoyo del Secretario Ejecutivo. En las convocatorias se deberá precisar: lugar, fecha y número de oficio; nombre del integrante a quien va dirigido; día, hora y lugar en que se celebrará la sesión, así como el Orden del Día correspondiente.
- La convocatoria deberá de ir acompañada de los documentos y anexos inherentes a los asuntos contenidos en el Orden del Día.
8. Las sesiones del Comité serán ordinarias: las cuales se celebrarán por lo menos una vez al mes y deberán convocarse con veinticuatro horas de anticipación; y las extraordinarias que se celebrarán en cualquier día y hora cuando por su urgencia así sean convocadas por su Presidente.
9. Existirá quórum legal cuando se encuentren presentes la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, entre ellos el Presidente o el suplente del mismo.
10. Se dará inicio a la sesión cuando el Presidente del Comité declare la instalación de la misma, previa certificación de la existencia de quórum legal por conducto del Secretario Ejecutivo. Instalada la sesión, serán analizados, deliberados y, en su caso, votados los asuntos contenidos en el Orden del Día.
11. Los integrantes del Comité, sólo podrán hacer uso de la palabra en cada uno de los puntos a tratar, con la autorización previa del Presidente. Una vez agotada la deliberación de cada punto del Orden del Día, el Presidente del Comité instruirá al Secretario Ejecutivo para que proceda a tomar la votación correspondiente, constatando el número de votos a favor y el número de votos en contra, pudiendo hacer constar en el acta, cuando así se solicite, el sentido de éstos últimos.
- La Unidad Administrativa interesada, podrá hacer uso de la palabra en el punto que le compete exclusivamente y con la autorización previa del Presidente.
12. Las opiniones, autorizaciones o dictámenes del Comité, deberán ser aprobados con la mayoría de votos de los integrantes con derecho a voz y voto, y con el consenso de los integrantes con derecho a voz.
13. De cada sesión se levantará una acta de acuerdos, que contendrá los datos de identificación de la sesión, el orden del día, hora de inicio, la lista de asistencia y la votación de los acuerdos aprobados y la hora en que finalizó.
14. En el punto correspondiente a asuntos generales, solo podrán incluirse asuntos de carácter informativo.
15. Los integrantes del Comité llevarán a cabo las reuniones de trabajo en el lugar que para tal efecto designe el Secretario Ejecutivo, por mandato del Presidente del Comité.
16. Los integrantes del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes de entre su personal, debidamente acreditados ante el Presidente del Comité, quienes sólo podrán participar en ausencia del titular.

**CAPÍTULO VI
LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN**

17. La Convocante deberá remitir para su análisis y opinión del Comité, mediante oficio, la documentación preparatoria siguiente: oficio de solicitud del área, documento validado de disponibilidad presupuestal, Bases concursales en las que se especificaron los requisitos mínimos, Convocatoria, calendario, de todo procedimiento adquisitivo que pretenda llevar a cabo.
- El Comité, acordará sobre la procedencia o modificación en su caso de la referida documentación preparatoria.
18. El Comité, podrá determinar las garantías y los porcentajes respectivos a que deberán sujetarse los proveedores o prestadores de servicios que participen en los procedimientos adquisitivos en sus diferentes modalidades.
19. La Convocante deberá notificar al Comité, la fecha de celebración, en su caso, de la junta aclaratoria, de los actos de presentación y apertura de propuestas de las licitaciones públicas e invitaciones restringidas, así como en los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas de las adjudicaciones directas, con la finalidad de que el representante del Comité, verifique en su desahogo, el cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales aplicables y en las bases respectivas.
20. Una vez desahogado el acto de presentación y apertura de propuestas, la Convocante procederá a analizar y ordenar las propuestas presentadas, así como elaborar su respectivo Cuadro Comparativo de Ofertas, turnando vía oficio, la documentación integral de la licitación pública, invitación restringida y, en su caso de adjudicación directa, al Comité Único de Adquisiciones, para la emisión del Dictamen de Adjudicación correspondiente.
- El Comité de Adquisiciones deberá evaluar las ofertas presentadas y emitir su Dictamen de Adjudicación, en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir de la recepción de las propuestas, y con base en éste, la Convocante deberá elaborar y en su caso, comunicar a los oferentes el Fallo de la licitación pública, invitación restringida y en su caso, adjudicación directa.
- Dicho dictamen se emitirá sobre la propuesta que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones resultantes, obteniendo con ello las mejores condiciones disponibles.
- El Comité podrá adjudicar cada partida de la licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa, a favor de un solo proveedor y/o prestador de servicio o en su caso, de dos o más proveedores y/o prestadores de servicios, siempre y cuando así se haya establecido en las Bases, invitación o solicitud correspondientes.
21. El Comité podrá diferir por una sola vez la fecha del fallo, siempre que la nueva fecha no exceda de diez días hábiles posteriores a la fecha inicialmente establecida; esta solicitud deberá la Convocante, hacerla por escrito del conocimiento de los oferentes.
- La solicitud deberá de presentarse por lo menos con un día hábil de anticipación a la fecha en que inicialmente había sido programada la comunicación del fallo.
22. La Unidad Administrativa Interesada, deberá exponer ante el Comité, en escrito autorizado por sus titulares, los fundamentos y motivos de excepción que justifiquen la adquisición, arrendamiento o contratación de los bienes o servicios, a través de las modalidades de invitación restringida o en su caso, de adjudicación directa.
- La Convocante deberá obtener del Comité, la autorización para realizar este tipo de operaciones, previo al inicio del procedimiento adquisitivo o de contratación, cuando así esté contemplado en la normatividad.
- El Comité deberá dictaminar los casos de excepción a la licitación pública, y justificaciones correspondientes.
- El referido escrito justificatorio y el dictamen previo del Comité, no serán necesarios en las operaciones que se encuentren consideradas, dentro de los montos permitidos para la realización de los procedimientos adquisitivos en cada una de sus modalidades.
23. Cuando ninguna persona adquiera las bases de licitación pública, invitación restringida o solicitud de procedimiento de adjudicación directa, o no se cuente con el mínimo de Propuestas requerido para efectuar el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas correspondiente, o bien, cuando ninguna de las ofertas evaluadas por el Comité reúna los requisitos de las bases o sus precios no fueran aceptables, la Convocante procederá a declarar desierto el procedimiento adquisitivo y expedirá una nueva convocatoria.

Si realizada la segunda convocatoria, se declara desierta la licitación pública, invitación restringida, adjudicación directa o alguna de sus partidas, la Convocante previa dictaminación del Comité, podrá adjudicar directamente el contrato al oferente que reúna las mejores condiciones.

24. Cuando el oferente, por causas imputables a él, no formalice el contrato o pedido dentro del plazo que le fuera determinado por la Convocante, perderá a favor del Instituto la garantía que hubiere depositado para su sostenimiento de oferta, y el Comité de Adquisiciones podrá dictaminar la adjudicación del contrato, al participante que haya presentado la segunda propuesta solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiera resultado ganadora no sea superior al diez por ciento.
25. La Convocante en caso de ser necesario y se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, podrá mediante modificaciones a los contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su suscripción, realizar ampliaciones de pedido, siempre que el monto total de la modificación no rebase el treinta por ciento del importe original y el precio de los bienes sea igual al pactado inicialmente, informando posteriormente al Comité.
27. En lo no previsto por es Manual, se estará a lo dispuesto por la Normatividad, en los acuerdos emitidos por el Consejo General y la legislación aplicable vigente, en lo que no se oponga a los ordenamientos legales del Instituto.

TRANSITORIOS

- PRIMERO:** Este Manual de Operación fue aprobado por el Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO:** Se propone al Consejo General, se abroguen las disposiciones que contravengan el presente Manual.
- TERCERO:** Remítase a consideración de la Junta General el presente Manual, para que en su oportunidad, sea sometido al Consejo General, para su aprobación definitiva.

ACUERDO GENERAL

- ÚNICO :** Una vez que la presente propuesta ha sido sometida a votación general del Comité, ésta fue aprobada en todos sus términos por unanimidad y con el consenso de sus integrantes, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

TRANSITORIO

- ÚNICO :** Remítase el presente acuerdo, a la Junta General para los efectos legales que resulten conducentes, en términos de lo establecido en el artículo 11 fracción III inciso a), de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C.P. SERGIO FEDERICO GUDIÑO VALENCIA
(RUBRICA)

LA REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL

LIC. MIRIAM GONZÁLEZ DE LEÓN
VOCAL
(RUBRICA)

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA

LIC. MIGUEL SALAMANCA GUADARRAMA
VOCAL
(RUBRICA)

EL CONTRALOR INTERNO

LIC. DAVID MEDINA ESPINOSA
VOCAL
(RUBRICA)

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ

LIC. NORMA ESPINOSA LUNA
(RUBRICA)